



Distrito Escolar Unificado de **RIALTO**

DIRECTIVA EDUCATIVA
Agenda del 16 de diciembre 2020



***“Formando futuros
a través de la innovación”***

MISIÓN

La misión del Distrito Escolar Unificado de Rialto, el puente que conecta a los estudiantes a sus aspiraciones para el futuro, es asegurar que cada estudiante logre la realización personal y profesional dentro de una sociedad global, a través de un sistema vital distinguido por:

- **Altas expectativas para el logro estudiantil**
- **Entornos de aprendizaje seguros e inclusivos**
- **Participación efectiva de la familia y comunidad**
- **Oportunidades de aprendizaje más allá del entorno educativo tradicional**
- **Apreciación por la diversidad universal**

Directiva Educativa de RUSD

Sra. Nancy G. O'Kelley, Presidenta
Sra. Dina Walker, Vicepresidenta
Sr. Joseph W. Martinez, Auxiliar
Sr. Joseph Ayala, Miembro
Sr. Edgar Montes, Miembro

Superintendente de RUSD

Dr. Cuauhtémoc Avila



Fotografía de portada

El Distrito Escolar Unificado de Rialto con orgullo reconoce al exalumno de la Promoción de 1999 de la Escuela Preparatoria Eisenhower, Sr. Adewale (Wally) Adeyemo, quien recientemente ha sido nominado por el Presidente electo, Joe Biden, para ser el Subsecretario de la Tesorería. El Sr. Adeyemo sirvió en la administración de Obama y actualmente es el Presidente de la Fundación Obama.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
Centro Educativo Dr. John R. Kazalunas
182 East Walnut Avenue
Rialto, California

NANCY G. O'KELLEY
Presidenta

JOSEPH W. MARTINEZ
Auxiliar



DINA WALKER
Vicepresidenta

EDGAR MONTES
Miembro

DESTINY LOPEZ
Estudiante Miembro

CUAUHTÉMOC AVILA, ED.D.
Superintendente

IMPORTANTE AVISO PÚBLICO

La junta de la Directiva del 16 de diciembre de 2020 se llevará a cabo TELEFÓNICAMENTE y transmitida al público por audio en vivo solamente.

Para los que desean participar en la junta o hacer comentarios públicos, por favor seguir los siguientes pasos:

- **Para acceder a la transmisión en vivo acceder a “Nuestra Directiva” bajar a “Videos de las Juntas Directiva” y hacer clic en reproducir (*play*).**
- **Pueden acceder a la agenda en nuestro sitio web también en “Nuestra Directiva” y bajando a “Agendas y Actas”.**
- **Aunque no es requerido, para los que desean hacer comentarios públicos en esta junta, por favor enviar un email con sus comentarios a Martha Degortary, Delegada Administrativa Ejecutiva a mdegorta@rialtousd.org o dejar un mensaje detallado con su comentario y su número de teléfono llamando al (909) 820-7600, extensión 2124 a más tardar las 4:00 p.m., el día de la junta de la Directiva.**
- **Para escuchar esta junta en español, por favor visitar el sitio web www.rialto.k12.ca.us para instrucciones.**



**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO
JUNTA ORDINARIA DE LA DIRECTIVA EDUCATIVA
AGENDA**

**16 de diciembre de 2020
Centro Educativo Dr. John R. Kazalunas
182 East Walnut Avenue
Rialto, California**

Miembros de la Directiva:

**Nancy G. O'Kelley, Presidenta
Dina Walker, Vicepresidenta
Joseph Martinez, Auxiliar
Edgar Montes, Miembro
Destiny Lopez, Estudiante Miembro**

Superintendente:

Cuauhtémoc Avila, Ed.D.

Cualquier individuo que requiere adaptaciones o modificaciones relacionadas con una discapacidad, incluso accesorios y servicios auxiliares, con el fin de participar en la junta de la directiva debe comunicarse con el Superintendente o la persona designada por escrito.

Páginas

A. APERTURA: 6:15 p.m.

A.1. JURAMENTO AL CARGO

A.2. LLAMADA AL ORDEN 6:30 p.m.

A.3. SESIÓN ABIERTA

A.3.1. Comentarios sobre artículos en la sesión cerrada de la agenda

Cualquier persona que desea hablar sobre cualquier artículo en la Sesión Cerrada de la agenda se le concederá tres minutos.

A.4. SESIÓN CERRADA

Moción _____

Secundada _____

Según lo previsto por la ley, los siguientes son los temas de debate y consideración en la sesión cerrada de la junta de la directiva.

Voto por Miembros de la Directiva para pasar a la Sesión Cerrada

_____ Stephanie Lewis

_____ Joseph W. Martinez

_____ Edgar Montes

_____ Nancy G. O'Kelley

_____ Dina Walker

Hora: _____

A.4.1. EMPLEADOS PÚBLICOS EMPLEO/DISCIPLINA/DESPIDO/REASIGNACIÓN DE EMPLEADOS (CÓDIGO DE GOBIERNO SECCIÓN 54957)

A.4.2. EXPULSIONES ESTUDIANTILES/REINCORPORACIÓN/EXPULSIÓN INSCRIPCIONES

A.4.3. CONFERENCIA CON NEGOCIADORES LABORALES

Representantes designados de la entidad: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente; Rhea McIver Gibbs, Ed.D., Delegada Líder, Servicios de Personal; y Rhonda Kramer, Delegada Líder, Servicios de Personal. Sindicato de trabajadores: Asociación de Empleados Clasificados de California, Subsidiaria 203 (CSEA), Asociación Educativa de Rialto (REA), *Communications Workers of America (CWA)*

A.5. CLAUSURA DE SESIÓN CERRADA

Moción _____

Secundada _____

Voto por Miembros de la Directiva para levantar la Sesión Cerrada.

_____ Stephanie Lewis

_____ Joseph W. Martinez

_____ Edgar Montes

_____ Nancy G. O'Kelley

_____ Dina Walker

Hora: _____

A.6. REANUDACIÓN DE SESIÓN ABIERTA 7:00 p.m.

A.7. JURAMENTO A LA BANDERA

A.8. REPORTE DE SESIÓN CERRADA

A.9. REORGANIZACIÓN DE LA DIRECTIVA EDUCATIVA

A.9.1 ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA EDUCATIVA

Moción _____

Secundada _____

_____ elegido Presidente de la Directiva Educativa.

Voto por Miembros de la Directiva.

_____ Stephanie Lewis

_____ Joseph W. Martinez

_____ Edgar Montes

_____ Nancy G. O'Kelley

_____ Dina Walker

A.9.2 ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA EDUCATIVA

Moción _____

Secundada _____

_____ elegido Vicepresidente de la Directiva Educativa.

Voto por Miembros de la Directiva.

_____ Stephanie Lewis

_____ Joseph W. Martinez

_____ Edgar Montes

_____ Nancy G. O'Kelley

_____ Dina Walker

A.9.3 ELECCIÓN DE AUXILIAR DE LA DIRECTIVA EDUCATIVA

Moción _____

Secundada _____

_____ elegido Auxiliar de la Directiva Educativa.

Voto por Miembros de la Directiva.

_____ Stephanie Lewis

_____ Joseph W. Martinez

_____ Edgar Montes

_____ Nancy G. O'Kelley

_____ Dina Walker

A.9.4. ELECCIÓN DE VOTANTE REPRESENTANTE AL COMITÉ DEL CONDADO

Moción _____

Secundada _____

_____ elegido Votante Representante al
Comité del Condado.

Voto por Miembros de la Directiva.

_____ Stephanie Lewis

_____ Joseph W. Martinez

_____ Edgar Montes

_____ Nancy G. O'Kelley

_____ Dina Walker

A.9.5. ELECCIÓN DE VOTANTE REPRESENTANTE ALTERNO AL COMITÉ DEL CONDADO

Moción _____

Secundada _____

_____ elegido Votante Representante Alterno
al Comité del Condado.

Voto por Miembros de la Directiva.

_____ Stephanie Lewis

_____ Joseph W. Martinez

_____ Edgar Montes

_____ Nancy G. O'Kelley

_____ Dina Walker

A.10. ADOPCIÓN DE AGENDA

Moción _____

Secundada _____

Voto por Miembros de la Directiva para adoptar agenda.

_____ Stephanie Lewis

_____ Joseph W. Martinez

_____ Edgar Montes

_____ Nancy G. O'Kelley

_____ Dina Walker

B. PRESENTACIONES - Ninguna

C. COMENTARIOS

C.1. COMENTARIOS DEL PÚBLICO

En este momento, cualquier persona que desea hablar sobre cualquier tema **no en** la agenda se le concederá tres minutos.

C.2. COMENTARIOS DEL PÚBLICO SOBRE TEMAS EN LA AGENDA

Cualquier persona que desea hablar sobre cualquier tema **en** la agenda se le concederá tres minutos.

C.3. COMENTARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA EJECUTIVA DE ASOCIACIONES

Asociación Educativa de Rialto (REA), Asociación de Empleados Clasificados de California (CSEA), *Communications Workers of America* (CWA), Asociación de Administradores Escolares de Rialto (RSMA).

C.4. COMENTARIOS DEL SUPERINTENDENTE

C.5. COMENTARIOS DE ESTUDIANTE MIEMBRO DE LA DIRECTIVA

C.6. COMENTARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA EDUCATIVA

D. AUDIENCIA PÚBLICA

18

D.1. AUDIENCIA PÚBLICA ABIERTA

Moción _____

Secundada _____

Voto por Miembros de la Directiva para abrir Audiencia Pública.

_____ Stephanie Lewis

_____ Joseph W. Martinez

_____ Edgar Montes

_____ Nancy G. O'Kelley

_____ Dina Walker

Hora: _____

D.1.1. FORMULARIO DE DIVULGACIÓN PÚBLICA DE PROPUESTA DEL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA (AB 1200)

19

AUDIENCIA PÚBLICA: De acuerdo con los requisitos del Código gubernamental y política de la Directiva, el formulario para el público Divulgación del convenio colectivo propuesto [AB1200 (Estatutos de 1991, Capítulo 1213) revisado por AB2756 (Estatutos de 2004, Capítulo 25), Código de Gobierno 3547.5] entre la Asociación de Empleados Escolares de California, Subsidiaria 203 (CSEA) y la Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado de Rialto, por la presente se publica en cumplimiento con los requisitos legislativos para el aviso público.

D.2. CIERRE DE AUDIENCIA PÚBLICA

Moción _____

Secundada _____

Voto por Miembros de la Directiva para cerrar Audiencia Pública.

_____ Stephanie Lewis

_____ Joseph W. Martinez

_____ Edgar Montes

_____ Nancy G. O'Kelley

_____ Dina Walker

Hora: _____

E. ARTÍCULOS AGENDADOS PARA APROBAR

24

Todos los artículos en la lista de artículos agendados para aprobarse se harán con una moción a menos que los miembros de la Directiva Educativa o el Superintendente los retiren para acción individual.

Moción _____

Secundada _____

Voto por Miembros de la Directiva para aprobar artículos agendados.

_____ Voto preferencial por estudiante miembro, Destiny Lopez

_____ Stephanie Lewis

_____ Joseph W. Martinez

_____ Edgar Montes

_____ Nancy G. O'Kelley

_____ Dina Walker

E.1. ACTA

E.1.1. ACTA –DE JUNTA ORDINARIA DE LA DIRECTIVA EDUCATIVA DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

25

Aprobar el acta de la junta ordinaria de la Directiva Educativa del 18 de noviembre de 2020.

- E.2. ARTÍCULOS DE FUNCIONES GENERALES PARA APROBAR - Ninguno**
- E.3. ARTÍCULOS DE INSTRUCCIÓN PARA APROBAR - Ninguno**
- E.4. ARTÍCULOS COMERCIALES Y FINANCIEROS PARA APROBAR**
- E.4.1. LISTA DE ORDEN DE VENTA Y LISTA DE REGISTRO DE ORDEN DE COMPRA**
- Aprobar la orden de venta y registro de orden de compra de todos los fondos del 29 de octubre de 2020 al 29 de noviembre de 2020 (enviado en sobre aparte a los Miembros de la Directiva). Una copia para revisión pública estará disponible en el sitio web del Distrito.
- E.4.2. DONACIONES 45**
- Aceptar la lista de donaciones de Ché Wright, Shoparoo-Market Track, LLC; DonorsChoose.org; A O-Kay Glass & Screen; Rotolo Chevrolet, Smite America-ABDI Foundation; Menchie's Frozen Yougurt; y Amazon LGBB-Camdon Johnson, Director de Operaciones y solicitar que se envíe una carta de agradecimiento a estos donantes.
- E.4.3. ACUERDO CON UNIVERSIDAD POINT LOMA NAZARENE 46**
- Ratificar el acuerdo de colocación de campo de trabajo con la Universidad Point Loma Nazarene para ayudar a educadores actuales y futuros en completar los requisitos del estado para credenciales del 9 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2023, sin costo para el Distrito.
- E.4.4. ACUERDO UNIVERSIDAD MIDWESTERN 47**
- Ratificar el acuerdo Educación basado en la Escuela con la Universidad Midwestern para ayudar a educadores actuales y futuros en completar los requisitos estatales para credenciales del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2023, sin costo para el Distrito.
- E.4.5. ACUERDO UNIVERSIDAD WALDEN 48**
- Ratificar el acuerdo de afiliación del campo de estudio en el plantel por la Universidad Walden para ayudar a educadores actuales y futuros en completar los requisitos del estado para credenciales del 20 de noviembre de 2020 al 19 de noviembre de 2023, sin costo para el Distrito.

- E.4.6. ACUERDO CON ART SPECIALTIES, INC. – ESCUELA PRIMARIA BOYD** 49
- Aprobar un acuerdo con Art Specialties, Inc., para proveer e instalar letreros impresos digitalmente con la Escuela Primaria Boyd, Hogar de los Bulldogs y expectativas PBIS en todo el plantel de la Escuela Primaria Boyd, efectivo el 17 de diciembre de 2020 al 1 de abril de 2021, por un costo sin exceder \$11,645.85 y para ser pagado por Fondo General – Presupuesto escolar.
- E.4.7. ACUERDO CON ART SPECIALTIES, INC. – ESCUELA PRIMARIA MORRIS** 50
- Aprobar un acuerdo con Art Specialties, Inc., para proveer e instalar letreros impresos digitalmente con la Escuela Primaria Morris, Hogar de los Leones Montañeses, en todo el plantel de la Escuela Primaria Morris, efectivo el 17 de diciembre de 2020 al 1 de abril de 2021, por un costo sin exceder \$11,700.00 y para ser pagado por Fondo General – Presupuesto escolar/STEP-Up/Título I.
- E.4.8 ACUERDO CON ART SPECIALTIES, INC. – ESCUELA PRIMARIA HUGHBANKS** 51
- Aprobar un acuerdo con Art Specialties, Inc., para proveer e instalar letreros impresos digitalmente con la Escuela Primaria Hughbanks, Hogar de los Huskies y “Positivamente la Mejor!, en todo el plantel de la Escuela Primaria Hughbanks, efectivo el 17 de diciembre de 2020 al 4 de junio de 2021, por un costo sin exceder \$18,757.39 y para ser pagado por Fondo General – Presupuesto escolar/STEP-Up.
- E.4.9. ACUERDO CON ART SPECIALTIES, IN. – ESCUELA PRIMARIA BEMIS** 52
- Aprobar un acuerdo con Art Specialties, Inc., para proveer e instalar letreros impresos digitalmente con la Escuela Primaria Bemis, Hogar de los Bobcats, expectativas PBIS y líder de los 7 hábitos en Mí, en todo el plantel de la Escuela Primaria Bemis efectivo el 17 de diciembre de 2020 al 1 de abril de 2021, por un costo sin exceder \$26,436.02 y para ser pagado por Fondo General – Presupuesto escolar.

- E.4.10. ACUERDOS DE PRIVACIDAD PARA APLICACIONES DE TERCERA PERSONA** 53
- Aprobar un acuerdo con Acuerdos de Privacidad de Datos para los siguientes programas/aplicaciones: Pixir, Quill, STEMulate Learning, ATGenius, Mathnasium y Reflex Math por el término como se especifica en cada acuerdo, sin costo para el Distrito.
- E.4.11. ACUERDO CON DRA. NOMA LEMOINE & ASSOCIATES** 54
- Aprobar un acuerdo con la Dra. Noma LeMoine & Associates para proveer un (1) día de capacitación profesional en el área de instrucción cultural y lingüísticamente receptiva, del 17 de diciembre de 2020 al 1 de abril de 2021, por un costo sin exceder \$5,500.00 y para ser pagado por Fondo General – Título III.
- E.4.12. ACUERDO CON ED21 LLC** 55
- Aprobar un acuerdo con ED21 LLC para proveer capacitación profesional en la Escuela Primaria Kelley, integrando a todos los maestros en la colaboración de capacitación de un enfoque instruccional escolar, sistemas intensivos de capacitación y desarrollo de habilidad de instrucción cognitiva, del 17 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021, por un costo sin exceder \$11,750.00 y para ser pagado por Fondo General – Título I Escolar.
- E.4.13. MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) CON EL PROYECTO LEELA** 56
- Aprobar un Memorándum de Entendimiento (MOU) con el Proyecto Leela para proveer un programa de liderazgo y mentores que será designado para desarrollar conducta interpersonal, habilidades sociales y liderazgo para un máximo de veinticinco (25) estudiantes varones en la Escuela Primaria Hughbanks del 17 de diciembre de 2020 al 4 de junio de 2021, por un costo sin exceder \$5,280.00 y para ser pagado por Fondo General – Fondo de Educación Especial.
- E.4.14. ACUERDO CON *GLOBALLY EXCLUSIVE*** 57
- Aprobar un acuerdo con Globally Exclusive para proveer servicios académicos, del 17 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021, por un costo sin exceder \$5,280.00 y para ser pagado por Fondo General – Fondo de Educación Especial.

- E.4.15. ACUERDO CON LIMINEX, INC.** 58
- Aprobar el acuerdo con Liminex, Inc., para proveer el programa o *software GoGuardian Teacher* a todos los maestros de las escuelas secundarias Frisbie, Jehue, Kolb, Kucera y Rialto, del 17 de diciembre de 2020 al 16 de diciembre de 2021 por un costo sin exceder \$22,852.00 y para ser pagado por Fondo General – Título IV.
- E.4.16. SUBVENCIÓN DEL PROYECTO MULTILINGÜE DE CALIFORNIA** 59
- Aprobar una asociación con el Superintendente de Escuelas del Condado de San Bernardino para la subvención del Proyecto Multilingüe de California (MCAP por sus siglas en inglés) para permitir a los maestros y líderes escolares desarrollar un modelo de aprendizaje dinámico profesional para implementar los cuatro principios de la guía básica de los Aprendices de Inglés (EL), efectivo para los años escolares 20-21, 21-22 y 22-23, sin costo para el Distrito.
- E.4.17. MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU) CON EL CONCILIO REGIONAL SOUTHWEST DE CARPINTEROS (SWRCC)** 60
- Aprobar un Memorándum de Entendimiento (MOU) con el Concilio Regional Southwest de Carpinteros (SWRCC) para la introducción del programa de pre-aprendizaje para que los estudiantes puedan graduarse de la preparatoria con un máximo de tres certificados completos para el Curso de Construcción Residencial Comercial. Este memorándum tendrá vigencia de enero 2021 a enero de 2024, sin costo para el Distrito.
- E.4.18. ACUERDO CON LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN DE PADRES BRIDGE PARA EL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL (PEBSAF.ORG)** 61
- Aprobar un acuerdo con la Fundación Educación de Padres *Bridge* para el Desempeño Estudiantil (PEBSAF.org) para proveer clases educacionales para padres en la Escuela Primaria Dollahan, del 4 de enero de 2021 al 30 de marzo de 2021, por un costo sin exceder \$5,984.00 y para ser pagado por Fondo General – Título I Escolar.

E.4.19.	ENMIENDA AL ACUERDO CON EDUCACIÓN PANORAMA	62
	Enmienda al acuerdo con Educación Panorama para reflejar la adición de la Plataforma Éxito Estudiantil para las escuelas primarias Bemis, Henry, Kordyak y Werner por un costo total de \$8,550.00 y reducir la cantidad de la Escuela Preparatoria Rialto de \$12,410.00 a \$4,065.00. Todas las otras condiciones del acuerdo permanecen igual, por un costo total revisado sin exceder \$12,615.00 y para ser pagado por Fondo General – Título I Escolar.	
E.4.20.	MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU) CON NETWORK WOMEN ON THE MOVE (Red de Mujeres en Movimiento) – ESCUELA PRIMARIA HUGHBANKS	63
	Aprobar un Memorándum de Entendimiento (MOU) con la Red de Mujeres en Movimiento para proveer actividades después de clases basadas en programa de mentores que será designado para desarrollar auto confianza, ayudar a estudiantes aprender a tomar buenas decisiones, tener amistades sanas, participar en proyectos de servicio y divertirse en un entorno seguro y agradable para un máximo de veinticinco (25) estudiantes mujeres en la Escuela Primaria Hughbanks del 17 de diciembre de 2020 al 4 de junio de 2021, sin costo para el Distrito.	
E.5	ARTÍCULOS DE PLANIFICACIÓN DE FACILIDADES PARA APROBAR	
E.5.1	ENMIENDA NO. 1 DE LA LICITUD NO. 19-20-014 – INGENIERÍA BOGH INC.	64
	Ratificar enmienda No. 1 de la licitud No. 19-20-014 de Ingeniería Bogh Inc., para el alcance asociado con las revisiones e imprevistas condiciones del área DSA para completar la adición de tres (3) salones de clases modulares y ADA del trabajo asociado en la Escuela Primaria Casey por un costo sin exceder \$35,991.00 y para ser pagado por Fondo 25, Fondo de Capital de Instalaciones.	
E.6	ARTÍCULOS DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA APROBAR	
E.6.1.	REPORTE DE PERSONAL NO. 1247 PARA EMPLEADOS CLASIFICADOS Y CERTIFICADOS	65
	Aprobar Reporte de Personal No. 1247 para empleados clasificados y certificados.	

F. ARTÍCULOS DE DEBATE/ACCIÓN

73

F.1. PAGARÉS DE IMPUESTOS E INGRESOS ANTICIPADOS (TRAN)

74

Moción _____

Secundada _____

Aprobar Resolución 20-21-15 por la que el Distrito prometerá una parte de los ingresos que se espera que reciba el Distrito durante el año fiscal 2020-21, o que se le atribuirá al Distrito para el reembolso de los TRAN en una cantidad igual al capital y los intereses adeudados en las TRAN. Sin embargo, los TRAN serán una obligación general del Distrito pagadero de su Fondo General y, en la medida en que los ingresos prometidos no estén disponibles, los TRAN se pagarán con otros dineros legalmente disponibles del Distrito atribuibles al año fiscal 2020-21.

Voto por Miembros de la Directiva.

_____ Stephanie Lewis

_____ Joseph W. Martinez

_____ Edgar Montes

_____ Nancy G. O'Kelley

_____ Dina Walker

F.2. CAMBIO DEL NOMBRE DEL PROGRAMA APRENDICES DE INGLÉS

128

Moción _____

Secundada _____

Aprobar el cambio del nombre del Programa de Aprendices de Inglés a Programas Multilingües para reflejar mejor el enfoque basado en activos hacia el multilingüismo dentro de la Guía Básica para Aprendices de Inglés de California y la iniciativa Educación de California para una economía global (Ed.GE) implementada en el Distrito Escolar Unificado de Rialto, sin costo para el Distrito.

Voto por Miembros de la Directiva.

_____ Stephanie Lewis

_____ Joseph W. Martinez

_____ Edgar Montes

_____ Nancy G. O’Kelley

_____ Dina Walker

F.3. RESERVA NATURAL DE SALUD Y BIENESTAR – ESCUELA PRIMARIA MORRIS

129

Moción _____

Secundada _____

Aprobar el avance con la construcción de la reserva natural de salud y bienestar para mejorar como una escuela de formación ambiental en la Escuela Primaria Morris por un costo sin exceder \$200.000.00 y para ser pagado por Fondo General - Fondo Estratégico del Distrito.

Voto por Miembros de la Directiva.

_____ Stephanie Lewis

_____ Joseph W. Martinez

_____ Edgar Montes

_____ Nancy G. O’Kelley

_____ Dina Walker

F.4. **COMPRA DE PROGRAMA O SOFTWARE DE CARBON BLACK Y SERVICIOS DE MONITOREO** 130

Moción _____

Secundada _____

Aprobar un acuerdo con VMWare para la compra anual de *software* de Carbon Black y servicios de monitoreo para apoyar la seguridad para 15,000 aparatos y servidores. La licencia del software y servicios de monitoreo anual será efectivo del 17 de diciembre de 2020 al 16 de diciembre de 2021 por un costo sin exceder \$779,115.06 y para ser pagado por Fondo para Mitigar la Pérdida de Aprendizaje CARES y \$779,115.06 de la subvención de infraestructura del Fondo de Ayuda Coronavirus del Condado de San Bernardino (CRF), por un costo total de \$1,558,230.12.

Voto por Miembros de la Directiva.

_____ Stephanie Lewis

_____ Joseph W. Martinez

_____ Edgar Montes

_____ Nancy G. O'Kelley

_____ Dina Walker

F.5. **ACUERDO TENTATIVO DE CONTRATO CON LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS ESCOLARES DE CALIFORNIA (CSEA)** 132

Moción _____

Secundada _____

Ratificar el acuerdo de contrato tentativo 2020-2021 entre el Distrito Escolar Unificado de Rialto y la Asociación de Empleados Escolares de California (CSEA).

Voto por Miembros de la Directiva.

_____ Stephanie Lewis

_____ Joseph W. Martinez

_____ Edgar Montes

_____ Nancy G. O'Kelley

_____ Dina Walker

G. CLAUSURA

La próxima reunión ordinaria de la Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado de Rialto se llevará a cabo el 13 de enero de 2021 a las 7:00 p.m., **vía teleconferencia y por audio en vivo solamente.**

Materiales distribuidos o presentados a la Directiva Educativa en la junta de la directiva están disponibles a petición en la Oficina del Superintendente.

Moción _____

Secundada _____

Voto por Miembros de la Directiva para concluir junta.

_____ Voto preferencial por estudiante miembro, Destiny Lopez

_____ Stephanie Lewis

_____ Joseph W. Martinez

_____ Edgar Montes

_____ Nancy G. O'Kelley

_____ Dina Walker

Hora: _____

D AUDIENCIA PÚBLICA

NOTICIA PÚBLICA

CONFORME A LOS REQUISITOS DEL CÓDIGO GUBERNAMENTAL Y NORMA DE LA DIRECTIVA, LA ADJUNTA PROPUESTA INICIAL DE CONTRATO SOMETIDA POR LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS CLASIFICADOS DE CALIFORNIA Y SU SUBSIDIARIA #203 (CSEA POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL 2020-2021 PARA UN ACUERDO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS CLASIFICADOS DE CALIFORNIA (CSEA) Y SU SUBSIDIARIA #203 Y LA DIRECTIVA EDUCATIVA DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO, POR ESTE MEDIO SE ANUNCIA EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS LEGISLATIVOS DE NOTICIA PÚBLICA.

Diane Romo
Delegada Líder Servicios Fiscales

16 de diciembre de 2020

**FORMULARIO DE DIVULGACIÓN PÚBLICA
DEL PROPUESTO ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
(AB 1200 (Estatutos de 1991, Capítulo 1213) como se ha revisado por AB 2756
(Estatutos de 2004, Capítulo 25), Código gubernamental 3547.5 & 3540.2)**

Distrito Escolar Unificado de Rialto

DISTRITO ESCOLAR

La sección del Código Gubernamental 3547.5: **Antes** que un empleador escolar público acepta los términos de un contrato escrito con un representante exclusivo cubriendo asuntos dentro del área de representación, las provisiones principales del contrato, incluso, pero sin limitarse a los costos que podrían incurrirse por el empleador escolar público bajo el acuerdo para el año fiscal actual y subsecuente, deberá comunicar en una junta pública del empleador escolar público.

Intento de la Legislación: Para asegurar que los miembros del público son informados de las provisiones principales de un acuerdo de negociación colectiva antes que se convierta en un contrato ejecutado con autoridad por el distrito escolar.

(Esta información se sacó de la sección de RESUMEN de este archivo que deberá completarse PRIMERO)

PROVISIONES PRINCIPALES DEL CONTRATO PROPUESTO CON

Asociación de Empleados Escolares de California (CSEA)

UNIDAD DE TRABAJADORES

Para hacerse cumplir por la Directiva Educativa en esta junta del	<u>12/16/20</u>
A. PERIODO DEL CONTRATO:	
El propuesto contrato cubre el periodo empezando	<u>07/01/20</u>
Y finalizando	<u>06/30/21</u>
Para los años fiscales 2020/21	<u>2020-2021</u>
B. COSTO TOTAL DEL CAMBIO PARA IMPLEMENTAR PROPUESTO ACUERDO (SALARIOS Y BENEFICIOS)	
El cambio total en costos para salarios y beneficios de empleados en el propuesto acuerdo:	
1. Costos del año actual antes del acuerdo	<u>\$68,635,014.68</u>
2. Costos del año actual después del acuerdo	<u>\$68,635,014.68</u>
3. Costo total del cambio	<u></u>
4. Cambio de porcentaje	<u></u>
5. Valor de 1% de cambio	<u>\$556,976.53</u>
C. PORCENTAJE DE CAMBIO DE SALARIO POR PROMEDIO, EMPLEADO REPRESENTANTE	
El porcentaje total de cambio en salario, incluso paso de avance anual y movimiento de columna en la escala salarial (como sea aplicable), en el promedio, empleado representado bajo este acuerdo propuesto:	
1. Cambio de escala salarial (% de cambio a una escala salarial existente) (% de cambio para un bono único/estipendio o reducción de salario)	<u></u>
2. Avance y columna (Promedio % cambio de escala salarial programada del año previo)	<u>0.7%</u>
3. TOTAL DE PORCENTAJE DE CAMBIO DEL PROMEDIO, EMPLEADO REPRESENTADO	<u>1%</u>
4. Cambio en # de días de trabajo (+/-) relacionado al % de cambio	<u></u>
5. Total # de días de trabajo para ser proveídos en el año fiscal	<u></u>
6. Total # de días de instrucción para ser proveído en el año fiscal (aplicable a contrato de Certificado BU solamente)	<u></u>

**FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA
DEL PROPUESTO ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
(AB 1200 (Estatutos de 1991, Capítulo 1213) como se ha revisado por AB 2756
(Estatutos de 2004, Capítulo 25), Código gubernamental 3547.5 & 3540.2)**

Distrito Escolar Unificado de Rialto

DISTRITO ESCOLAR

D. PORCENTAJE DE CAMBIO DE BENEFICIOS PARA AMBOS, ESTATUTARIO Y DISTRITO-PROVEYENDO BENEFICIOS INCLUIDOS EN ESTE ACUERDO PROPUESTO:

1. Costo de beneficios antes del acuerdo	\$26,602,222.68
2. Costo de beneficios después del acuerdo	\$26,602,222.68
3. Cambio de porcentaje en costos totales	

E. IMPACTO DE ACUERDO PROPUESTO EN RESERVAS DEL DISTRITO

Nivel mínimo de reserva recomendada por el estado (después de la implementación del acuerdo propuesto)

1. Basado en gastos totales y otros usos en los Fondos Generales de:	\$366,487,887.00
2. Nivel de porcentaje de reserva Estándar Estatal para el Distrito:	3.0%
3. Cantidad de Estándar Mínima de Reserva Estatal:	\$10,994,636.61

SUFICIENCIA DE RESERVAS SIN RESTRICCIÓN DEL DISTRITO para cumplir con el nivel mínimo recomendado DESPUÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO PROPUESTO:

RESERVAS DE FONDO GENERAL (Fondo 01 Sin Restricciones SOLAMENTE)

4. Reserva para incertidumbre Económica (Objeto 9789)	\$10,994,637.00
5. Sin asignación/impropio (Objeto 9790)	\$58,151,002.00
6. Total de reservas: (Objeto 9789 + 9790)	\$70,145,639.00

FONDO DE RESERVA ESPECIAL (Fondo 17, como sea aplicable)

7. Reserva para incertidumbre económica (Objeto 9789)	
---	--

TOTAL DE RESERVAS DEL DISTRITO, aplicable a Reserva Estándar Mínima del Estado:

8. Fondo General y Fondo de Reserva Especial:	\$70,145,639.00
9. Porcentaje de Gastos de Fondo General/Usos	19.14%

Diferencia entre Reservas del Distrito y Requisito Mínimo Estatal	\$59,151,002.39
---	-----------------

**FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA
DEL PROPUESTO ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
(AB 1200 (Estatutos de 1991, Capítulo 1213) como se ha revisado por AB 2756
(Estatutos de 2004, Capítulo 25), Código gubernamental 3547.5 & 3540.2)**

Distrito Escolar Unificado de Rialto

DISTRITO ESCOLAR

F. PROVISIONES PLURIANUAL DEL ACUERDO DEL CONTRATO

Ninguno.

G. IMPACTO FINANCIERO DE ACUERDO PROPUESTO EN AÑOS FISCALES SUBSECUENTES

Las siguientes suposiciones se usaron para determinar que los recursos estarán disponibles para financiar estas obligaciones en años fiscales futuros (incluso cualquier provisión de compensación o no compensación especificada debajo que se haya acordado si el acuerdo propuesto es parte de un contrato plurianual o de varios años):

Ninguno.

H. NARRATIVA DE ACUERDO

Ningún cambio se hizo a la compensación.

I. FUENTE DE FONDOS PARA EL ACUERDO PROPUESTO

Las siguientes fuentes de fondos se han identificado para financiar el acuerdo propuesto

N/A (no aplicable)

**FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA
DEL PROPUESTO ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
(AB 1200 (Estatutos de 1991, Capítulo 1213) como se ha revisado por AB 2756
(Estatutos de 2004, Capítulo 25), Código gubernamental 3547.5 & 3540.2)**

Distrito Escolar Unificado de Rialto

DISTRITO ESCOLAR

CERTIFICACIÓN

Para ser firmado por el Superintendente del Distrito Y el Jefe Oficial Financiero cuando se somete para Notificación Pública y por el Presidente de la Directiva después de la acción formal por la Directiva Educativa sobre el acuerdo propuesto.

Los Distritos con una Certificación Cualificada o Negativa: Por Código Gubernamental 3540.2, firmas del Superintendente del Distrito y Jefe Oficial Financiero deben acompañar el Resumen de Notificación enviado al Superintendente del Condado para revisión 10 días antes de la junta de la directiva que ratificará el acuerdo.

La información proveída en este documento resume las implicaciones financieras del propuesto acuerdo y se ha sometido a notificación pública de acuerdo con los requisitos de AB 1200, AB 2756 y GC 3547.5.

Por este medio certificamos que los costos incurridos por el distrito escolar bajo este acuerdo se pueden cumplir por el distrito durante el plazo del acuerdo.

<i>Firma del Superintendente del Distrito</i>	12-9-20 <i>Fecha</i>
<i>Firma del Jefe Oficial Financiero</i>	12-9-2020 <i>Fecha</i>

*Después de la notificación pública de las provisiones principales contenidas en este Resumen, la Directiva Educativa, en su junta del 12/16/2020 tomó acción para aprobar el acuerdo propuesto
Con Asociación de Empleados Escolar de California (CSEA) Sindicato de Negociación Colectiva.*

<i>Presidente, Directiva Educativa (Firma)</i>	<i>Fecha</i>
--	--------------

E ARTÍCULOS AGENDADOS PARA APROBAR

ACTA

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO

18 de noviembre de 2020

Centro Educativo Dr. John R. Kazalunas

La reunión se llevó a cabo TELEFÓNICAMENTE y disponible al público en vivo por audio solamente

Miembros de la Directiva

presentes:

Nancy G. O'Kelley, Presidenta
Dina Walker, Vicepresidenta
Joseph Martinez, Auxiliar
Joseph Ayala, Miembro
Edgar Montes, Miembro
Destiny Lopez, Estudiante Miembro de la Directiva

Administradores

presentes:

Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente
Darren McDuffie, Ed.D., Delegado Líder Estratégico: Estrategias, Congruencia y Justicia Social
También presentes Martha Degortari, Delegada Ejecutiva Administrativa y Jose Reyes, Intérprete/Traductor

A. APERTURA

A.1 LLAMADA AL ORDEN 6:30 p.m.

La junta ordinaria de la Directiva Educativa, que se llevó a cabo telefónicamente y disponible al público en vivo por audio solamente, se inició a las 6:39 p.m.

A.2 SESIÓN ABIERTA

A.2.1 Comentarios sobre artículos en la sesión cerrada de la agenda

Cualquier persona que desea hablar sobre cualquier artículo en la Sesión Cerrada de la agenda se le concederá tres minutos.

Ninguno.

A.3 SESIÓN CERRADA

Moción Miembro Montes

Secundada por Miembro Ayala

Según lo previsto por la ley, los siguientes son los temas de debate y consideración en la sesión cerrada de la junta de la directiva.

Hora: 6:42 p.m.

Aprobado por votación unánime.

A.3.1 EMPLEADOS PÚBLICOS EMPLEO/DISCIPLINA/DESPIDO/REASIGNACIÓN DE EMPLEADOS (CÓDIGO DE GOBIERNO SECCIÓN 54957)

A.3.2 EXPULSIONES ESTUDIANTILES/REINCORPORACIÓN/EXPULSIÓN INSCRIPCIONES

A.3.3 CONFERENCIA CON NEGOCIADORES LABORALES

Representantes designados de la entidad: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente; Rhea McIver Gibbs, Ed.D., Delegada Líder, Servicios de Personal; y Rhonda Kramer, Delegada Líder, Servicios de Personal.

Sindicato de trabajadores: Asociación de Empleados Clasificados de California, Subsidiaria 203 (CSEA), Asociación Educativa de Rialto (REA), *Communications Workers of America (CWA)*

A.4 CLAUSURA DE SESIÓN CERRADA

Moción por Miembro Montes

Secundada por Auxiliar Martinez

Hora: 7:07 p.m.

Aprobado por votación unánime.

A.5 REANUDACIÓN DE SESIÓN ABIERTA 7:00 p.m.

La sesión abierta se reanudó a las 7:07 p.m.

A.6 JURAMENTO A LA BANDERA

Presidenta de la Directiva, Sra. Nancy G. O'Kelley dirigió el saludo a la bandera.

A.7 REPORTE DE SESIÓN CERRADA

En la sesión cerrada, la Directiva tomó la siguiente acción:

Moción por	Miembro Montes
Secundada por	Auxiliar Martinez

La Directiva Educativa tomó acción de imponer suspensión de 4 días sin pago a Empleado Clasificado #2334230.

Aprobado por votación unánime.

A.8 ADOPCIÓN DE AGENDA

Moción por	Miembro Montes
Secundada por	Auxiliar Martinez

Aprobado por votación unánime.

B. PRESENTACIONES

B.1 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE REAPERTURA INSTRUCCIONAL Y OPERACIONAL

Darren McDuffie, ED.D., Delegado Líder Estratégico: Estrategias, Congruencia y Justicia Social; Patricia Chavez, Ed.D., Delegada Líder Académica: Alfabetismo de Secundaria, Aprendizaje e Innovación; y Elizabeth Curtiss, Delegada Líder Académica: Estudios Interdisciplinarios y Humanidades, presentaron el Plan de Reapertura Instrucciona l y Operacional.

B.2 RECONOCIMIENTO DEL SR. JOSEPH AYALA, MIEMBRO DE LA DIRECTIVA – AÑOS DE SERVICIO

La Sra. Nancy G. O'Kelley, Presidenta de la Directiva presentó al Sr. Joseph Ayala una placa en nombre de la Mesa Directiva y Superintendente Dr. Avila, en reconocimiento de sus 12 años de servicio como miembro de la Directiva, seguida de una presentación en PowerPoint con fotos e imágenes resaltando sus años de servicio.

C. COMENTARIOS

C.1 COMENTARIOS DEL PÚBLICO

En este momento, cualquier persona que desea hablar sobre cualquier tema **no en** la agenda se le concederá tres minutos.

Sra. Paula Bailey, miembro de la comunidad y madre compartió que ha vivido en esta comunidad durante 20 años y tiene tres hijos que se han graduado del distrito y tres más en camino. Indicó que noviembre es un mes que todos debemos recordar y pensar en aquello por lo que estamos agradecidos. Ella desafió a todos a detenerse y decirle a alguien por lo que está agradecido en su vida.

Ella compartió que está agradecida con todos los que trabajan para el Departamento de Servicios de Nutrición y pasan horas y horas no solo preparando comida, sino también encontrando formas de continuar apoyando a las familias. Ella les agradeció por el programa de cena que se ha agregado recientemente junto con las cajas de alimentos *Farm-to-Family* que son increíbles. Ella aprecia la actitud feliz que obtienes sin importar el sitio al que vayas.

La Sra. Bailey también envió un gran reconocimiento al equipo de Seguridad y Vigilancia que apoya al personal de nutrición y mantiene el distrito seguro.

También pidió tener en cuenta a todos los conductores de autobuses escolares y al personal que coordina los autobuses que van a los diferentes planteles para brindar comidas a quienes no podrían recibirlos debido a la distancia de su casa a la escuela.

Agradeció a los involucrados en los eventos de Halloween que se llevaron a cabo para los estudiantes estilo para llevar. Asistió a la de la oficina del distrito y agradeció a todos los involucrados en hacer posible estos eventos.

Como madre que tiene estudiantes en tres de las escuelas del distrito, agradeció a todo el personal que todavía está presente todos los días para apoyar a los estudiantes en su viaje académico, incluidos todos los psicólogos escolares que están haciendo un trabajo tan increíble.

Olivia Luna, miembro de la comunidad, compartió que Servicios de Nutrición de Rialto está haciendo un gran trabajo al servicio de los niños y la comunidad. Son muy amables y serviciales y ella está agradecida por ellos.

Marina Magana, miembro de la comunidad, compartió que Servicios de Nutrición de Rialto está haciendo un trabajo excepcional. Tiene tres nietos que asisten a la escuela primaria en Rialto. Indicó que Servicios de Nutrición de Rialto es increíble y agradece la ayuda que le han brindado a su hija con los almuerzos para sus nietos. Ella está agradecida por la comida saludable para sus nietos que se les ha proporcionado durante este tiempo de COVID-19 de manera segura. Los empleados son profesionales, educados y se preocupan por su salud y seguridad. Dijo que como abuela depende de ellos y confía en ellos para alimentar y proteger a sus nietos.

Andrés Lara, Técnico de Medios Bibliotecarios de la Escuela Primaria Morris expresó su gratitud por el evento de Halloween del Distrito. Fue agradable ver al personal del Distrito emocionado y retribuyendo a la comunidad. Indicó que la pandemia ha dificultado las festividades y celebraciones por muchas razones, pero fue amable por parte del Distrito crear esta oportunidad única. Su hijo estaba extremadamente feliz.

También quería aprovechar este tiempo para agradecer a los Servicios de Nutrición, que han estado haciendo un gran trabajo para alimentar a la comunidad. Su familia está agradecida de haber recibido las cajas de *Farm-to-Family* en la distribución de empleados y en el evento de Halloween.

C.2 COMENTARIOS DEL PÚBLICO SOBRE TEMAS EN LA AGENDA

Cualquier persona que desea hablar sobre cualquier tema en la agenda se le concederá tres minutos.

Laurie Dunbar-Small, maestra de la Escuela Preparatoria Eisenhower, compartió que ha enseñado en este distrito durante más de 26 años, ha sido entrenadora en este distrito durante los últimos 27 años y actualmente tiene dos de sus tres hijos en la escuela Preparatoria Carter. Su hijo mayor está actualmente en su último año y juega fútbol y béisbol en la Escuela Preparatoria Carter.

Ella solicita que la Directiva reconsidere su decisión de no permitir que los atletas de otoño comiencen a acondicionarse al aire libre. Se da cuenta de que las condiciones actuales de COVID-19 son motivo de preocupación, pero negar a los estudiantes atletas la oportunidad de participar en acondicionamiento al aire libre los pone en desventaja. Indicó que los distritos vecinos han encontrado una manera de brindar esta oportunidad a sus atletas mediante la incorporación de mejores medidas de seguridad, medidas que todos los entrenadores actuales del Distrito Escolar Unificado de Rialto han sido capacitados para seguir. Ella no comprende por qué el Distrito no puede brindar esas mismas oportunidades a nuestros estudiantes atletas. Ella cree que no hacerlo podría tener un gran impacto en si algunos de los atletas tendrán la exposición para ser vistos por los programas universitarios. Esta exposición les brinda la oportunidad de extender sus días de juego pero, lo que es más importante, la oportunidad de asistir a la universidad y obtener un título universitario.

Como madre de un estudiante atleta en doce grado, como maestra de muchos más estudiantes en doce grado y como entrenadora de jugadores en doce grado, cree que si es importante para el Distrito, el Distrito encontrará la manera.

C.3 COMENTARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA EJECUTIVA DE ASOCIACIONES

Asociación Educativa de Rialto (REA), Asociación de Empleados Clasificados de California (CSEA), *Communications Workers of America* (CWA), Asociación de Administradores Escolares de Rialto (RSMA).

Lisa Lindberg, Presidenta de REA, felicitó a la Sra. Nancy O'Kelley y al Sr. Joseph Martinez por su reelección a la Directiva Educativa de Rialto USD. También felicitó a la Sra. Stephanie Lewis, miembro electa de la Directiva, por su victoria. Ella indicó que REA espera trabajar con los tres además de la Sra. Dina Walker y el Sr. Edgar Montes.

También agradeció al Sr. Ayala por sus años de servicio al Distrito Escolar Unificado de Rialto como miembro dedicado de la Directiva escolar. Explicó que aunque no siempre estuvieron de acuerdo en todo, espera que los últimos 12 años hayan sido gratificantes. Ella le agradeció por estar siempre dispuesto a escuchar y trabajar con la Asociación Educativa de Rialto. Les deseó a todos un Feliz Día de Acción de Gracias y unas vacaciones seguras y saludables.

Chris Cordasco, presidente de la Subsidiaria CSEA, felicitó a la Sra. Nancy O'Kelley y al Sr. Joseph Martinez por su reelección. Indicó que es reconfortante saber que queda profundidad y sabiduría en esta Directiva. También felicitó y dio la bienvenida a la Sra. Lewis. Agradeció al Sr. Ayala por su experiencia y por ayudar a guiar al Distrito durante tiempos difíciles.

También compartió que en abril de este año el Distrito y la Subsidiaria 203 llegaron a un acuerdo para compensar a los empleados clasificados que continuaron trabajando en los planteles durante la orden de quedarse en casa. Indicó que según el acuerdo, este estipendio se pagaría en julio. Sin embargo, debido a lo que consideran un error de gestión, la contabilidad del tiempo no se manejó correctamente. Como resultado, muchos empleados no recibieron la cantidad correcta adeuda. El Distrito reconoció el problema a fines de julio y comenzó el proceso para corregirlo. No obstante, no se solucionó y esto provocó más demoras. Dijo que a partir de esta noche, al personal todavía se le debe el pago que vencía contractualmente en julio. Se les informó que el Distrito está tratando de que se pague antes de fin de mes y están solicitando que no haya más demoras.

Felicitó al Distrito por un exitoso evento de Halloween. Está muy orgulloso de ser parte de un distrito que está dispuesto a pensar creativamente y retribuir a nuestros estudiantes y comunidad.

Angela Brantley, presidenta de la Asociación de Administradores Escolares de Rialto (RSMA), compartió que la Directiva de RSMA está comprometida a apoyar a sus miembros en su desarrollo profesional, así como en su bienestar individual. Nos gustaría aprovechar esta oportunidad para agradecer a los líderes de nuestro distrito que participaron en nuestros eventos más recientes.

El 29 de octubre, RSMA participó en nuestra segunda sesión sobre "El racismo es una crisis de salud pública" al sumergirse en la Resolución de la Directiva de RUSD del 26 de junio No. 19-20-65 y reflexionar sobre las acciones que nuestros líderes de distrito ya están tomando en consonancia con la resolución, así como acciones que los directores de planteles y líderes del distrito buscarán implementar para continuar avanzando hacia la equidad para nuestros estudiantes de Rialto.

La Sra. Brantley felicitó a Carolyn Eide, Cinthia Poole, Rhonda Kramer y Laura Martin, quienes asistieron al evento y cada una ganó una copia del libro "Cómo ser un antirracista" de Ibram X. Kendi. Este libro se utilizará para guiar la próxima discusión de RSMA en enero. Agradeció a los que participaron en el yoga virtual y la meditación con Marlene Swartz y les deseó a todos un Feliz Día de Acción de Gracias.

C.4 COMENTARIOS DEL SUPERINTENDENTE

C.5 COMENTARIOS DE LA ESTUDIANTE MIEMBRO DE LA DIRECTIVA

C.6 COMENTARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA EDUCATIVA

D. AUDIENCIA PÚBLICA

D.1 INFORMACIÓN PÚBLICA

D.1.1 REPORTE DE INSPECCIÓN WILLIAMS

Reporte Trimestral de la Legislación de Quejas Williams – año fiscal 2020-21 (julio-septiembre de 2020)

D.1.2 LEGISLACIÓN WILLIAMS

Reporte anual – año fiscal 2019-2020

E. ARTÍCULOS AGENDADOS PARA APROBAR

Moción por Miembro Montes
Secundada por Auxiliar Martinez

Todos los artículos en la lista para aprobarse se harán con una moción a menos que los miembros de la Directiva Educativa o el Superintendente los retiren para acción individual.

Aprobado por votación unánime.

E.1 ACTA

E.1.1 ACTA –DE JUNTA ORDINARIA DE LA DIRECTIVA EDUCATIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020

Moción por Miembro Montes
Secundada por Auxiliar Martinez

Aprobar el acta de la junta ordinaria de la Directiva Educativa del 21 de octubre de 2020.

Aprobado por votación unánime.

E.2 ARTÍCULOS DE FUNCIONES GENERALES PARA APROBAR - Ninguno

E.3 ARTÍCULOS DE INSTRUCCIÓN PARA APROBAR

E.3.1 PLANES INDIVIDUALES PARA EL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL (SPSA) 2020-2021

Moción por Miembro Montes
Secundada por Auxiliar Martinez

Aprobar los Planes Individuales para el Desempeño Estudiantil (SPSA) para las siguientes escuelas primarias: Casey y Morgan; escuelas preparatorias Carter, Eisenhower, Rialto, Mior y Zupanic, sin costo para el Distrito.

Aprobado por votación unánime.

E.4. ARTÍCULOS COMERCIALES Y FINANCIEROS PARA APROBAR

E.4.1. LISTA DE ORDEN DE VENTA Y LISTA DE REGISTRO DE ORDEN DE COMPRA

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Aprobar la orden de venta y registro de orden de compra de todos los fondos del 1 de octubre de 2020 al 28 de octubre de 2020 (enviado en sobre aparte a los Miembros de la Directiva). Una copia para revisión pública estará disponible en el sitio web del Distrito.

Aprobado por votación unánime

E.4.2. DONACIONES

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Aceptar la lista de donaciones de Lifetouch; Ralphs; Food for Less; Cooperativa de Crédito ThinkWise; Les Schwab; All Pet Feed; Walmart; Freestone Optometry; Lowes, Amazon; Banco de America; Superior Grocery; Cardenas Market; Columbia Steel; Waba Grill; Cooperativa de Crédito Arrowhead; Auto Zone; Five Below; Stater Brothers; Asociación Educativa Rialto (REA); Target, Banco Chase; Sonic; Corporate Grocery Outlet y solicitar que se envíe una carta de agradecimiento a estos donantes.

Aprobado por votación unánime

E.4.3. USO DE LICITUD PÚBLICA PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA EL SALÓN DE CLASES

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Aprobar la licitud No. GD19-0545-03 para la compra de materiales para el salón de clase, por un costo a determinarse al momento de compra y para ser pagado por Fondo General.

Aprobado por votación unánime

E.4.4. ACUERDO CON LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD AZUSA PACIFIC PARA EXPERIENCIA CLÍNICA

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Ratificar el acuerdo de experiencia clínica con la escuela de enfermería de la Universidad Azusa Pacific para asistir a enfermeras actuales y futuras en completar los requisitos del estado para certificación del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2023, sin costo para el Distrito.

Aprobado por votación unánime

E.4.5. ACUERDO CON BE F.R.E.S.H. CONSULTING LLC

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Aprobar un acuerdo con Be F.R.E.S.H. Consulting LLC para llevar a cabo talleres de empoderamiento para maestros con administradores y maestros que incluye: seis (6) horas de capacitación profesional, 20+ actividades, libros de trabajo para cada maestro, ocho (8) actividades de formación de equipo, cinco (5) indicaciones de escritura, evaluaciones basadas en SEL y estrategias incluidas en el currículo, efectivo el 19 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2021, por un costo sin exceder \$25,000.00 y para ser pagado por Fondo General – Fondo CSI escolar.

Aprobado por votación unánime

E.4.6. ACUERDO CON ART SPECIALTIES, INC. – ESCUELA PRIMARIA HENRY VAPA

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Aprobar un acuerdo con Art Specialties, Inc., para proveer e instalar letreros impresos digitalmente con la Escuela Primaria Henry VAPA, Hogar de los Halcones, en todo el plantel de la Escuela Primaria Henry VAPA, efectivo el 19 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2021, por un costo sin exceder \$14,530.09 y para ser pagado por Fondo General – Presupuesto escolar.

Aprobado por votación unánime

E.4.7. ACUERDO CON ART SPECIALTIES, INC. – ESCUELA SECUNDARIA KOLB

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Aprobar un acuerdo con Art Specialties, Inc., para proveer e instalar letreros impresos digitalmente con la Escuela Secundaria Kolb, Hogar de los Pumas, en todo el plantel de la Escuela Secundaria Kolb, efectivo el 19 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2021, por un costo sin exceder \$15,910.85 y para ser pagado por Fondo General – Presupuesto escolar.

Aprobado por votación unánime

E.4.8. ACUERDO CON DRA. IVANNIA HINMAN

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Aprobar un acuerdo con Dra. Ivannia Hinman para proveer seis (6) días de capacitación profesional virtual en el área de Desarrollo de Lenguaje Inglés, comprensión activa y producción de lenguaje oral para Aprendices de Inglés (ELL) y Protocolo de Seguimiento ELL, efectivo el 19 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2021, por un costo sin exceder \$12,000.00 – Fondo General – Título III.

Aprobado por votación unánime

E.4.9. ACUERDO CON GARNER HOLT EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA IMAGINACIÓN – ESCUELA PRIMARIA MYERS

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Aprobar un acuerdo con Garner Holt Educación a través de la Imagenación para proveer equipo especialmente programable animatrónicos y robóticos en la Escuela Primaria Myers, efectivo el 22 de octubre de 2020 al 3 de junio de 2021, por un costo sin exceder \$20,978.00 y para ser pagado por el presupuesto del Fondo General del Plan Estratégico Escolar.

Aprobado por votación unánime

E.4.10. ENMIENDA AL ACUERDO CON HAYNES FAMILY PROGRAMS

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Ratificar la enmienda del acuerdo con *Haynes Family Programs* para proveer apoyo académico uno a uno e incrementar la cantidad del acuerdo por \$15,000.00, efectivo el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, por un costo sin exceder \$15,000.00 y para ser pagado por Fondo General – Presupuesto de Educación Especial. Todas las otras condiciones del acuerdo permanecen igual.

Aprobado por votación unánime

E.4.11. ACUERDO CON INNOVATED ED

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Aprobar un acuerdo con *Innovated Ed* para llevar a cabo sesiones de entrenamiento para directores/administradores y equipo de liderazgo escolar en todas las cinco (5) escuelas secundarias y dos (2) escuelas preparatorias (Carter y Eisenhower), efectivo el 19 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2021 por un costo sin exceder \$34,500.00 y para ser pagado por Fondo General – Título I Escolar.

Aprobado por votación unánime

E.4.12. ACUERDO CON APRENDIZAJE STEMulate

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Aprobar un acuerdo con Aprendizaje STEMulate para proveer un programa de matemáticas de 8 semanas para 110 estudiantes afroamericanos varones en las Escuelas Primarias Bemis, Henry, Kordyak y Werner, efectivo el 19 de noviembre de 2020 al 1 de febrero de 2021 por un costo sin exceder \$32,760.00 (incluye 10% de descuento del costo) y para ser pagado por Título I (Mejora Escolar), CARES Fondo para Mitigar la Pérdida de Aprendizaje, Bloque de Subvención de Bajo Rendimiento.

Aprobado por votación unánime

E.4.13. ACUERDO CON ACADEMIA DE LIDERAZGO JUVENIL DE YOUNG VISIONARIES

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Aprobar un acuerdo con Academia de Liderazgo Juvenil de Young Visionaries para proveer un programa de mentores para estudiantes y familias del Distrito Escolar Unificado de Rialto, efectivo el 19 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2021, sin costo para el Distrito.

Aprobado por votación unánime

E.4.14. ENMIENDA AL ACUERDO CON *PROFESSIONAL TUTORS OF AMERICA*

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Ratificar la enmienda del acuerdo con *Professional Tutors of America* para proveer uno a uno apoyo académico a los estudiantes e incrementar la cantidad del acuerdo a \$15,000.00, efectivo el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, por un costo de \$15,000.00 para ser pagado por Fondo General – Fondo de Educación Especial. Todas las otras condiciones del acuerdo permanecen igual.

Aprobado por votación unánime

E.4.15 ACUERDO CON LA FUNDACIÓN DE EMPODERAMIENTO DE JOVENCITAS – ESCUELA SECUNDARIA FRISBIE

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Aprobar el acuerdo con la Fundación de Empoderamiento de Jovencitas para proveer el programa Empoderada para Sobresalir (E2E) Educación de diversidad cultural para padres/estudiantes, bienestar, programa académico de enriquecimiento de carreras para 25 jovencitas en la Escuela Secundaria Frisbie, efectivo el 19 de noviembre de 2020 al 1 de junio de 2021, por un costo sin exceder \$10,700.00 y para ser pagado por Fondo General – Título I escolar.

Aprobado por votación unánime

E.4.16. ACUERDO CON INSTITUTO DE DESARROLLO DE LECTURA

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Aprobar un acuerdo con Instituto de Desarrollo de Lectura para proveer un programa de 8 semanas de intervención de lectura para cien (100) estudiantes en el Nivel 2 y Nivel 3 en la Escuela Primaria Werner, efectivo el 19 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2021, por un costo sin exceder \$25,000.00 y para ser pagado por el Fondo para Mitigar la Pérdida de Aprendizaje CARES, Título I y Bloque de Subvención de Bajo Rendimiento.

Aprobado por votación unánime

E.5 ARTÍCULOS DE PLANIFICACIÓN DE FACILIDADES PARA APROBAR

E.5.1 ENMIENDA NO. 1 DEL ACUERDO #C-20-0112, WESTBERG & WHITE, INC., PARA SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Ratificar enmienda No. 1 del acuerdo #C-20-0112 con Westberg & White Inc., para servicios de arquitectura e ingeniería para el proyecto de las marquesinas de 14-16 pies, por un costo sin exceder \$2,000.00 y para ser pagado por Fondo 21, Medida Y, Series D.

Aprobado por votación unánime

E.5.2. ACUERDO CON PF VISION INC., PARA PROVEER SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE ARQUITECTOS ESTATALES (DSA) PARA LAS MARQUESINAS DE 14-16 PIES EN DIECISIETE (17) PLANTELES ESCOLARES

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Aprobar el acuerdo con PF Vision Inc., para proveer servicios de inspección de la División de Arquitectos Estatales (DSA) para el proyecto de las marquesinas de 14-16 pies en diecisiete (17) planteles escolares efectivo el 19 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2021, por un costo sin exceder \$12,000.00 y para ser pagado por Fondo 21, Medida Y, Series D.

Aprobado por votación unánime

E.6 ARTÍCULOS DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA APROBAR

E.6.1. REPORTE DE PERSONAL NO. 1246 PARA EMPLEADOS CLASIFICADOS Y CERTIFICADOS

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Aprobar Reporte de Personal No. 1246 para empleados clasificados y certificados.

Aprobado por votación unánime

E.6.2. RESOLUCIÓN NO. 20-21-12 PERMISO DE PRÁCTICA DOCENTE PROVISIONAL

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Adoptar Resolución No. 20-21-12 autorizando al Delegado Líder de Servicios de Personal asignar a varios maestros que están inscritos en un programa de credenciales pero que todavía no han completado los requisitos para ingresar en el programa de práctica docente.

Aprobado por votación unánime

E.6.3. RESOLUCIÓN NO. 20-21-13 EDUCACIÓN FÍSICA DEPORTIVA

Moción por Miembro Montes

Secundado por Auxiliar Martinez

Adoptar Resolución No. 20-21-13 autorizando al Delegado Líder de Servicios de Personal asignar a un maestro de tiempo completo con otra credencial que la de Educación Física para entrenar un deporte competitivo por un período al día en la que los estudiantes reciben crédito de Educación Física.

Aprobado por votación unánime

F. ARTÍCULOS DE DEBATE/ACCIÓN

F.1. PRIMER REPORTE FINANCIERO INTERINO PARA EL AÑO FISCAL 2020-21

Moción por Vicepresidenta Walker

Secundado por Auxiliar Martinez

Aprobar el primer reporte financiero interino para el año fiscal 2020-21 tal como se ha presentado.

Voto por Miembros de la Directiva.

Aprobado por votación unánime

F.2. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA FÓRMULA DEL CONTROL DE FONDO LOCAL (LCFF) DEL AÑO FISCAL 2020-21 PARA PADRES

Moción por Auxiliar Martinez

Secundado por Presidenta O'Kelley

Aprobar el resumen del Presupuesto de la Fórmula del Control de Fondo Local (LCFF) del año fiscal 2020-21 para padres tal como se ha presentado.

Voto por Miembros de la Directiva.

Aprobado por votación unánime

F.3. RESOLUCIÓN NO. 20-21-14 CIERRE DE ESCUELAS DEBIDO A CONDICIONES DE EMERGENCIA

Moción por Vicepresidenta Walker

Secundado por Auxiliar Martinez

Adoptar Resolución No. 20-21-14 autorizando la presentación del Formulario J-13A y solicitar aprobación por el Superintendente de Escuelas del Condado para el cierre de emergencia y reducción del promedio de asistencia diaria del 24 de agosto de 2020 al 15 de septiembre de 2020.

Voto por Miembros de la Directiva.

Aprobado por votación unánime

F.4. COMPRA PARA REEMPLAZAR APARATOS ESTUDIANTILES CON CONVERGEONE

Moción por Vicepresidenta Walker

Secundado por Auxiliar Martinez

Aprobar la compra de 11,000 aparatos estudiantiles para kindergarten a 12 grado de ConvergeOne, por un costo sin exceder \$12,855,416.00 y para ser pagado por Fondo CARES.

Voto por Miembros de la Directiva.

Aprobado por votación unánime

F.5. ACUERDO CON CENTRO EDUCATIVO NEUHAUS

Moción por Presidenta O'Kelley

Secundado por Auxiliar Martinez

Aprobar un acuerdo con Centro Educativo Neuhaus para proveer Aprendizaje Profesional en el área de dislexia, alfabetismo estructural y desordenes de lectura a veinte (20) miembros del personal, efectivo el 19 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2021, por un costo sin exceder \$68,500.00 y para ser pagado por Fondo General – Fondo de Educación Especial.

Voto por Miembros de la Directiva.

Aprobado por votación unánime

F.6. ACUERDO CON *IGNITE THE MIND*

Moción por Auxiliar Martinez

Secundado por Miembro Montes

Aprobar un acuerdo con *Ignite the Mind* o inspirar mentes para proveer servicio virtual de tutoría para abordar la pérdida de aprendizaje de los alumnos para estudiantes identificados en 6-12 grados, efectivo el 20 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2021, por un costo sin exceder \$960,000.00 y para ser pagado por fondo CARES, Título I y Bloque de Subvención de Bajo Rendimiento.

Voto por Miembros de la Directiva.

Aprobado por votación unánime

F.7. ACUERDO CON EDUCACIÓN SCALE Y FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Moción por Vicepresidenta Walker

Secundado por Auxiliar Martinez

Aprobar un acuerdo con Educación Scale y Fundación de Investigación para proveer 8 semanas de un Programa de Mejora Académica para 417 estudiantes aprendices de inglés en las escuelas primarias Bemis, Garcia, Henry, Kordyak y Werner, efectivo el 19 de noviembre de 2020 al 1 de febrero de 2021, por un costo sin exceder \$87,257.25 (incluye 7% de descuento del costo) y para ser pagado por el Fondo para Mitigar la Pérdida de Aprendizaje CARES, Título I, Bloque de Subvención de Bajo Rendimiento.

Voto por Miembros de la Directiva.

Aprobado por votación unánime

F.8. ACUERDO CON SEESAW

Moción por Presidenta O'Kelley

Secundado por Auxiliar Martinez

Aprobar un acuerdo con Seesaw, una plataforma de aprendizaje para la participación estudiantil, para proveer una plataforma de aprendizaje colaborador para 11,842 estudiantes inscritos en preescolar a 5º grado en todas las escuelas primarias del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021, por un costo sin exceder \$55,004.80 y para ser pagado por Fondo CARES y Fondo LCFF.

Voto por Miembros de la Directiva.

Aprobado por votación unánime

F.9. ACUERDO CON TUTOR.COM

Moción por Auxiliar Martinez

Secundado por Vicepresidenta Walker

Aprobar un acuerdo con Tutor.com para proveer servicios de tutoría, virtual e individual para abordar la pérdida de aprendizaje de los alumnos de educación especial identificados en K-12 grados, efectivo el 20 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2021, por un costo sin exceder \$121,500.00 y para ser pagado por Fondo CARES, Título I y Bloque de Subvención para Estudiantes con Bajo Rendimiento.

Voto por Miembros de la Directiva.

Aprobado por votación unánime

F.10. ACUERDO CON WOODSPRINGS SUITES

Moción por Auxiliar Martinez

Secundado por Vicepresidenta Walker

Aprobar un acuerdo con WoodSprings Suites en la ciudad de Colton para proveer una facilidad de vivienda adecuada para estudiantes “sin hogar” del Distrito Escolar Unificado de Rialto, efectivo el 19 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2021. El acuerdo será por tres (3) meses de estancia por familia o por un costo sin exceder \$4,640.00 más impuestos por familia hasta diez (10) familias por año escolar, por un costo total sin exceder \$50,000.00 y para ser pagado por Fondo General.

Voto por Miembros de la Directiva.

Aprobado por votación unánime

F.11. ACUERDO CON APRENDIZAJE VOYAGER SOPRIS

Moción por Auxiliar Martinez

Secundado por Vicepresidenta Walker

Aprobar un acuerdo con Aprendizaje Voyager Sopris para proveer un currículo para usarlo en la tutoría de estudiantes en 1-5 grados, efectivo el 19 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2021, por un costo de \$92,890.62 y para ser pagado por Fondo General – Fondo CARES, Título I y Bloque de Subvención de Bajo Rendimiento.

Voto por Miembros de la Directiva.

Aprobado por votación unánime

F.12. PLAN FINAL DE CONTINUIDAD DE APRENDIZAJE Y ASISTENCIA O LCP PARA EL AÑO ESCOLAR 2020-21

Moción por Vicepresidenta Walker

Secundado por Auxiliar Martinez

Aprobar el Plan Final del 2020-2021 de Continuidad de Aprendizaje y Asistencia o LCP, que incluye las recomendaciones proveídas por el Superintendente de Escuelas del Condado de San Bernardino, sin costo para el Distrito.

Voto por Miembros de la Directiva.

Aprobado por votación unánime

F.13. PLAN DE REAPERTURA INSTRUCCIONAL Y OPERACIONAL

Moción por Auxiliar Martinez

Secundado por Vicepresidenta Walker

Aprobar el Plan de Reapertura Instrucciona l y Operacional para el Distrito Escolar Unificado de Rialto, efectivo el 18 de noviembre de 2020 con fecha de implementación a determinarse.

Voto por Miembros de la Directiva.

Aprobado por votación unánime

G. CLAUSURA

La próxima reunión ordinaria de la Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado de Rialto se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2020 a las 7:00 p.m., **vía teleconferencia y por audio en vivo solamente.**

Materiales distribuidos o presentados a la Directiva Educativa en la junta de la directiva están disponibles a petición en la Oficina del Superintendente.

Moción por Miembro Ayala

Secundado por Estudiante miembro de la Directiva, Destiny Lopez

Voto por Miembros de la Directiva para concluir junta.

Voto preferencial por estudiante miembro, Destiny Lopez

Hora: 8:50 p.m.

Aprobado por votación unánime

Auxiliar, Directiva Educativa

Secretario, Directiva Educativa



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 16 de diciembre de 2020

PARA: Directiva Educativa
DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente
ARTÍCULO: **DONACIONES**

<u>DONACIONES MONETARIAS</u>	<u>LUGAR/DESCRIPCIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u>
Ché Wright	Primaria Bemis / Estudiantes	\$ 1,200.00
Shoparoo –Market Track, LLC	Primaria Dollahan / Cuenta de Donaciones del Director	\$ 96.84
DonorsChoose.org	Primaria Werner / ASB	\$ 674.12
A O-Kay Glass & Screen	Servicios de Nutrición / Regalo de Distribución para las Festividades	\$ 200.00
Rotolo Chevrolet	Servicios de Nutrición / Regalo de Distribución para las Festividades	\$ 300.00

<u>DONACIONES NO MONETARIAS</u>	<u>LUGAR/DESCRIPCIÓN</u>
Smile America-Fundación ABDI	Primaria Werner / Materiales escolares y manualidades (4 cajas)
Menchie's Frozen Yogurt	Escuela Secundaria Rialto / Premios estudiantiles (120 tarjetas)
Amazon LGBB-Camdon Johnson, Director de Operaciones	Servicios de Nutrición / Regalo de distribución de comidas festivas (95 juguetes para varias edades con un valor aproximado de \$2,545.91)

RECOMENDACIÓN: Se recomienda que la Directiva Educativa acepte la lista de donaciones y envíe una carta de agradecimiento a los siguientes donantes:

Ché Wright; Shoparoo-Market Track, LLC; DonorsChoose.org; A O-Kay Glass & Screen; Rotolo Chevrolet; Smile America-Fundación ABDI; Menchie's Frozen Yogurt; y Amazon LGBB-Camdon Johnson, Director de Operaciones.

<u>RESUMEN DEL DISTRITO</u>	<u>TOTAL</u>
Donaciones monetarias – 16 de diciembre de 2020	\$ 2,470.96
Donaciones – Acumulación anual fiscal	\$ 13,440.14

Sometido y revisado por: Mohammad Z. Islam



PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: ACUERDO CON UNIVERSIDAD POINT LOMA NAZARENE

Introducción: La Comisión de Acreditación de Maestros de California requiere que los candidatos a maestros/psicólogos/consejeros/terapeuta de habla-lenguaje que estén inscritos en un programa universitario completen el trabajo de práctica/pasantía antes de que el estudiante universitario pueda recibir su credencial preliminar.

Razonamiento: La Universidad Point Loma Nazarene ofrece trabajo de práctica, educación y capacitación para estudiantes universitarios/maestros y estudiantes de psicología/consejería/habla y lenguaje. Los estudiantes universitarios inscritos en estos programas en la Universidad Point Loma Nazarene obtendrán experiencia con mentores del Distrito Escolar Unificado de Rialto en sus áreas de especialización en el proceso de completar sus requisitos de credenciales.

Recomendación: Ratificar el acuerdo de colocación de trabajo de práctica con la Universidad Point Loma Nazarene para ayudar a educadores actuales y futuros en completar los requisitos del estado para credenciales del 9 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2023.

Impacto fiscal: No impacto fiscal.

Sometido por: Rhonda Kramer y Rhea McIver-Gibbs, Ed.D.
Revisado por: Mohammad Z. Islam



Distrito Escolar Unificado de Rialto

16 de diciembre de 2020

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **ACUERDO CON LA UNIVERSIDAD MIDWESTERN**

Introducción: La Comisión de Acreditación de Maestros de California requiere que los candidatos a maestros/psicólogos/consejeros/terapeuta de habla-lenguaje que estén inscritos en un programa universitario completen el trabajo de práctica/pasantía antes de que el estudiante universitario pueda recibir su credencial preliminar.

Razonamiento: La Universidad Midwestern ofrece trabajo de práctica, educación y capacitación para estudiantes universitarios/maestros y estudiantes de psicología/ consejería/habla y lenguaje. Los estudiantes universitarios inscritos en estos programas en la Universidad Midwestern obtendrán experiencia con mentores del Distrito Escolar Unificado de Rialto en sus áreas de especialización en el proceso de completar sus requisitos de credenciales.

Recomendación: Ratificar el acuerdo de colocación de trabajo de práctica con la Universidad Midwestern para ayudar a educadores actuales y futuros en completar los requisitos del estado para credenciales del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2023.

Impacto fiscal: No impacto fiscal.

Sometido por: Rhonda Kramer y Rhea McIver-Gibbs, Ed.D.
Revisado por: Mohammad Z. Islam



PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **ACUERDO CON UNIVERSIDAD WALDEN**

Introducción: La Comisión de Acreditación de Maestros de California requiere que los candidatos a maestros/psicólogos/consejeros/terapeuta de habla-lenguaje que estén inscritos en un programa universitario completen el trabajo de práctica/pasantía antes de que el estudiante universitario pueda recibir su credencial preliminar.

Razonamiento: La Universidad Walden ofrece trabajo de práctica, educación y capacitación para estudiantes universitarios/maestros y estudiantes de psicología/ consejería/habla y lenguaje. Los estudiantes universitarios inscritos en estos programas en la Universidad Walden obtendrán experiencia con mentores del Distrito Escolar Unificado de Rialto en sus áreas de especialización en el proceso de completar sus requisitos de credenciales.

Recomendación: Ratificar el acuerdo de afiliación de trabajo de práctica con la Universidad Walden para ayudar a educadores actuales y futuros en completar los requisitos del estado para credenciales del 20 de noviembre de 2020 al 19 de noviembre de 2023.

Impacto fiscal: No impacto fiscal.

Sometido por: Rhonda Kramer y Rhea McIver-Gibbs, Ed.D.
Revisado por: Mohammad Z. Islam



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 16 de diciembre de 2020

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **ACUERDO CON ART SPECIALTIES, INC. – ESCUELA PRIMARIA BOYD**

Introducción: Art Specialties, Inc. es una empresa local que ha trabajado con el Distrito Escolar Unificado de Rialto para proporcionar obras de arte en muchos de nuestros planteles. La Escuela Primaria Boyd está dedicada a los principios establecidos en sus expectativas PBIS y Plan Estratégico. La Escuela Primaria Boyd se esfuerza por reforzar estas expectativas y valores de manera regular a través de demostraciones activas, reconocimiento e indicaciones.

Razonamiento: Como parte del Plan Estratégico para el Desempeño Estudiantil, la Escuela Primaria Boyd está dedicada a avanzar en los niveles académicos de los estudiantes, así como a impactarlos a través de una comunidad positiva y diversa que conducirá a un futuro exitoso. Como resultado, la Escuela Primaria Boyd están solicitando la pintura de ciertos edificios exteriores para ayudar a fomentar una cultura de altas expectativas que motivará al personal, los estudiantes y la comunidad a la excelencia en el aprendizaje, la instrucción y la participación comunitaria.

Recomendación: Aprobar un acuerdo con Art Specialties, Inc., para proveer e instalar letreros impresos digitalmente con la Escuela Primaria Boyd, Hogar de los Bulldogs y expectativas PBIS, en todo el plantel de la Escuela Primaria Boyd, efectivo el 17 de diciembre de 2020 al 1 de abril de 2021.

Impacto fiscal: Sin exceder \$11,645.85 – Fondo General – Presupuesto escolar.

Sometido por: Kaynee Correoso
Revisado por: Darren McDuffie, Ed.D.



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 16 de diciembre de 2020

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **ACUERDO CON ART SPECIALTIES, INC. – ESCUELA PRIMARIA MORRIS**

Introducción: Art Specialties, Inc. es una empresa local que ha trabajado con el Distrito Escolar Unificado de Rialto para proporcionar obras de arte en muchos de nuestros planteles. La Escuela Primaria Morris continúa sus esfuerzos para apoyar y crear un clima positivo que incluye intervenciones de Apoyo Positivo, desarrollo en nuestro Plan Escolar para el Desempeño Estudiantil y el éxito del Plan Estratégico. La Escuela Primaria Morris se esfuerza por sentir orgullo e inspirar a otros a alcanzar la cima más elevada de aprendizaje.

Razonamiento: De acuerdo con el Plan Escolar para el Desempeño Estudiantil, la Escuela Primaria Morris está dedicada a avanzar en los niveles académicos de los estudiantes, así como a impactarlos a través de un ambiente de aprendizaje positivo y diverso que conducirá a un futuro exitoso. Como resultado, la Escuela Primaria Morris solicita la creación de letreros impresos que se colocarán en nuestro plantel, lo que ayudará a fomentar una cultura de altas expectativas que motivará al personal, los estudiantes y la comunidad a la excelencia en el aprendizaje, la instrucción y la participación comunitaria.

Recomendación: Aprobar un acuerdo con Art Specialties, Inc., para proveer e instalar letreros impresos digitalmente con la Escuela Primaria Morris, Hogar de los Leones Montañeses y expectativas PBIS enfrente del plantel de la Escuela Primaria Morris, efectivo el 17 de diciembre de 2020 al 1 de abril de 2021.

Impacto fiscal: Sin exceder \$11,700.00 – Fondo General – Presupuesto escolar/STEP-Up/Título I.

Sometido por: Karla Guzman
Revisado por: Darren McDuffie, Ed.D.



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 16 de diciembre de 2020

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **ACUERDO CON ART SPECIALTIES, INC. – ESCUELA PRIMARIA HUGHBANKS**

Introducción: Art Specialties, Inc. es una empresa local que ha trabajado con el Distrito Escolar Unificado de Rialto para proporcionar obras de arte en muchos de nuestros planteles. La Escuela Primaria Hughbanks está dedicada a los principios establecidos en sus expectativas PBIS y Plan Estratégico. La Escuela Primaria Hughbanks se esfuerza por reforzar estas expectativas y valores de manera regular a través de demostraciones activas, reconocimiento e indicaciones.

Razonamiento: Como parte del Plan Estratégico para el Desempeño Estudiantil, la Escuela Primaria Hughbanks está dedicada a avanzar en los niveles académicos de los estudiantes, así como a impactarlos a través de una comunidad positiva y diversa que conducirá a un futuro exitoso. Como resultado, la Escuela Primaria Hughbanks están solicitando la pintura de ciertos edificios exteriores para ayudar a fomentar una cultura de altas expectativas que motivará al personal, los estudiantes y la comunidad a la excelencia en el aprendizaje, la instrucción y la participación comunitaria.

Recomendación: Aprobar un acuerdo con Art Specialties, Inc., para proveer e instalar letreros impresos digitalmente con la Escuela Primaria Hughbanks Hogar de los Huskies y ¡Positivamente la Mejor!, por todo el plantel de la Escuela Primaria Hughbanks, efectivo el 17 de diciembre de 2020 al 4 de junio de 2021.

Impacto fiscal: Sin exceder \$18,757.39 – Fondo General – Presupuesto escolar/STEP-Up.

Sometido por: Monte Stewart, Ed.D.
Revisado por: Darren McDuffie, Ed.D.



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 16 de diciembre de 2020

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **ACUERDO CON ART SPECIALTIES, INC. – ESCUELA PRIMARIA BEMIS**

Introducción: Art Specialties, Inc. es una empresa local que ha trabajado con el Distrito Escolar Unificado de Rialto para proporcionar obras de arte en muchos de nuestros planteles. La Escuela Primaria Bemis está dedicada a los principios establecidos en sus expectativas PBIS y Plan Estratégico. La Escuela Primaria Bemis se esfuerza por reforzar estas expectativas y valores de manera regular a través de demostraciones activas, reconocimiento e indicaciones.

Razonamiento: Como parte del Plan Estratégico para el Desempeño Estudiantil, la Escuela Primaria Bemis está dedicada a avanzar en los niveles académicos de los estudiantes, así como a impactarlos a través de una comunidad positiva y diversa que conducirá a un futuro exitoso. Como resultado, la Escuela Primaria Boyd están solicitando la pintura de ciertos edificios exteriores para ayudar a fomentar una cultura de altas expectativas que motivará al personal, los estudiantes y la comunidad a la excelencia en el aprendizaje, la instrucción y la participación comunitaria.

Recomendación: Aprobar un acuerdo con Art Specialties, Inc., para proveer e instalar letreros impresos digitalmente con la Escuela Primaria Bemis, Hogar de los Bobcats, expectativas PBIS y Líder de los 7 hábitos en mí, en todo el plantel de la Escuela Primaria Bemis, del 17 de diciembre de 2020 al 1 de abril de 2021.

Impacto fiscal: Sin exceder \$26,436.02 – Fondo General – Presupuesto escolar.

Sometido por: Danielle Osonduagwuike
Revisado por: Darren McDuffie, Ed.D.



PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: ACUERDOS DE PRIVACIDAD DE DATOS PARA APLICACIONES DE TERCERA PERSONA

Introducción: Los acuerdos de servicios tecnológicos contratados, enmendados o renovados por una LEA de California a partir del 1 de enero de 2015 deben seguir requisitos específicos. Estos requisitos se aplican a los contratos de servicios que utilizan tecnología electrónica, incluidos los servicios basados en la nube, para el almacenamiento digital, la administración y la recuperación de registros de alumnos, así como software educativo que autoriza a proveedores externos a acceder, almacenar y utilizar registros de alumnos. Las aplicaciones incluyen aplicaciones de pago o gratuitas. Junto con la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA), la Regla de Protección de la Privacidad de los Niños en Línea (COPPA), la Ley de Protección de los Niños en Internet (CIPA), la Ley de Protección de la Información Personal en Línea de los Estudiantes (SOPIPA) y el Código de Educación que los distritos deben cumplir para proteger datos del alumno.

Razonamiento: Los siguientes programas se utilizarán dentro del distrito. El Distrito Escolar Unificado de Rialto puede aprovechar los acuerdos que ya existen en otros distritos.

<i>Programa/Aplicación</i>	<i>Propósito</i>	<i>Término del Acuerdo</i>
Pixir	Software de editor de fotos en línea	08/24/20 – 08/23/23
Quill	Actividades de escritura y gramática en línea	04/23/20 – 04/22/23
STEMulate Aprendizaje	Programa de tutoría	11/13/20 – 11/12/23
ATGenius	Administración del Entrenador para Registro de Lesiones Atléticoas	11/11/20 – 11/10/23
Mathnasium	Programa de tutoría	11/04/20 – 11/03/23
Relfex Math	Programa de matemáticas adaptado e individualizado	11/03/20 – 11/02/23

Recomendación: Aprobar los siguientes acuerdos de privacidad de datos para los siguientes programas/aplicaciones: *Pixir*, *Quill*, *STEMulate Aprendizaje*, *ATGenius*, *Mathnasium* y *Rflex Math* por el término como se especifica en cada acuerdo.

Impacto fiscal: No impacto fiscal.

Sometido por: Paulina Villalobos y Beth Ann Scantlebury
Revisado por: Darren McDuffie, Ed.D



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 16 de diciembre de 2020

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **ACUERDO CON DRA. NOMA LEMOINE & ASSOCIATES**

Introducción: La Dra. Noma LeMoine se asociará con el Distrito Escolar Unificado de Rialto para proporcionar una experiencia de aprendizaje profesional integral para implementar completamente los cambios curriculares e instructivos necesarios para los estándares de estudiantes de inglés en relación con los Estándares Estatales Básicos Comunes. El número anticipado para esta capacitación profesional es de aproximadamente 100 participantes, compuesto por maestros, estrategias escolares, administradores escolares y administradores del distrito. Este taller de aprendizaje profesional será parte de la serie Seguimiento Estudiantil enfocada en aumentar la producción del lenguaje en la primera instrucción. La capacitación incluirá estrategias específicas para adaptar la instrucción para involucrar a los estudiantes de inglés y los estándares de estudiantes de inglés con oportunidades para que los equipos de nivel de grado colaboren en la mejor manera de servir a los estudiantes para ayudarlos a acceder al plan de estudios básico.

Razonamiento: Esta sesión de capacitación profesional es parte de la serie Seguimiento Estudiantil que se relaciona directamente con la Estrategia VI, Plan 1 y 2 del Plan Estratégico del Distrito Escolar Unificado de Rialto: Nos aseguraremos de tener un personal ejemplar que satisfaga las necesidades y aspiraciones únicas de nuestros diversos estudiantes a través de administradores, maestros y personal capacitados, comprometidos y diversos. Los participantes obtendrán conocimiento especializado de la adquisición del lenguaje académico y desarrollarán el comienzo de un plan de reforma sistémica para la alfabetización de contenido que aborde las necesidades de sus Estudiantes de inglés y estándar de Estudiantes de inglés.

La capacitación profesional para la instrucción cultural y lingüísticamente receptiva consistirá en lo siguiente:

- Cambiando paradigmas y construyendo nuevos esquemas para educar a estudiantes SEL cultural y lingüísticamente diversos

Recomendación: Aprobar un acuerdo con el Dr. Noma LeMoine & Associates para proporcionar un (1) día de capacitación profesional en el área de instrucción cultural y lingüísticamente receptiva, a partir del 17 de diciembre de 2020 al 1 de abril de 2021.

Impacto fiscal: Sin exceder \$5,500.00 – Fondo General – Título III.

Sometido por: Marina Madrid, Ed.D.
Revisado por: Darren McDuffie, Ed.D



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 16 de diciembre de 2020

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **ACUERDO CON ED21 LLC**

Introducción: ED21 brindó servicios de capacitación y capacitación profesional para la Escuela Primaria Kelley durante los años escolares 18-19 y 19-20. Cada maestro en el plantel participó en el desarrollo colaborativo de un enfoque instructivo en el plantel escolar, desarrollo de sistemas de intervención intensiva y desarrollo de habilidades de entrenamiento cognitivo. Como resultado, la Escuela Primaria Kelley casi ha duplicado la proficiencia en las calificaciones de la Evaluación del Desempeño y el Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP) para el rendimiento en lectura y casi triplicó la proficiencia en el rendimiento en matemáticas del examen CAASPP.

Razonamiento: Los servicios proporcionados por ED21 apoyan el Plan Estratégico del Distrito para garantizar que cada estudiante sobresalga al más alto nivel y logre el éxito en los esfuerzos de su vida elegidos. Los servicios proporcionados por ED21 incluyen:

- Talleres de 3 días (18 horas), incluida la planificación y la sesión informativa con el director
- 8 (2 horas) laboratorios de liderazgo, enfocados en la formación de un equipo dinámico, entrenamiento cognitivo, aceleración de habilidades esenciales específicas y aprendizaje basado en proyectos
- 3 (2 horas) laboratorios de idiomas, para acelerar el lenguaje y hacer que el contenido sea comprensible
- 20 horas de sesiones de instrucción administrativa para el director

Recomendación: Aprobar un acuerdo con ED21LLC para proporcionar capacitación profesional en la Escuela Primaria Kelley, integrando a todos los maestros en colaborada capacitación de un enfoque instruccional escolar, sistemas de capacitación de intervención intensivo y desarrollo de habilidades de instrucción cognitiva, a partir del 17 de diciembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

Impacto fiscal: Sin exceder \$ 11,750.00 - Fondo general - Título I escolar

Sometido por: Raymond Delgado, Ed.D.
Revisado por: Darren McDuffie, Ed.D



PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU) CON EL PROYECTO LEELA

Introducción: El Proyecto Leela (TLP) es una organización sin fines de lucro, interesada en ayudar a los jovencitos en riesgo. Comenzaron su trabajo dentro del sistema de cuidado de crianza y trabajaron con niños de crianza y ahora han hecho un esfuerzo adicional para trabajar en las escuelas primarias desde 2018. El objetivo de TLP es ayudar a guiar a los jovencitos en los estudios académicos, escuela de oficios o los programas de estudiantes deportistas. Los niños de la escuela primaria han creado un programa de Alfabetización y Etiqueta que ayudará a los niños de quinto grado a pasar a la escuela secundaria.

Razonamiento: Esto está en línea con el Plan Estratégico del Distrito, Estrategia 1 - Proporcionaremos diversas vías para el aprendizaje tanto dentro como fuera del salón de clase. El Proyecto Leela apoya los planes estratégicos de la Estrategia 1 de la Escuela Primaria Hughbanks que se enfoca en una cultura de altas expectativas en nuestra escuela y comunidad escolar. El programa proporcionará sesiones semanales a través de Zoom o una plataforma similar, siempre que exista aprendizaje a distancia con actividades y experiencias para niños de 5° grado de 8 a 11 años, diseñadas para ayudarlos a convertirse en estudiantes y ciudadanos excepcionales en la formación de su conducta interpersonal, habilidades sociales y liderazgo. Habrá un equipo de dos (2) o tres (3) adultos capacitados como mentores del grupo que conducirán las sesiones semanales vía Zoom con un máximo de veinticinco (25) estudiantes varones participando en el grupo.

Recomendación: Aprobar un Memorando de Entendimiento (MOU) con el Proyecto Leela para proporcionar un programa de liderazgo y tutoría que estará diseñado para desarrollar la conducta interpersonal, las habilidades sociales y el liderazgo para un máximo de veinticinco (25) estudiantes varones en la escuela primaria Hughbanks desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el 4 de junio de 2021.

Impacto fiscal: No impacto fiscal.

Sometido por: Monte Stewart, Ed.D.
Revisado por: Darren McDuffie, Ed.D



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 16 de diciembre de 2020

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **ACUERDO CON *GLOBALLY EXCLUSIVE***

Introducción: Globally Exclusive brinda servicios educativos a los estudiantes. Ofrecen un plan de estudios personalizado basado en las necesidades de los estudiantes para alcanzar metas específicas y mejorar los resultados académicos. Los servicios Globally Exclusive se brindan individualmente en línea o en su Centro de aprendizaje. El Distrito ha acordado proporcionar servicios académicos para varios estudiantes según sus acuerdos de solución para el resto del año escolar 2020-2021.

Razonamiento: El distrito proporcionará los servicios requeridos por acuerdos de solución para garantizar el cumplimiento de los mandatos estatales y federales.

Recomendación: Aprobar un acuerdo con *Globally Exclusive* para brindar servicios académicos, desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

Impacto fiscal: Sin exceder \$5,280.00 - Fondo general - Presupuesto de educación especial.

Sometido por: Bridgette Ealy
Revisado por: Darren McDuffie, Ed.D



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 16 de diciembre de 2020

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **ACUERDO CON LIMINEX, INC.**

Introducción: El aprendizaje a distancia ha creado nuevos problemas para los maestros. Una de las principales preocupaciones es que los maestros ya no pueden monitorear lo que hacen los estudiantes durante el tiempo de clase. Si bien parece que los estudiantes están comprometidos, pueden distraerse fácilmente en otra ficha o ventana.

El software o programa *GoGuardian Teacher* permite a los maestros monitorear todos los dispositivos de sus estudiantes al mismo tiempo. El software permite al maestro identificar y corregir el comportamiento inatento. Los maestros tienen la capacidad de bloquear sitios web para asegurarse de que los estudiantes completen sus actividades asignadas durante el tiempo de clase.

Razonamiento: El software *GoGuardian Teacher* les dará a los maestros las herramientas necesarias para mantener a sus estudiantes concentrados durante su tiempo de clase sincrónico. Los maestros pueden restringir la navegación, cerrar pestañas o fichas y bloquear las pantallas de sus alumnos para llamar la atención de todos. La plataforma también brinda a los maestros datos e informes para que puedan brindar información a los padres.

El uso de esta plataforma está directamente vinculado al Plan Estratégico del Distrito Escolar Unificado de Rialto, Estrategia 7: nos aseguraremos de que los recursos y activos se asignen y desarrollen para apoyar directamente las experiencias de aprendizaje de los estudiantes.

Recomendación: Aprobar el acuerdo con Liminex, Inc. para proporcionar el software *GoGuardian Teacher* a todos los maestros de secundaria en las escuelas secundarias Frisbie, Jehue, Kolb, Kucera y Rialto MS, del 17 de diciembre de 2020 al 16 de diciembre de 2021.

Impacto fiscal: Sin exceder \$22,852.00 - Fondo general - Título IV.

Sometido por: Paulina Villalobos
Revisado por: Darren McDuffie, Ed.D



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 16 de diciembre de 2020

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: SUBVENCIÓN DEL PROYECTO MULTILINGÜE DE CALIFORNIA

Introducción:

El Superintendente de Escuelas del Condado de San Bernardino (SBCSS) es parte de una subvención estatal llamada Proyecto Multilingüe de California (MCAP). Esta subvención es una Subvención de Inversión en la Fuerza Laboral para Educadores (EWIG) otorgada por el Departamento de Educación de California. El Distrito Escolar Unificado de Rialto es uno de los seis distritos que han sido invitados a participar en esta subvención de tres años. El propósito de esta subvención es desarrollar un modelo de aprendizaje profesional dinámico en todo el estado para ayudar a las agencias de educación locales a implementar los cuatro principios de la Guía Básica para los aprendices de inglés (EL) mediante el desarrollo de trayectos sistémicos hacia comunidades escolares multilingües que afirman, dan la bienvenida y responden a una diversa gama de activos y necesidades de los estudiantes EL para desarrollar una fuerza laboral global.

Razonamiento:

La participación en la subvención MCAP está directamente relacionada con la Estrategia 6 del Plan Estratégico del Distrito Escolar Unificado de Rialto: Nos aseguraremos de contar con personal ejemplar que satisfaga las necesidades y aspiraciones únicas de nuestros diversos estudiantes. El MCAP se llevará a cabo durante un período de tres años en el que el enfoque de la subvención será implementar profundamente las etapas de los cuatro principios de la Guía Básica EL:

- Activos - Escuelas orientadas y sensibles a las necesidades
- Calidad intelectual de la instrucción y acceso significativo
- Condiciones del sistema que respaldan la eficacia
- Alineación y articulación dentro y entre sistemas

La participación en la subvención dará a los administradores y maestros de Rialto la oportunidad de desarrollarse profesionalmente a través de capacitaciones ofrecidas por la Asociación de Educación Bilingüe de California, la Universidad Estatal de San Diego y las siguientes Oficinas de Educación del Condado: Butte, Fresno, Orange, San Diego y San Bernardino.

Recomendación:

Aprobar una asociación con el Superintendente de Escuelas del Condado de San Bernardino para la subvención del Proyecto Multilingüe de California (MCAP por sus siglas en inglés) para permitir a los maestros y líderes escolares desarrollar un modelo de aprendizaje dinámico profesional para implementar los cuatro principios de la guía básica de los Aprendices de Inglés (EL), efectivo para los años escolares 20-21, 21-22 y 22-23.

Impacto fiscal:

No impacto fiscal.

Sometido por:

Marina Madrid, Ed.D.

Revisado por:

Darren McDuffie, Ed.D



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 16 de diciembre de 2020

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU) CON EL CONCILIO REGIONAL SOUTHWEST DE CARPINTEROS (SWRCC)**

Introducción: Los Cursos Educativos de Carreras Técnicas (CTE) del Distrito Escolar Unificado de Rialto ofrecen trayectos de alta demanda para sus estudiantes. Además, al ofrecer práctica, programas de pre-aprendizaje y programas de certificación, nuestros cursos CTE se convierten en programas de alta calidad. Estas experiencias son invaluable para nuestros estudiantes a medida que se promocionan para la carrera y la universidad.

Razonamiento: La Escuela Preparatoria Carter ofrece actualmente en el sector de la construcción y oficios, el trayecto de construcción residencial y comercial. Este trayecto consta de los siguientes cursos: Construcción ecológica (Curso de concentración, designación UC "G" aprobada) y Construcción residencial avanzada (Pendiente de aprobación del área del curso de culminación "G"). Al tener un MOU con el Concilio Regional Southwest de Carpinteros (SWRCC) los estudiantes en este trayecto tendrán la oportunidad de ser colocados en el programa de pre-aprendizaje que incluye capacitación adicional. Esto incluye que SWRCC proporcione un Especialista de Conexiones de Carreras (CCOS) que brindará apoyo directo en la configuración del salón de clase, conexiones de carreras en el plan de estudios, pedido de certificados, presentaciones de certificados y ofrecerá apoyo directo en pedidos de libros. SWRCC brindará apoyo para que los estudiantes participantes obtengan los tres certificados para este programa. Los participantes del programa deberán completar un mínimo de 40 horas para completar la certificación de Nivel 1, 160 horas para completar la certificación de Nivel 2 y 300 horas para completar la certificación de Nivel 3. Los estudiantes que completen las tres certificaciones y un mínimo de 500 horas de instrucción y proyectos en clase pueden calificar para la entrada directa al Fondo de Entrenamiento de Carpinteros Southwest.

Recomendación: Aprobar un Memorándum de Entendimiento (MOU) con el Concilio Regional Southwest de Carpinteros (SWRCC) mediante la introducción del programa de pre-aprendizaje para que los estudiantes puedan graduarse de la escuela preparatoria con un máximo de tres certificados completos para el Curso de Construcción Residencial Comercial. Este memorándum de entendimiento estará vigente de enero de 2021 a enero de 2024.

Impacto fiscal: No impacto fiscal.

Sometido por: Edward D'Souza, Ph.D.
Revisado por: Darren McDuffie, Ed.D



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 16 de diciembre de 2020

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **ACUERDO CON LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN DE PADRES *BRIDGE* PARA EL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL (PEBSAF.ORG)**

Introducción: PEBSAF.org proporciona capacitación, estructura y materiales para lanzar programas de educación para padres innovadores y culturalmente relevantes en escuelas y comunidades. Este programa con PEBSAF.org ha sido diseñado para apoyar el Marco de Participación Familiar de California. Su objetivo de "Aumentar el rendimiento estudiantil al alentar la participación de los padres en la educación de sus hijos" se alinea tanto con la Escuela Primaria Dollahan como con los objetivos estratégicos del Distrito para unir las oportunidades de aprendizaje de la escuela y la comunidad.

Razonamiento: La meta es que todos los estudiantes, padres y personal de la Escuela Primaria Dollahan experimenten un ambiente de aprendizaje y trabajo seguro, positivo y agradable. El programa que han planeado es una serie de talleres interactivos y ricos en contenido que proporcionarán un ambiente de aprendizaje positivo para nuestras familias. Estos talleres brindarán a nuestras familias herramientas para ayudarse a sí mismos y a nuestros estudiantes a alcanzar su máximo potencial mientras manejan el estrés y la ansiedad que vienen con los tiempos difíciles que enfrentamos.

Recomendación: Aprobar un acuerdo con la Fundación Educación de Padres *Bridge* para el Desempeño Estudiantil (PEBSAF.org) para proveer clases educacionales para padres en la Escuela Primaria Dollahan, del 4 de enero de 2021 al 30 de marzo de 2021.

Impacto fiscal: Sin exceder \$5,984.00 - Fondo general - Título I escolar.

Sometido por: Daniel Husbands
Revisado por: Darren McDuffie, Ed.D



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 18 de noviembre de 2020

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: ENMIENDA AL ACUERDO CON EDUCACIÓN PANORAMA

Introducción: El 26 de agosto de 2020, la Directiva Educativa aprobó un acuerdo con Educación Panorama para proporcionar medidas de aprendizaje socioemocional y una plataforma de éxito estudiantil para los estudiantes durante el año escolar 2020-2021 en escuelas específicas. Las escuelas que eligieron usar este programa pagaron por las medidas o la plataforma usando fondos escolares de Título I y basados en PBIS. El total combinado del contrato aprobado no debía exceder los \$112,626.50.

Razonamiento: Cuatro escuelas primarias (Bemis, Henry, Kordyak y Werner) han decidido agregar la Plataforma de Éxito Estudiantil para brindar un seguimiento más sólido del apoyo social y emocional de sus estudiantes. Además, la Escuela Preparatoria Rialto ha decidido implementar solo las Medidas de aprendizaje socioemocional y no continuar con la Plataforma de éxito estudiantil.

Recomendación: Enmendar el acuerdo con Educación Panorama para reflejar la adición de la Plataforma Éxito Estudiantil para las escuelas primarias Bemis, Henry, Kordyak y Werner por un costo total de \$8,550.00 y reducir la cantidad de la Escuela Preparatoria Rialto de \$12,410.00 a \$4,065.00. Todas las otras condiciones del acuerdo permanecen igual.

Impacto fiscal: Sin exceder \$12,615.00 - Fondo general - Título I escolar

Sometido por: Carol Mehochko
Revisado por: Darren McDuffie, Ed.D



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 16 de diciembre de 2020

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU) CON NETWORK WOMEN ON THE MOVE (Red de Mujeres en Movimiento) –ESCUELA PRIMARIA HUGHBANKS**

Introducción: *Women on the Move Network* o Red de Mujeres en Movimiento es una organización sin fines de lucro, con sede en el sur de California, cuya misión es promover el principio de igualdad de género, ayudar a las niñas a desarrollar su potencial como líderes y crear conciencia sobre el papel esencial de las mujeres como pacificadoras en la sociedad. Uno de los principales esfuerzos de su organización es asesorar a las niñas, ayudándolas a aprender cómo tomar buenas decisiones en la vida, a fijarse metas significativas para sí mismas y a comprender su propio valor. Llamamos al programa "¿QUIÉN ES TU HÉROE?" y animamos a las niñas a que se den cuenta de que pueden ser las heroínas de sus propias vidas.

Razonamiento: Esto está en línea con el Plan Estratégico del Distrito, Estrategia 1 - Proporcionaremos diversas vías para el aprendizaje tanto dentro como fuera del salón de clase. La Red de Mujeres en Movimiento apoya los planes estratégicos de la Estrategia 1 de la Escuela Primaria Hughbanks, que se enfoca en una cultura de altas expectativas en nuestra escuela y comunidad escolar. El programa proporcionará sesiones semanales después de clases a través de Zoom o una plataforma similar, siempre que exista aprendizaje a distancia con actividades y experiencias para niñas de 9 a 11 años, diseñadas para desarrollar su confianza, ayudarlas a aprender a tomar buenas decisiones y tener amistades saludables, participar en proyectos de servicio y divertirse en un ambiente seguro y acogedor cuando sea posible. Las niñas de 5º grado son recomendadas a la organización *Women on the Move* por sus maestros de clase y administración basados en sus interacciones en clase y calificaciones. El grupo además provee a las niñas con habilidades sociales y de liderazgo. La organización de *Women on the Move* también son mentores para las niñas y las ayudan a prepararse para la transición a la escuela secundaria. Habrá un equipo de dos (2) o tres (3) mujeres adultas capacitadas como mentoras de grupo que conducirán las sesiones semanales con un máximo de veinticinco (25) estudiantes mujeres en el grupo.

Recomendación: Aprobar un Memorandum de Entendimiento (MOU) con la Red de Mujeres en Movimiento para proveer actividades después de clases basadas en programa de mentores que será designado para desarrollar auto confianza, ayudar a estudiantes aprender a tomar buenas decisiones, tener amistades sanas, participar en proyectos de servicio y divertirse en un entorno seguro y agradable para un máximo de veinticinco (25) estudiantes mujeres en la Escuela Primaria Hughbanks del 17 de diciembre de 2020 al 4 de junio de 2021.

Impacto fiscal: No impacto fiscal

Sometido por: Monte Stewart, Ed.D.
Revisado por: Darren McDuffie, Ed.D.



PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **ENMIENDA NO. 1 DE LA LICITUD NO. 19-20-014 – INGENIERÍA BOGH INC.**

Introducción: El 6 de mayo de 2020, la Directiva Educativa otorgó la Oferta No. 19-20-014 a Bogh Engineering, Inc. para la adición de tres (3) edificios de salones modulares y el trabajo asociado de la ADA en la Escuela Primaria Casey para la implementación del Programa de kindergarten de día completo.

Razonamiento: La adición de tres (3) edificios de salones modulares y el trabajo asociado de ADA en la Escuela Primaria Casey se completó en octubre de 2020. Debido a varias revisiones del plantel solicitadas por el Arquitecto Estatal de División (DSA) para ADA y problemas de incumplimiento, como además de otras condiciones del área imprevistas, el valor agregado de la obra resultó en un costo adicional de \$35,991.00 que da como resultado un monto de contrato revisado que no excede el total de \$1,116,991.00.

Recomendación: Aprobar la enmienda de la licitud No. 19-20-014 de Ingeniería Bogh Inc., para el alcance asociado con las revisiones e imprevistas condiciones del área DSA para completar la adición de tres (3) salones de clases modulares y ADA del trabajo asociado en la Escuela Primaria Casey.

Impacto fiscal: Sin exceder \$35,991.00 - Fondo 25, Fondo de capital para instalaciones

Sometido por: Angie Lopez
Revisado por: Mohammad Z. Islam



PARA: Directiva Educativa
DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente
ARTÍCULO: EMPLEADOS CLASIFICADOS EXENTOS– REPORTE DE PERSONAL #1247

ANTECEDENTES/VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES SE HAN COMPLETADO, CONFORME LA LEY, A TODOS LOS INDIVIDUOS RECOMENDADOS PARA EMPLEO.

ENTRENADORES NO CERTIFICADOS

Una búsqueda del personal certificado del Distrito Escolar Unificado de Rialto no ha cumplido con las necesidades de entrenadores del Distrito. De conformidad con el Título 5 del Código de Regulaciones de California, Sección 5531, esto es para certificar que los siguientes entrenadores no certificados empleados por el Distrito Escolar Unificado de Rialto son competentes en primeros auxilios y procedimientos de emergencia relacionados con las técnicas de entrenamiento en los deportes a los que están asignados:

Escuela Preparatoria Carter

Sweet, Dylan	Asist. Varsity de 9º Grado, Fútbol	2020/2021	\$1,861.50
--------------	------------------------------------	-----------	------------

Escuela Preparatoria Eisenhower

Hennison, Paul	Asist. JV, Fútbol (medio turno)	2020/2021	\$1,861.50
----------------	---------------------------------	-----------	------------

Escuela Preparatoria Rialto

Silberman, Randy	Asist. JV, Fútbol	2020/2021	\$3,723.00
------------------	-------------------	-----------	------------

Sometido y revisado por: Rhea McIver Gibbs and Rhonda Kramer



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de la junta de la Directiva: 16 de diciembre de 2020

PARA: Directiva Educativa
DE PARTE DE Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente
ARTÍCULO: EMPLEADOS CLASIFICADOS– REPORTE DE PERSONAL #1247

PROMOCIONES

Reyes, Elvis (Repl. K. Colbert)	A: Conserje II Escuela Primaria Hughbanks	11/02/2020	A: 34-5 \$25.00 por hora (8 horas, 12 meses)
	De: Conserje I** Escuela Secundaria Jehue		De: 33-5 \$24.38 por hora (8 horas, 12 meses)
Trujillo, Crissy (Repl. Y. Cuevas)	A: Secretaria III Servicios de Salud	12/07/2020	A: 40-2 \$25.07 por hora (8 horas, 12 meses)
	De: Oficinista II Bienestar y Asistencia Estudiantil		De: 31-5 \$23.19 por hora (8 horas, 237 días)
Velasco, Wilhelma (Repl. C. Clarke)	A: Comprador Servicios de Nutrición	11/18/2020	A: 40-3 \$26.33 por hora (8 horas, 12 meses)
	De: Contador II Servicios de Nutrición		De: 36-4 \$25.03 por hora (8 horas, 237 días)

EMPLEO

Murillo, Angel (Repl. E. Reyes)	Conserje I** Escuela Secundaria Jehue	11/30/2020	33-1 \$20.03 por hora (8 horas, 12 meses)
------------------------------------	--	------------	--

RETIRO

Fetterolf, Mi Son	Trabajador I Servicios de Nutrición Escuela Preparatoria Eisenhower	11/13/2020
Worlitz, Charlotte	Ayudante de Instrucción II - SE (RESP/SDC) Escuela Secundaria Jehue	11/18/2020

RENUNCIAS

Foreman, Lisa	Trabajador I Servicios de Nutrición Escuela Preparatoria Carter	11/27/2020
---------------	--	------------

CERTIFICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBILIDAD – Especialista de Aplicación de Sistemas

Elegible: 12/17/2020

Vence: 06/17/2021

*Posición refleja el equivalente a un-Rango de incremento por turno de noche

*** Posición refleja un estipendio de \$50 mensual por posición confidencial

Sometido y revisado por: Rhea McIver Gibbs, Ed.D. y Rhonda Kramer



PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: EMPLEADOS CERTIFICADOS – REPORTE DE PERSONAL #1247

ANTECEDENTES/VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES SE HAN COMPLETADO, CONFORME LA LEY, A TODOS LOS INDIVIDUOS RECOMENDADOS PARA EMPLEO.

SUSTITUTOS (para ser usados como se necesite a la tarifa regular por hora apropiada, a partir del 17 de diciembre de 2020, a menos que se indique una fecha anterior a esta)

Ayon, Pamela 12/04/2020
Skaggs, Kimberly 12/04/2020

RENUNCIAS

Pazmino, Lorene Maestra de Secundaria 11/20/2020
Escuela Preparatoria Rialto

EMPLEO

Mares, Carlos	Consejero PBIS/A Riesgo Escuela Preparatoria Rialto	12/02/2020	IV-6	\$75,572.00	(189 días)
Ruiz, Lorraine	Maestra de Primaria Escuela Primaria Morris	11/19/2020	II-1	\$57,060.00	(184 días)

AUSENCIA SIN PAGO APROBADA

Baca, Joseph Escuela Preparatoria Rialto 01/08/2021-
01/08/2025

MAESTRO HOGAR Y HOSPITAL (para ser utilizado durante el año escolar 2020/2021, como sea necesario por la tarifa regular por hora de \$45.04)

Miner, Linda

SERVICIOS SUPLEMENTARIOS (maestros retirados para proveer intervención suplementaria a estudiantes en lectura en la Escuela Primaria Werner durante noviembre/diciembre 2020 por una tarifa por hora de \$25.00 sin exceder 72 horas, para ser pagado por Fondos del Acta CARES).

Cox, Billie
Klein, Cynthia

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (maestro para ser administrador de caso para un estudiante en la Escuela Preparatoria Rialto durante el año escolar 2020/2021, a una tarifa por hora de \$25.00, sin exceder 25 horas y para ser pagado por Fondos de Educación Especial)

Decker, Richard

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (maestro de educación para adultos para proveer horas no instruccionales para elaborar asignaciones de aprendizaje a distancia, a una tarifa por hora de \$25.00 sin exceder 11 horas para ser pagado por Fondos de Educación para Adultos)

Lopatynski, Jo Ann

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (asignación de clase adicional a una tarifa del 1/6 diaria de \$45.04, el que sea mayor, para personal certificado de la Escuela Preparatoria Rialto, para proveer clases de recuperación de créditos del 11 de enero de 2020 al 4 de junio de 2021, sin exceder 55 horas y para ser pagado por la Subvención de Bajo Desempeño)

Starling, Lapetra

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (maestros de la Escuela Preparatoria Carter para proveer recuperación de créditos a una tarifa del 1/6 diaria de \$45.04, el que sea mayor, del 26 de octubre de 2020 al 10 de diciembre de 2020, sin exceder 55 horas cada uno y para ser pagado por la Subvención de Bajo Desempeño)

Castillo, Adrienne
Da Silva, Donald

Le, Ky
Othon, Michael

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (maestros de la Escuela Preparatoria Carter para proveer recuperación de créditos a una tarifa del 1/6 diaria de \$45.04, el que sea mayor, del 9 de enero de 2021 al 4 de marzo de 2021, sin exceder 55 horas cada uno y para ser pagado por la Subvención de Bajo Desempeño)

Buckle, Jessica

Lam, Pauline

Roberts, Adellina

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (maestros de la Escuela Preparatoria Carter para proveer recuperación de créditos a una tarifa del 1/6 diaria de \$45.04, el que sea mayor, del 29 de marzo de 2021 al 3 de mayo de 2021, sin exceder 55 horas cada uno y para ser pagado por la Subvención de Bajo Desempeño)

Buckle, Jessica
Othon, Michael

Roberts, Adellina
Simmons, Johnnie

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (asignación de clase adicional a una tarifa del 1/6 diaria de \$45.04, el que sea mayor, para el semestre de otoño del año escolar 2020/2021 y para ser pagado por Fondo General)

Escuela Secundaria Frisbie

Brinker, Tobin

Estudios Sociales

10/06/2020

Escuela Secundaria Rialto

Brown-Cannon, Tiya

Asociación del Cuerpo Estudiantil

08/04/2020

Escuela Preparatoria Rialto

Oliveros-Valenzuela, Cynthia

APEX

11/02/2020

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (Asignación adicional de clase de la tarifa diaria del 1/6 o \$45.04, el que sea mayor, para el semestre de primavera del año escolar 2020/2021 y para ser pagado por Fondo General)

Escuela Secundaria Rialto

Bender, Michael	Educación Física	01/11/2021
Brown-Cannon, Tiya	Asociación del Cuerpo Estudiantil	01/11/2021

Escuela Preparatoria Rialto

Berry III, Gilbert	Educación Física Deportiva	01/11/2021
Simmons, Johnnie	Economía	01/11/2021

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (Escuela Preparatoria Eisenhower para proveer recuperación de crédito a la tarifa del 1/6 diario o \$45.04, el que sea mayor, de octubre de 2020 a diciembre de 2020, sin exceder 55 horas por maestro, y para ser pagado por Fondos Título I)

Almazan, Cynthia	Behr, Katrina	Rawls, Michael
Anderson, Laura	Litjen, Tamara	Rickard, Chad
Atkinson, Lance	Milford, Sereisa	Valmores, Anna

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (maestros de primaria para servir como Líderes Maestros de Aprendices de Inglés en la escuela (SELF) y servir como apoyo instruccional para maestros para implementar las estrategias de aprendices de inglés (EL) en el salón de clases para el año escolar 2020/2021 y recibir un estipendio de \$1,303.00 cada uno y para ser pagado por Fondos del Acta CARES)

Avila, Deanna	Hernandez, Veronica	Pera, Belma
Barber, Solomon	Kung, Sandy	Renderos, William
Bravo, Claudia	Lindblom, Sasha	Reyes, Xiomara
Castro, Christina	Mendoza, Victor	Schilreff, Kathleen
Garcia, Marisela	Miner, Linda	Torres-Covarrubias, Laura
Guzman, Claudia	Moore, Angelica	Weaver, Karen

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (maestros de secundaria para servir como Líderes Maestros de Aprendices de Inglés en la escuela (SELF) y servir como apoyo instruccional para maestros para implementar las estrategias de aprendices de inglés (EL) en el salón de clases para el año escolar 2020/2021 y recibir un estipendio de \$1,861.00 cada uno y para ser pagado por Fondos del Acta CARES)

Bowman, Mary A.	Ortiz, Ulises	Smith, Miashia
Macias Loera, Karen	Silos, Brisa	

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (ratificar el Mentor de Inducción para ayudar a los maestros participando en el Programa de Inducción de agosto de 2020 a diciembre de 2020, sin exceder 18 horas y para ser pagado por Fondos de Apoyo para el Maestro)

Jackson, Yolanda

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (Mentores de Inducción para ayudar a los maestros participando en el Programa de Inducción de enero de 2021 a junio de 2021, sin exceder 23 horas cada uno y para ser pagado por Fondos de Apoyo para el Maestro)

Best, LaVees	Hughey-Bailey, Chamaine	Paluba, Wanda
Contreras, Raul	Jackson, Yolanda	Overstreet-Spear, Myrna

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRA (Directores de Departamentos para el año escolar 2020/2021)Escuela Secundaria Frisbie

Godinez Jr. John	Electiva	13 secciones	\$1,861.00
------------------	----------	--------------	------------

Escuela Preparatoria Rialto

Chavez-Ayala, Jose	Matemáticas	96 secciones	\$4,351.15
--------------------	-------------	--------------	------------

COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRAEscuela Primaria Korzyak

Davis, Jessica	Entrenadora PBIS (interno)	2020/2021 (1/2 turno)	\$ 581.50
Schnepf, Kimberly	Entrenadora PBIS (interno)	2020/2021 (1/2 turno)	\$ 581.50

Escuela Secundaria Frisbie

Henderson, Francesca	Banda	2020/2021	\$2,327.00
Henderson, Francesca	Coro	2020/2021	\$1,768.00

Escuela Preparatoria Carter

Clark, Wilson	Consejero Principal	2020/2021	\$2,559.00
Davis-Cousins, Colleen	Equipo Marcial ROTC	2020/2021	\$3,257.00
Velasco, Aldo	Coordinador de AVID	2020/2021	\$1,861.00
Wiles, Christopher	Asist. Equipo Marcial ROTC**	2020/2021	\$2,327.00

TRABAJO EXTRA DE ENTRENADORES CERTIFICADOSEscuela Preparatoria Carter

De La Torre, Evelia	Líder Varsity, Campo traviesa femenino	2020/2021	\$3,443.00
---------------------	--	-----------	------------

Página 69 de 136

TRABAJO EXTRA DE ENTRENADORES CERTIFICADOSEscuela Preparatoria Eisenhower

Felkins, Gina	Asist. Varsity, Porras	2020/2021	\$3,723.00
---------------	------------------------	-----------	------------

Escuela Preparatoria Rialto

Flores, Paul	Asist. Varsity, Campo traviesa femenino	2020/2021	\$2,978.00
Peame, Scott	Entrenador de 9º grado, Fútbol		\$4,188.00
Streff, Kristy	Líder Varsity, Porristas		\$4,188.00

Sometido y revisado por: Rhea McIver Gibbs, Ed.D. y Rhonda Kramer

F. TEMAS PARA DEBATIR/ACCIÓN



PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

**ARTÍCULO: RESOLUCIÓN 20-21-15
PAGARÉS DE IMPUESTOS E INGRESOS ANTICIPADOS (TRAN)**

Introducción: Para compensar el impacto fiscal de COVID-19, el Presupuesto Aprobado del Estado para 2020-21 difirió \$12.9 billones en ayuda a los distritos escolares, colegios comunitarios y oficinas de educación ("LEA") que se espera se paguen en 2020-21 a 2021-22. En respuesta a esto, la Tesorera del Estado de California, Fiona Ma, ha creado un nuevo programa estatal de financiamiento de capital de trabajo para ayudar a las LEA a administrar los impactos financieros de los aplazamientos. La Autoridad de Financiamiento Escolar de California ("CSFA" o la "Autoridad") fue creada en 1985 para ayudar a las LEA al brindar acceso a financiamiento para capital de trabajo y mejoras de capital. El objetivo de las notas o bonos de intercepción de ayudas estatales de CSFA es proporcionar a las LEA un proceso optimizado y seguro que minimice el impacto de los aplazamientos en sus operaciones.

Razonamiento: El Distrito actualmente proyecta que experimentará un déficit de flujo de efectivo durante el año fiscal 2020-21 creado por diferencias de tiempo entre sus gastos anticipados y el recibo estimado de ingresos. La Resolución que se presenta a la Mesa Directiva autoriza un préstamo a corto plazo por parte del Distrito para abordar este déficit de flujo de efectivo mediante la emisión de pagarés de anticipación de impuestos y ganancias ("TRAN" o "Pagarés") a través del Programa de Pagarés de Intercepción de Ayuda Estatal de CSFA.

(a) Resolución de distrito. La resolución autoriza la emisión de los pagarés por parte del distrito por un monto que no exceda los treinta y cinco millones de dólares (\$35,000,000), especifica ciertos términos básicos, parámetros y forma de los pagarés del distrito, y aprueba la forma del acuerdo de compra de pagarés y escritura que se describe a continuación. En particular, la Resolución establece el monto de capital total máximo de las TRAN del Distrito que se emitirán (\$35,000,000). La Resolución describe el procedimiento de Intercepción de Ayuda Estatal para ayudar con el pago de los Pagarés del Distrito, la determinación de los períodos de pago, ciertas declaraciones y convenios del Distrito y los Ingresos Prometidos del Distrito. De conformidad con la resolución, el Distrito solicita que la Junta de Supervisores del Condado notifique al Distrito dentro de los 45 días laborales siguientes a la recepción de la copia certificada de la Resolución, que el Distrito puede emitir los Pagarés del Distrito en su propio nombre, para que el Distrito pueda participar en el Programa de Pagarés de Intercepción de Ayuda Estatal de CSFA.

(b) Forma de contrato. Bajo el programa CSFA, cada distrito participante emite una serie de pagarés que se venden a CSFA. CSFA agrupa los pagarés de cada Distrito con los pagarés de otros distritos y vende una o más series de Pagarés de Autoridad, de conformidad con un Contrato entre CSFA y la Asociación Nacional de Bancos de EE.UU. Los pagarés de autoridad serían adquiridos por gerentes senior conjuntos RBC Capital Markets y Citigroup Global Markets Inc., cada uno actuando en nombre de sí mismo y de otros aseguradores que serían designados por el tesorero del estado en una fecha posterior, quien a su vez vendería los pagarés de autoridad al público inversionista.

Los ingresos de las Obligaciones Negociables del Distrito y los fondos utilizados para reembolsar dichas Obligaciones Negociables serán invertidos por el Distrito en la Tesorería del Condado, o por el Fiduciario en nombre del Distrito en otro tipo de inversión permitida en virtud del Contrato, respectivamente. Las ganancias de los pagarés del distrito se depositarán en el fondo general del distrito y se utilizarán para financiar los déficits de flujo de efectivo proyectados.

(c) **Modelo del acuerdo de compra de pagarés.** La Resolución aprueba la forma de un Acuerdo de compra de pagarés del distrito (el "Acuerdo de compra") por y entre el Distrito y la Autoridad. De conformidad con el Acuerdo de compra, la Autoridad aceptará comprar el Pagaré del Distrito. Las condiciones de cierre de la transacción se establecen en este documento, incluida la documentación que deberán proporcionar las distintas partes al cierre. Tras el precio y la venta de los TRAN, se preparará la copia de ejecución final del Acuerdo de Compra siguiendo este formulario y el Oficial Autorizado del Distrito firmará la Confirmación de Precios.

(d) En caso de que se considere que el Distrito es un Emisor de Crédito no estatal, la Mesa Directiva autoriza al Funcionario Autorizado del Distrito a proporcionar información para una Declaración Oficial Preliminar ("POS"). El POS es el documento de oferta que describe los pagarés de intercepción de ayudas estatales de la CSFA que se distribuirán a los posibles compradores de los pagarés de la autoridad. El POS divulga información con respecto a, entre otras cosas, (i) los usos propuestos de los ingresos de los Pagarés de la Autoridad, (ii) los términos de las TRAN (tasa de interés, rendimiento, etc.), (iii) la garantía de reembolso de las TRAN (ingresos prometidos), (iv) puede incluir flujos de efectivo del Distrito, datos financieros y operativos, y (v) divulgación de litigios y otros asuntos diversos que se espera sean de interés para los posibles compradores de las TRAN. Tras la fijación de precios de los TRAN, se preparará una Declaración Oficial final para los TRAN, sustancialmente en forma de POS.

Recomendación: Es recomendado que la Directiva apruebe la Resolución No. 20-21-15.

Impacto Fiscal: De conformidad con la Resolución, el Distrito prometerá una parte de los ingresos que se espera que reciba el Distrito durante el año fiscal 2020-21, o que se le atribuirá al Distrito para el reembolso de los TRAN en una cantidad igual al capital y los intereses adeudados. en las TRAN. Sin embargo, los TRAN serán una obligación general del Distrito pagadero de su Fondo General y, en la medida en que los ingresos prometidos no estén disponibles, los TRAN se pagarán con otros dineros legalmente disponibles del Distrito atribuibles al año fiscal 2020-21.

Sometido por: Diane Romo
Revisado por: Mohammad Z. Islam

DISTRITO QUE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 20-21-15

PUNTO DE ACCIÓN

(DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 53635.7 DEL CÓDIGO GUBERNAMENTAL DE CALIFORNIA)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO

CONDADO DE SAN BERNARDINO, CALIFORNIA

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO EN LOS PAGARÉS DE INTERCEPTO DE AYUDA ESTATAL DE LA AUTORIDAD FINANCIERA ESCOLAR DE CALIFORNIA (AÑO FISCAL 2020-21 ESCUELAS Y COLEGIOS COMUNITARIOS DIFERIDOS DEL DISTRITO) A TRAVÉS DE LA SERIE 2020 Y LA VENTA DE UN DE UNA O MÁS SERIES DEL AÑO FISCAL 2020-21 PAGARÉS DE IMPUESTOS E INGRESOS ANTICIPADOS Y SOLICITAR A LA JUNTA DE SUPERVISORES DEL CONDADO QUE RENUNCIE O RECHACE DICHA EMISIÓN POR PARTE DEL CONDADO O EMITIR Y VENDER DICHA SERIE DE PAGARÉS

CONSIDERANDO que, para compensar el impacto fiscal de COVID-19, el Presupuesto Aprobado del Estado para el año fiscal 2020-21 difirió aproximadamente \$12.9 mil millones en ayuda a los distritos escolares, distritos de colegios comunitarios y oficinas de educación del condado que se espera que se paguen en 2020-21 para 2021-22; y

CONSIDERANDO que, el Distrito Escolar Unificado de Rialto (el "**Distrito**") requerirá asistencia de flujo de efectivo del aplazamiento por parte del Estado de las asignaciones principales adeudadas al Distrito en los meses de febrero de 2021 hasta junio de 2021 inclusive (los "**Meses de Aplazamiento**") a los meses de julio de 2021 a noviembre de 2021 (los "**Montos de Aplazamiento**").

CONSIDERANDO que la Sección 53850 hasta la Sección 53858 del Código de Gobierno de California (la "**Ley**") (que comprende el Artículo 7.6, Capítulo 4, Parte 1, División 2, Título 5 de la Ley) autoriza a los distritos escolares, distritos de colegios comunitarios y juntas del condado de educación (cada uno, un "**Emisor**") para pedir dinero prestado de manera temporal a través de la emisión de pagarés a corto plazo, incluidos los pagarés de impuestos y anticipación de ingresos ("**TRAN**"); y

CONSIDERANDO que, la Autoridad de Financiamiento Escolar de California (la "**Autoridad**"), un organismo público del Estado de California (el "**Estado**") ha establecido un programa de TRAN agrupado en todo el estado que incluye, entre otros, los Pagarés de Intercepción de Ayuda Estatal (año fiscal 2020 - 21 Aplazamientos del Distrito Escolar y Universidades (el "**Programa CSFA**") bajo los poderes otorgados a la Autoridad de conformidad con su legislación habilitante, siendo la Sección 17170 y los que siguen del Código de Educación del Estado (la "**Ley CSFA**"), con el propósito de proporcionar préstamos de capital de trabajo a distritos escolares, distritos de colegios comunitarios y oficinas de educación del condado; y

CONSIDERANDO que, los términos del Programa CSFA son muy favorables para el Distrito y la Mesa Directiva ha determinado que es lo mejor para el Distrito participar en el Programa CSFA, junto con otros Emisores; y

CONSIDERANDO que la junta directiva (la "**Directiva**") del Distrito ubicado en el condado mencionado anteriormente (el "**Condado**") ha determinado que, para satisfacer ciertas obligaciones financieras y requisitos de capital de trabajo, es deseable que un capital total El Distrito debe pedir

prestado un monto que no exceda los \$35,000,000 (el "**Monto principal**") para tales fines durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2021 ("**Año fiscal 2020-21**") antes de la emisión de 2020-21 Pagarés de anticipación de impuestos e ingresos del distrito; y

CONSIDERANDO que, si el Oficial Autorizado (como se define aquí) determina que es necesario que el Distrito efectúe un préstamo provisional para fines de flujo de efectivo en exceso de los Montos de Aplazamiento, la Directiva determina por la presente emitir una serie de Pagarés Negociables del Distrito que se garantizarán tanto por los Montos de Aplazamiento junto con otros Ingresos No Restringidos (como se define en el presente) atribuibles al Año Fiscal 2020-21; y

CONSIDERANDO que, el Funcionario Autorizado (como se define aquí) puede determinar que el Monto Principal se dividirá en dos o más porciones, como lo demuestran las múltiples series de Pagarés del Distrito (como se define a continuación) emitidas simultáneamente bajo un Acuerdo de Compra de Pagarés (como se define en el presente) o posteriormente durante el Año Fiscal 2020-21 bajo Acuerdos de Compra de Pagarés separados durante el Año Fiscal 2020-21, dicho Monto Principal a ser confirmado, junto con la tasa de interés, precio y otros términos de la venta o ventas de la serie del Distrito. Pagarés establecidos en la Confirmación de Precios (la "**Confirmación de Precios**") aplicable a dicha serie de Pagarés de Distrito; siempre que se considere que la "Serie de Pagarés de Distrito" se refiere al Pagaré del Distrito emitida a continuación en una serie por el Condado o el Distrito, según corresponda, o cada Serie de Pagarés de Distrito individual si se emite en dos o más series por el Condado o el Distrito, según corresponda; y

CONSIDERANDO que, la serie inicial de Pagarés de distrito se denominará en el presente documento "**Pagarés de distrito Serie A**" y cualquier serie posterior de las cuales se denominará "**Pagarés de distrito adicionales**", y conjuntamente con los Pagarés de distrito de la Serie A, referidos como los "**Pagarés del Distrito**" o los "**Pagarés**"), y se pueden emitir pagarés de Distrito Adicionales en una o más series (cada una "**Serie**") simultáneamente con los Pagarés de Distrito Serie A o posteriormente a la emisión de los Pagarés del Distrito Serie A;

CONSIDERANDO que, cada Serie de Pagarés del Distrito se emitirá en previsión de que el Distrito reciba o acumule durante el Año Fiscal 2020-21 impuestos, ingresos (incluidos, entre otros, los ingresos de los gobiernos estatal y federal), recibos de efectivo y otros fondos proporcionados para dicho año fiscal para el fondo general, incluidos los montos de aplazamiento y, si así se indica en una confirmación de precios, otros fondos del distrito especificados allí; disponiéndose que de conformidad con la Sección 53854 del Código de Gobierno del Estado, dicha Serie de Obligaciones Negociables de Distrito puede hacerse pagadera durante el Año Fiscal 2021-22, pero en ningún caso después de 15 meses después de la fecha de emisión, cuando dicho pagaré o Serie de los pagarés son pagaderos solo de los ingresos recibidos o acumulados durante el año fiscal en el que se emitieron, y se anticipa que ciertos montos de aplazamiento serán atribuibles al año fiscal 2020-21 pero recibidos por el distrito en el año fiscal 2021-22; y

CONSIDERANDO que, para los fines establecidos anteriormente, esta Directiva ha determinado que es en el mejor interés del Distrito emitir Pagarés del Distrito en una o más Series, y que debido a que el Distrito no tiene un estado de responsabilidad fiscal de conformidad con la Sección 1080, Sección 42647, Sección 42650 o Sección 85266 del Código de Educación de California, el Distrito solicita a la Junta de Supervisores del Condado (la "**Junta de Supervisores**") que notifique al Distrito, dentro de los 45 días laborales siguientes a la recepción de una copia certificada de este Resolución, que el Distrito puede

emitir las Notas del Distrito en su propio nombre con el propósito de participar en el Programa CSFA, según lo permitido por la Sección 53853 (b) de la Ley; y

CONSIDERANDO que, si la Junta de Supervisores se niega a notificar al Distrito, el Distrito solicita a la Junta de Supervisores que emita los pagarés del Distrito lo antes posible después de recibir una copia certificada de esta Resolución para que los pagarés del Distrito puedan ser financiados como una parte del programa CSFA; y

CONSIDERANDO, que ciertos impuestos, ingresos, ganancias (incluidos, entre otros, ingresos de los gobiernos estatal y federal), recibos de efectivo y otros fondos que serán recibidos o acumulados para el Distrito durante el año fiscal 2020-21, incluidos los montos de aplazamiento, están, de conformidad con la Sección 53856 de la Ley, autorizados a ser comprometidos para el pago del principal de los pagarés del Distrito y los intereses sobre los mismos según se dispone en este documento; y

CONSIDERANDO, que no se ha pedido dinero prestado por o en nombre del Distrito a través de la emisión de pagarés de anticipación de impuestos o pagarés provisionales en anticipación al recibo de, o pagadero o garantizado por, impuestos, ingresos, ganancias (incluidos, entre otros, ingresos de los gobiernos estatal y federal), recibos de efectivo y otros fondos proporcionados para el año fiscal 2020-21 que serán recibidos por el Distrito o se acumularán durante el año fiscal 2020-21 para el fondo general indicado en una Confirmación de precios, o cualquier otro fondo del Distrito mencionado en dicha Confirmación de Precios; y

CONSIDERANDO que esta Directiva determina por la presente que el monto principal más los intereses pagaderos sobre el mismo no excede el ochenta y cinco por ciento (85%) del monto estimado de los impuestos, ingresos, ganancias no cobrados (incluidos, entre otros, los ingresos del estado y gobiernos federales), recibos de efectivo y otros fondos proporcionados para el año fiscal 2020-21 que serán recibidos por el Distrito o que se acumularán para el fondo general durante el año fiscal 2020-21 (teniendo en cuenta ciertos montos de aplazamiento), y, si así se indica en una Confirmación de Precios, otros fondos especificados del Distrito y que estarán disponibles para el pago del capital de los Pagarés del Distrito y los intereses correspondientes según lo dispuesto en este documento; y

CONSIDERANDO que el asesor municipal del Programa CSFA, siendo Montague DeRose and Associates (el "**Asesor Municipal**"), y los Aseguradores del Programa CSFA, siendo RBC Capital Markets LLC y Citigroup Global Markets Inc., como gerentes senior conjuntos (los "**Fidores**") han estructurado el Programa CSFA de modo que los pagarés de la Autoridad (las "**Pagarés de la Autoridad**") en una o más series ("**Serie de Pagarés de la Autoridad**") se emitan a través de la Autoridad y bajo los términos de un Contrato o un suplemento del mismo (el contrato original y cada suplemento del mismo aplicable a una Serie de Pagarés de Autoridad a los que se asignará un Pagaré de Distrito se denominará en este documento colectivamente el "**Contrato**") por y entre la Autoridad y la Asociación Nacional de Bancos de EE. UU., como Fideicomisario (el "**Fideicomisario**"), sustancialmente en la forma presentada a esta reunión de la Directiva; y

CONSIDERANDO que, cada Emisor que participe en cualquier Serie de Pagarés de Autoridad en particular bajo el Programa CSFA deberá vender cada Serie de sus Pagarés del Distrito a la Autoridad de conformidad con un acuerdo de compra de pagarés (el acuerdo de compra de pagarés del Distrito, sustancialmente en la forma presentada a este reunión, con los cambios, inserciones y omisiones que se

realicen de conformidad con esta Resolución, a lo que se hace referencia en el presente como el "**Contrato de compra de pagarés**"), entre el Distrito y la Autoridad, y con fecha de la Confirmación de precio, aplicable a la venta de una o más series de Pagarés Negociables del Distrito de dicha Serie para ser vendidas simultáneamente, en la forma de la cual se ha presentado a la Directiva; y

CONSIDERANDO que, la Autoridad formará uno o más grupos de pagarés (los "**Pagarés de la Autoridad fusionada**") de cada Emisor participante de conformidad con el asesoramiento de los Aseguradores y el Asesor Municipal, y asignará cada serie respectiva de pagarés a un grupo particular (la "**Fusión**") y vender una Serie de Pagarés de Autoridad garantizados por cada Fusión de conformidad con el Contrato, cada Serie de Pagarés de Autoridad Combinada se distingue por (i) si el tipo de crédito asegura dicha serie de Pagarés de Autoridad Combinada, (ii) los montos principales o porciones de los montos principales de los pagarés de dicha serie respectiva asignados al Fondo, o (iii) otros factores, y el Distrito por la presente reconoce y aprueba la discreción de la Autoridad, actuando con el asesoramiento de los Aseguradores y el Asesor Municipal, para asignar los Pagarés Negociables del Distrito de dicha Serie respectiva a dicho Fondo y Contratación que la Autoridad determine; y

CONSIDERANDO que, en el momento de la ejecución de la Confirmación de precio aplicable a la venta de los Pagarés de distrito de cada Serie emitida simultáneamente, el Distrito (en dicha Confirmación de precio) solicitará a la Autoridad que emita una Serie de Pagarés de autoridad agrupados o fusionados de conformidad con un Emisión al cual la Autoridad asignará dicha Serie de Pagarés del Distrito identificados en dicha Confirmación de Precios a su discreción, actuando con el asesoramiento de los Aseguradores, cuya serie de Pagarés de Autoridad Común será pagadera de los pagos de la totalidad o una parte del principal de los intereses sobre dicha Serie de Pagarés Negociables del Distrito y la otra serie respectiva de Pagarés Negociables de otros Emisores participantes asignados al mismo Fondo y asignados al mismo Contrato al que se asigna la Serie de Pagarés Negociables de Distrito; y

CONSIDERANDO, que cada Emisor, cuya serie de pagarés se asigne a un Fondo común como garantía de una Serie de Pagarés de autoridad agrupadas, será responsable de su parte de las tarifas de los costos de emisión de la Serie de Pagarés de autoridad agrupada o fusionada correspondiente; y

CONSIDERANDO que, cada Emisor participante debe aprobar los formularios de Contrato de Compraventa de Pagarés y Pagarés sustancialmente en los formularios presentados a la Directiva, con dichos términos y detalles finales que se determinarán en la Confirmación de Precios aplicable a la venta de los Pagarés de Distrito de tales Serie para ser vendida por el respectivo Emisor, incluido el Distrito; y

CONSIDERANDO que, los Aseguradores presentarán una oferta a la Autoridad para comprar la Serie de Pagarés Negociables de Autoridad Conjunta que estarán garantizadas por el Contrato al que se asignará dicho Fondo; y

CONSIDERANDO que, todo o cualquier parte de los ingresos netos de cada Serie de Pagarés Negociables del Distrito emitidas por el Distrito puede invertirse en una o más Inversiones Permitidas (como se define en el Contrato), incluyendo uno o más acuerdos de inversión con uno o más proveedores de inversión (si corresponde), cuya inversión inicial se determinará en la Confirmación de Precios relacionada con dicha Serie de Pagarés Negociables de Distrito; y

CONSIDERANDO que, es necesario contratar los servicios de ciertos profesionales para ayudar al Distrito en su participación en el Programa CSFA;

AHORA, POR LO TANTO, esta Directiva encuentra, determina, declara y resuelve lo siguiente:

Sección 1. Considerandos. Todos los considerandos anteriores son verdaderos y correctos y esta Directiva así lo encuentra y determina.

Sección 2. Emisión de TRAN.

(A) Serie inicial de TRAN. Por la presente, la Directiva determina tomar prestado, y por la presente solicita a la Junta de Supervisores que autorice al Distrito a tomar prestado en su propio nombre, en previsión de que el Distrito reciba o acumule impuestos durante el Año Fiscal 2020-21, pero no limitado a, ingresos de los gobiernos estatal y federal), recibos de efectivo y otros fondos provistos para dicho año fiscal para el fondo general, incluidos los Montos de Aplazamiento y, si así se indica en la Confirmación de Precios correspondiente, cualquier otro fondo indicado en dicha Confirmación de Precios, y no de conformidad con ningún plan común de financiamiento del Distrito, mediante la emisión bajo la Ley, de Pagarés, designados generalmente como "Pagarés de Anticipación de Impuestos e Ingresos, Serie 2020-21 ___" en uno o más Series, exentas de impuestos o gravadas. La emisión de dichos Pagarés Negociables será en el orden de prioridad de pago descrito en las "Obligaciones Negociables de Distrito Serie A", siendo la Serie inicial de Pagarés Negociables emitidas bajo esta Resolución, junto con una o más series de Pagarés Negociables Adicionales de Distrito que podrán ser emitidas simultáneamente con, o posterior, en una fecha de venta separada, la emisión de los Pagarés de Distrito Serie A, de acuerdo con las disposiciones del presente. Los Pagarés Negociables Adicionales de Distrito pueden estar exentos de impuestos o estar sujetos a impuestos, y se pueden pagar en forma paritaria o subordinada con los Pagarés Negociables de Distrito Serie A. Se considerará que las referencias en este documento a una Confirmación de precio se refieren a la Confirmación de precio relacionada con y describiendo la Serie particular de Pagarés y la Serie de Pagarés de autoridad aplicable garantizada por dicha Serie de Pagarés.

El monto total de capital de todas las Series de Pagarés Negociables emitidas a continuación no excederá el menor de (1) 85% del monto de Ingresos No Restringidos del Distrito por el resto del año fiscal 2020-21 o atribuido al mismo, o (2) el máximo déficit de flujo de efectivo acumulado del Distrito, en el caso de todas las Series de Pagarés Negociables Exentas de Impuestos. Además, si el Distrito es un Emisor de Crédito del Estado (como se define en este documento), el monto principal de los Pagarés del Distrito Serie A y cualquier Pagaré del Distrito adicional garantizado únicamente por Montos de Aplazamiento no puede exceder el total de los Montos de Aplazamiento.

La Serie de Pagarés Negociables se está emitiendo para proporcionar un alivio del flujo de efectivo del aplazamiento por parte del Estado de las distribuciones de capital adeudadas al Distrito en los meses de febrero de 2021 hasta junio de 2021 inclusive hasta los meses de julio de 2021 hasta noviembre inclusive, 2021. Los Pagarés Negociables de Distrito Serie A disfrutarán del beneficio del procedimiento de intercepción (la "**Intercepción**") administrado por el Interventor del Estado (el "**Interventor**"), por el cual la totalidad o una parte de cada Monto de Aplazamiento será interceptado por el Interventor y depositado en la Cuenta de Pago del Distrito con el Fideicomisario. Debido al momento del cálculo para el Monto de Aplazamiento real para el mes de junio de 2021 (el "**Monto de Aplazamiento Final de junio**"), basado en la segunda información de prorrato de capital (P-2), los ingresos de los Pagarés Negociables del Distrito Serie A atribuibles al Monto de Aplazamiento de junio estimado basado en el primer prorrato de capital (P-1) (el "**Monto de Aplazamiento de junio estimado**") se depositará en depósito en garantía con el Fideicomisario (la "**Cuenta de depósito en garantía**") hasta que se proporcione la cantidad diferida de junio, después de lo cual, (i) si el Monto Final Diferido de junio es igual o mayor que el Monto Diferido

Estimado de junio, el monto en custodia igual al Monto Diferido Estimado de junio, tomando en consideración las ganancias de inversión al respecto, será devuelto al Distrito para depositarlo en su fondo general; o (ii) si el Monto final de aplazamiento de junio es menor que el Monto de aplazamiento de junio estimado, una cantidad igual a la diferencia entre el Monto de aplazamiento de junio final y el Monto de aplazamiento de junio estimado se transferirá a la Cuenta de pagos del Distrito, teniendo en cuenta consideración de las ganancias de inversión al respecto, y el resto se entregará al Distrito para su depósito en su fondo general. El Distrito será un "**Emisor de Crédito del Estado**" si el reembolso de sus Pagarés Negociables del Distrito Serie A se realiza únicamente a partir de los Montos del aplazamiento y la Intercepción por parte del Interventor como se describe en este documento.

(B) Términos de la Serie de Pagarés. Los pagarés Negociables de cada Serie se emitirán en forma de un registro de documentos por el monto principal de los mismos según se establece en la Confirmación de Precios y todos los montos de capital se sumarán al monto principal establecido en la Confirmación de Precios, en cada caso, para llevar una designación de Serie, para ser fechado en la fecha de su entrega al comprador inicial de la misma, para vencer (sin opción de reembolso previo) no más de trece (13) meses a partir de entonces en una fecha indicada en el anverso de la misma y determinada en el Confirmación de precio aplicable a dicha Serie (la "**Fecha de Vencimiento**"), y devengar intereses, pagaderos al vencimiento (y, si el vencimiento es superior a doce (12) meses, se pagará un pago de intereses adicional dentro de los doce (12) meses) meses a partir de la fecha de emisión, según se determina en la Confirmación de precios) y se calcula sobre la base de un año de 360 días que consta de doce meses de 30 días, a una tasa que no exceda el doce por ciento (12%) anual según se determina en la Confirmación de Precio aplicable a los pagarés de dicha Serie e indicado en el anverso de dichos pagarés (colectivamente, la "**Tasa de Pagaré**").

Si los Pagarés Negociables de una Serie o los Pagarés Negociables emitidas en relación con las mismas no se pagan en su totalidad en su Fecha de Vencimiento, la porción impaga de las mismas se considerará pendiente y continuará devengando intereses a partir de entonces a la Tasa de Incumplimiento (según se define en el Contrato) pagado. En tal caso, la obligación del Distrito con respecto a dichos Pagarés impagados o Pagarés impagos de una Serie no será una deuda o responsabilidad del Distrito prohibida por el Artículo XVI, Sección 18 de la Constitución de California, y el Distrito no será responsable. al respecto, excepto en la medida de los ingresos y ganancias proporcionados para el año fiscal 2020-21 según el significado del Artículo XVI, Sección 18 de la Constitución de California, según lo dispuesto en la sección titulada "Fuente de pago".

Tanto el capital como los intereses de los Pagarés Negociables de cada Serie serán pagaderos en dinero legal de los Estados Unidos de América, pero solo al entregarlos, en la oficina de fideicomiso corporativo del Fiduciario en San Francisco, California, o según se indique en el contrato. El Monto principal agregado puede, antes de la emisión de cualquier Serie, reducirse del Monto principal agregado especificado anteriormente, a discreción de los Aseguradores tras consultar con el Oficial Autorizado o, si y en la medida necesaria para obtener una opinión legal aprobatoria de Norton Rose Fulbright US LLP ("**Asesor de bonos**") en cuanto a la legalidad de los mismos o, si corresponde, la exclusión de los ingresos brutos a los efectos de los impuestos federales de los intereses correspondientes.

En el caso de que la Junta de Supervisores del Condado autorice la emisión de los Pagarés por parte del Distrito en su propio nombre, según lo dispuesto en la Sección 53853 (b) de la Ley, luego de recibir esta Resolución, esta Directiva autoriza la emisión de dichos Pagarés, a nombre del Distrito, en una o más Series, de conformidad con los términos establecidos en esta Resolución. Los Pagarés Negociables se emitirán en conjunto con una o más series de pagarés de uno o más Emisores como parte del Programa CSFA y dentro del significado de la Sección 53853 (b) de la Ley.

Sección 3. Forma de los pagarés. Los pagarés de cada Serie se emitirán en forma totalmente registrada sin cupones y deberán estar sustancialmente en la forma establecida en el Anexo A adjunto al presente y por referencia incorporada aquí, los espacios en blanco en dicho formulario se completarán con las palabras y cifras apropiadas.

Sección 4. Venta de pagarés; Delegación. Cualquiera, el presidente o director ejecutivo, secretario o auxiliar de la Directiva Educativa, el superintendente, superintendente/presidente, canciller, el asistente del superintendente financiero, el asistente del superintendente, el vicepresidente financiero y administración, el vicescanciller de servicios administrativos, el gerente financiero, director financiero o servicios fiscales o director financiero/comercial del Distrito, según sea el caso, o su equivalente, o, en ausencia de dicho funcionario, su designado debidamente designado (cada uno un "**Oficial Autorizado**"), por la presente se autoriza y ordena que confirme, con la Autoridad y el Tesorero del Estado de California, como el Agente de Venta (el "Tesorero del Estado"), una tasa o tasas de interés en los Pagarés de cada Serie hasta el vencimiento o vencimientos establecidos, que en ningún caso individual excederá el doce por ciento (12%) anual (por Serie de pagarés), y el precio de compra a pagar por la Autoridad por los pagarés de cada Serie, que El precio de compra será a un descuento que, cuando se agregue a la participación del Distrito en los costos de emisión, no será mayor que el (a) uno por ciento (1%) de (i) el monto principal del Pagaré, si solo se emite una Serie de Pagarés o (ii) la suma de los montos de capital de cada Serie de Pagarés individual, si se emite más de una serie, o (b) cinco mil dólares (\$5,000). Si dicha tasa de interés y precio y otros términos de la venta de los pagarés Negociables de una Serie establecidos en la Confirmación de Precios son aceptables para dicho Oficial Autorizado, dicho Oficial Autorizado está por la presente autorizado y dirigido a ejecutar y entregar el suplemento de Confirmación de Precios. a ser entregado por la Autoridad al Distrito en una fecha dentro de los cinco (5) días, o el período de tiempo más largo que acuerde la Autoridad, de dicha negociación de tasas de interés y precio de compra durante el período desde la fecha de adopción de esta Resolución hasta el 15 de junio de 2021, sustancialmente en la forma presentada a esta reunión como Anexo I del Acuerdo de Compra de Pagarés, con los cambios en la misma que dicho Oficial Autorizado requiera o apruebe, y otros documentos o certificados requeridos para ser ejecutados y entregado en virtud del mismo o para consumir las transacciones contempladas en el presente o por el mismo, para y en el nombre del Distrito, dicha aprobación por esta Directiva y dicho oficial para ser evidenciado de manera concluyente por dicha ejecución y entrega. Un Contrato de Compra de Pagarés puede hacer referencia a más de una Serie de Pagarés si dicha Serie de Pagarés se emite simultáneamente. En caso de que se emita más de una Serie de Pagarés, se ejecutará y entregará una Confirmación de Precios por separado correspondiente a cada Serie de Pagarés. Cualquier Oficial Autorizado está además autorizado a ejecutar y entregar, antes de la ejecución y entrega de la Confirmación de Precios, el Acuerdo de Compra de Pagarés, sustancialmente en la forma presentada a esta reunión, cuyo formulario se aprueba por la presente, con los cambios que se mencionan en el mismo que el oficial requerirá o aprobará, que dicha aprobación sea evidenciada de manera concluyente por dicha ejecución y entrega; con la condición, sin embargo, que dicho Acuerdo de Compra de Pagarés no será efectivo y vinculante para el Distrito hasta la ejecución y entrega de la correspondiente Confirmación de Precios. La entrega de una Confirmación de Precios por telecopia, o la transmisión electrónica de una copia ejecutada se considerará ejecución y entrega efectiva para todos los efectos. Si lo solicita dicho Oficial Autorizado a su opción, cualquier adjunto o asistente debidamente autorizado de dicho Oficial Autorizado podrá aprobar dicha tasa o tasas de interés y precio mediante la ejecución del Contrato de Compra de Pagarés o la Confirmación de Precio.

Sección 5. Emisión de pagarés adicionales del distrito. El Distrito (o el Condado en nombre del Distrito, según corresponda) podrá en cualquier momento emitir de conformidad con esta Resolución, uno o más Pagarés de Distrito Adicionales, sujeto en cada caso a las siguientes condiciones específicas, que por el presente se establecen como condiciones precedentes a la emisión de tales Pagarés de Distrito Adicionales:

(A) El Distrito no deberá haber emitido ningún TRAN relacionado con el Año Fiscal 2020-21 excepto (i) en relación con el Programa CSFA bajo esta Resolución, o (ii) pagarés garantizados por una promesa de sus Ingresos No Restringidos (como se define aquí) que estén subordinados en todos los aspectos a la pignoración o gravado de sus Ingresos no restringidos a continuación; y (iii) el Distrito cumplirá con todos los acuerdos y convenios aquí contenidos; y (iv) no habrá ocurrido ningún Evento de Incumplimiento y continuará con respecto a dichos Pagarés emitidos previamente o Series de Pagarés en circulación.

(B) El monto total de capital de los pagarés emitidos y en cualquier momento en circulación en virtud del presente no excederá ningún límite impuesto por la ley, por esta Resolución o por cualquier resolución de la Directiva que enmienda o complementa esta Resolución (cada una "**Resolución Suplementaria**"). Los Pagarés de Distrito adicionales emitidos a continuación solo se emitirán con el propósito de participar en el Programa CSFA a través de otra Serie de Pagarés.

(C) Si los Pagarés Negociables Adicionales del Distrito están garantizados por los Montos de Aplazamiento, dichos pagarés Negociables Adicionales del Distrito se limitarán a las Cantidades de Aplazamiento restantes.

(D) Siempre que el Distrito determine emitir, ejecutar y entregar cualquier Pagaré adicional del Distrito de conformidad con esta Sección, el monto del capital del pagaré, cuando se agregue a los montos del capital del pagaré de todas las Series de pagarés emitidos previamente por el Distrito, excedería la Cantidad principal que no debe exceder la cantidad autorizada por esta Resolución, el Distrito adoptará una Resolución Suplementaria enmendando esta Resolución para aumentar la Cantidad Principal que no debe exceder según corresponda y deberá presentar dicha Resolución Suplementaria a la Junta de Supervisores del Condado como provisto en la Sección 53850 y los que siguen, de la Ley con una solicitud de que el Condado autorice al Distrito a emitir tales Pagarés de Distrito Adicionales en su propio nombre como se establece en el presente. La Resolución Suplementaria puede contener cualquier otra disposición autorizada o no prohibida por esta Resolución relacionada con dichos Pagarés Adicionales del Distrito.

(E) Antes de la emisión de dichos Pagarés Negociables Adicionales de Serie, el Distrito deberá archivar o hacer que se presenten los siguientes documentos ante el Fiduciario: (i) una Opinión del Asesor del Distrito en el sentido de que (a) dichos Pagarés Distritales Adicionales constituyen las obligaciones válidas y vinculantes del Distrito, (b) tales Pagarés Negociables Adicionales del Distrito son obligaciones especiales del Distrito y se pagan con el fondo prometido para el pago de los mismos en esta Resolución, y (c) la Resolución Suplementaria aplicable, si la hubiera, ha sido debidamente adoptada por el Distrito; (ii) un certificado del Distrito que certifique la competencia de sus funcionarios y que indique que se han cumplido los requisitos de esta Sección; (iii) una copia certificada de esta Resolución y cualquier Resolución Suplementaria aplicable; (iv) si esta Resolución fue enmendada por una Resolución Suplementaria para aumentar el Monto de Principal máximo, la resolución de la Junta de Supervisores del Condado aprobando dicho aumento en el Monto de Principal que no debe exceder y la emisión de tales Pagarés de Distrito Adicionales, o evidencia que la Junta de Supervisores del Condado ha optado por no emitir tales Pagarés Distritales Adicionales; (v) una contraparte firmada o una copia debidamente

autenticada del Contrato de Compra de Pagarés aplicable; (vi) una Confirmación de Precios relacionada con los Pagarés Negociables Adicionales del Distrito debidamente ejecutada por un Oficial Autorizado (como se define en el presente); (vii) los Pagarés Negociables Adicionales del Distrito debidamente ejecutados por los representantes correspondientes del Distrito o del Condado, según se dispone en el presente, ya sea en relación con la emisión inicial de los Pagarés Negociables del Distrito Serie A o en relación con cualquier Resolución Suplementaria que aumente el Monto Principal máximo; y (viii) si los Pagarés Negociables Adicionales del Distrito deben pagarse en paridad con los Pagarés Negociables en circulación del Distrito, evidencia o confirmación de que no hay calificación vigente en ese momento con respecto a los Pagarés Negociables, series de pagarés o series de bonos en circulación, según corresponda, de una Agencia de Calificación será retirada, reducida o suspendida únicamente como resultado de la emisión de dichos Pagarés Negociables Adicionales de Distrito.

Sección 6. Aprobación del programa. Por la presente, el Distrito delega a la Autoridad la autoridad para determinar la estructura y los parámetros del Programa CSFA, y el Oficial Autorizado del Distrito acepta y aprueba dichas determinaciones mediante la ejecución de la Confirmación de Precios.

(A) Estructura agrupada o fusionada. La Confirmación de Precios para una Serie de Pagarés puede, pero no se le requerirá, especificar la Serie de Pagarés de Autoridad Agrupados a los que se asignará dicha Serie de Pagarés (pero no es necesario que incluya información sobre otras series de pagarés asignados al mismo grupo o sus Emisores). Por la presente, el Distrito delega a la Autoridad la autoridad para seleccionar el (los) Instrumento (s) de Crédito, el (los) Proveedor (es) de Crédito y el (los) Contrato (s) de Crédito, si los hubiera, a los cuales se asignará cada Serie de Pagarés emitidos por el Distrito, todos los cuales serán identificados y aprobados por el Oficial Autorizado del Distrito que ejecuta, la Confirmación de Precios para dicha Serie de Pagarés y el Acuerdo (s) de Crédito (si corresponde), por y en nombre y en nombre del Distrito, tal aprobación de dicho funcionario para que se demuestre de manera concluyente mediante la ejecución de la Confirmación de Precios y el Acuerdo (s) de Crédito (si corresponde).

Por la presente se reconoce y aprueba el formulario de Contrato presentado a esta reunión, y se reconoce que la Autoridad ejecutará y entregará el Contrato y uno o más Contratos complementarios, que se identificarán en la Confirmación de Precios aplicable a la Serie de Pagarés para ser emitido, sustancialmente en uno o más de dichos formularios con los cambios en el mismo que el Funcionario Autorizado que ejecute dicha Confirmación de Precios requerirá o aprobación (formas sustancialmente definitivas del Contrato y el Contrato Suplementario (si corresponde) que se entregarán al Autorizado Oficial concurrentemente con la Confirmación de Precio aplicable a la Serie de Pagarés a ser emitida), dicha aprobación de dicho Oficial Autorizado y esta Directiva será evidenciada de manera concluyente por la ejecución de la Confirmación de Precio aplicable a dicha Serie de Pagarés. Se reconoce que la Autoridad está autorizada y solicitada para emitir una o más Series de Pagarés Negociables de Autoridad Conjunta de conformidad con y según lo dispuesto en el Contrato de Contrato como se ejecutó finalmente y, si corresponde, cada Contrato de Contrato Suplementario como se ejecutó finalmente.

Por la presente, se autoriza y ordena a cada Oficial Autorizado que proporcione al Asegurador la información relacionada con el Distrito que el Asegurador solicite razonablemente para su inclusión en las Declaraciones oficiales preliminares y las Declaraciones oficiales de la Autoridad relacionadas con una serie de Pagarés de autoridad. Si, en cualquier momento antes de la ejecución de una Confirmación de Precios, ocurre cualquier evento como resultado del cual la información contenida en la Declaración Oficial Preliminar correspondiente u otro documento de oferta relacionado con el Distrito podría incluir una declaración falsa de un hecho material u omitir declarar cualquier hecho material necesario para hacer las

declaraciones en el mismo, a la luz de las circunstancias bajo las cuales fueron hechas, no engañosas, el Distrito notificará de inmediato al Asegurador.

Sujeto a la Sección 11 del presente, el Distrito acuerda que si una Serie de Pagarés Negociables se convierte en una Obligación de Pago, la porción impagada de la misma se considerará pendiente y no se considerará pagada hasta que los tenedores de dicha Serie de Pagarés Negociables o de la Serie de los Pagarés Negociables de Autoridad Conjunta emitidas en relación con dicha Serie de Pagarés Negociables se pagan el monto principal total representado por la parte no garantizada de dicha Serie de Pagarés Negociables más los intereses devengados (calculados a la Tasa de Incumplimiento) hasta la fecha de depósito de dicha cantidad total requerida con el Fiduciario. Se considerará que los tenedores de dicha Serie de Pagarés Negociables de Autoridad Conjunta han recibido tal monto principal y tal interés acumulado al depositar dicho fondo con el Fiduciario.

El Distrito acuerda pagar o hacer que se pague, además de las cantidades pagaderas bajo cada Serie de Pagarés, cualquier honorario o gasto del Fiduciario y, en la medida permitida por la ley, si dicha Serie de Pagarés está garantizada en su totalidad o en parte por un Instrumento de Crédito (en virtud del hecho de que la Serie de Pagarés Negociables de Autoridad correspondiente está garantizada por un Instrumento de Crédito), cualquier Obligación Predeterminada y Obligación de Reembolso (en la medida en que no sea pagadera bajo dicha Serie de Pagarés Negociables), (i) que surjan de un “Evento de incumplimiento” en virtud del presente o (ii) que surja de cualquier otro evento (que no sea un evento que surja únicamente como resultado o de otra manera atribuible a un incumplimiento de cualquier otro Emisor). En el caso descrito en (ii) anterior con respecto a las Obligaciones Predeterminadas, el Distrito deberá solo el porcentaje de dichos honorarios, gastos y Obligaciones Predeterminadas igual a la proporción del Monto Principal (o Monto Principal de la Serie según corresponda) de su Serie de Pagarés sobre los Montos de Principal agregados (o Montos de Principal de la Serie, según corresponda) de todas las series de pagarés, incluida dicha Serie de Pagarés Negociables, asignadas a la Serie de Pagarés Negociables de Autoridad Conjunta emitidas en relación con dicha Serie de Pagarés Negociables, en el momento de la emisión original de dicha serie de pagarés de autoridad agrupadas. Dichos montos adicionales serán pagados por el Distrito dentro de los veinticinco (25) días posteriores a la recepción por parte del Distrito de una factura del Fiduciario.

[LA SIGUIENTE SECCIÓN DE DECLARACIÓN DEL FUNCIONARIO PRELIMINAR SE APLICARÁ A LOS TRANS TRADICIONALES (EMISORES NO ESTATALES DE CRÉDITO) Y EMISORES MAYORES CON ENDEUDAMIENTO EXISTENTE DEL DISTRITO, SEGÚN SEA APLICABLE]

(B) Declaración oficial preliminar. Cada Oficial Autorizado está autorizado a proporcionar a la Autoridad y a los Aseguradores una compilación de la información del Distrito que incluye, entre otros, la información enumerada en el Anexo C adjunto, que se incluirá en la Declaración Oficial Preliminar, y los Aseguradores están autorizados a distribuir el Declaración oficial preliminar en relación con la oferta y venta de cada serie de pagarés asociadas con el Programa CSFA. Cada Oficial Autorizado está autorizado y dirigido a proporcionar a la Autoridad y los Aseguradores la información relacionada con el Distrito que la Autoridad y los Aseguradores soliciten razonablemente para su inclusión en la Declaración oficial preliminar. Tras la inclusión de la información relacionada con el Distrito en el mismo, la Declaración Oficial Preliminar para la Serie aplicable de pagarés asociados con el Programa CSFA, según corresponda, será, excepto por ciertas omisiones permitidas por la Regla 15c2-12 de la ley del Mercado de Valores de 1934 , en su forma enmendada (la “Regla”), considerada definitiva en el sentido de la Regla; siempre que no se haga ninguna representación en cuanto a la información contenida en una Declaración oficial preliminar relacionada con los otros Emisores y por la presente se autoriza a la Autoridad a certificar en nombre del Distrito que la

Declaración oficial preliminar es, a la fecha, considerada final dentro del significado de la Regla. Si, en cualquier momento antes de la ejecución de una Confirmación de Precios, ocurre algún evento como resultado del cual la información contenida en la Declaración Oficial Preliminar relacionada con el Distrito podría incluir una declaración falsa de un hecho material u omitir declarar cualquier material hecho necesario para hacer las declaraciones en el mismo, a la luz de las circunstancias bajo las cuales fueron hechas, no engañosas, el Distrito notificará de inmediato a los Aseguradores. Por la presente se autoriza y ordena a la Autoridad, en o después del momento de la venta de los Pagarés de la Autoridad, para y en nombre del Distrito, para ejecutar o aprobar una Declaración Oficial final, con las adiciones a la misma o cambios en la misma como La Autoridad podrá aprobar, dicha aprobación quedará fehacientemente acreditada por la ejecución y entrega de la misma.

(C) Reservado.

(D) Nombramiento de Profesionales. En relación con el programa CSFA, se designa y aprueba a Montague DeRose and Associates, LLC como Asesor Municipal, se designa y se aprueba al bufete de abogados Norton Rose Fulbright US LLP como Asesor de Pagarés, se designa y se aprueba a Nixon Peabody LLP como El Asesor de Divulgación y los gerentes principales conjuntos RBC Capital Markets LLC y Citigroup Global Markets Inc., cada uno actuando en su nombre y en otros suscriptores que serán designados por el Tesorero del Estado en una fecha posterior, son designados y aprobados como Suscriptores del Programa CSFA. . Por la presente se designa y aprueba a U.S. Bank National Association como Fideicomisario del Programa CSFA. Además, el Distrito puede nombrar y aprobar un bufete de abogados para que actúe como asesor especial del Distrito en relación con el Programa CSFA.

Sección 7. Sin obligación conjunta. Cada Serie de Pagarés Negociables se emitirá junto con una serie de Pagarés Negociables de uno o más Emisores y se asignará a un Grupo para asegurar una Serie de Pagarés Negociables de Autoridad correspondiente. En todos los casos, la obligación del Distrito de realizar pagos en o con respecto a cada Serie de sus Pagarés Negociables es una obligación solidaria y no conjunta y está estrictamente limitada a la obligación de pago del Distrito en virtud de esta Resolución, la resolución del condado que establece la emisión del Pagaré de Distrito, si aplica, y dicha Serie de Pagarés.

Sección 8. Política de gestión de la deuda con respecto a los pagarés. Sin perjuicio de cualquier otra política de gestión de deuda del Distrito adoptada hasta ahora o de ahora en adelante, la política de gestión de deuda del Distrito correspondiente a cada Serie de Pagarés Negociables deberá ser coherente y la Directiva por la presente aprueba, lo siguiente: (i) las ganancias de cada Serie de pagarés, el Distrito puede usar y gastar pagarés para cualquier propósito para el cual el Distrito está autorizado a usar y gastar fondos, incluidos, entre otros, gastos corrientes, gastos de capital, inversión y reinversión, y el cumplimiento de cualquier obligación o deuda del Distrito, según lo dispuesto por la Sección 53852 de la Ley; (ii) la deuda que pueda emitirse de conformidad con esta política de administración de deuda se limita a cada Serie de Pagarés Negociables autorizadas en virtud de esta Resolución; (iii) cada Serie de Pagarés se emitirá para administrar los requisitos de flujo de efectivo del Distrito de acuerdo con las necesidades presupuestarias del Distrito y de acuerdo con las limitaciones previstas en esta Resolución; (iv) el objetivo de esta política de gestión de la deuda es implementar préstamos de flujo de efectivo rentables bajo el Programa CSFA para el año fiscal 2020-21, mediante el cual los distritos escolares participantes, distritos de colegios comunitarios y juntas de educación del condado en todo el estado de California emitirán simultáneamente pagarés de distrito; y (v) para asegurar que las ganancias de cada Serie de Pagarés Negociables se dirijan a su uso previsto, los fondos asignables a cada Serie de Pagarés Negociables provenientes de la venta de la Serie correspondiente de Pagarés Negociables, neto de la participación del Distrito en los costos de emisión, se depositará en la Cuenta de Ingresos del Distrito (como se define de

aquí en adelante) atribuida a dicha Serie de pagarés Negociables y será retenida e invertida por el Fiduciario bajo el Contrato de Contrato para el Distrito, o transferida en nombre del Fondo General del Distrito al Tesorero del Condado, o según se disponga de otra manera en el Contrato, y dicho fondo puede ser usado y gastado por el Distrito para tal uso previa solicitud de dicha Cuenta de Ingresos como se especifica en el Contrato, según corresponda. Cualquier política de gestión de deuda adoptada por la Directiva en lo sucesivo en contravención de lo anterior se considerará que modifica la autorización contenida en este documento solo si se hace referencia específicamente a esta Resolución y Sección. Con la aprobación de esta Resolución, la Directiva por la presente certifica que el Distrito ha adoptado políticas de deuda local con respecto a cada Serie de Pagarés emitidos de conformidad con esta Resolución que cumplen con la Sección 8855 (i) del Código de Gobierno de California , y que los Pagarés del Distrito autorizados a emitirse de conformidad con esta Resolución son consistentes con dichas políticas, e instruye al Asesor de Pagarés (como se define en este documento) a marcar en nombre del Distrito la casilla "Sí" relacionada con el mismo en el Informe de Emisión de Deuda Propuesta presentado de conformidad con la Sección 8855 del Código de Gobierno de California con respecto a cada Serie de Pagarés emitidos de conformidad con esta Resolución.

Sección 9. Disposición de las ganancias de los pagarés. Una parte de las ganancias de los pagarés del Distrito, asignables a la parte del Distrito de los costos de emisión de la Autoridad, será retenida por la Autoridad y utilizada para pagar los Costos de Emisión con respecto a los Pagarés de la Autoridad, según lo dispuesto en el Contrato. Sujeto a la Sección 2 del presente, los ingresos restantes de los Pagarés del Distrito se depositarán en su Cuenta de Ingresos y el Fideicomisario los transferirá en nombre del Fondo General del Distrito al Tesorero del Condado donde se encuentra el Distrito, que será invertido por el Distrito, según sea razonablemente posible, con dicho Tesorero del Condado.

Por la presente, el Distrito acuerda que, en la medida en que la Autoridad asigne sus Pagarés Negociables de Distrito a una Serie de Pagarés Negociables Exentas de Impuestos, cumplirá con los términos del Certificado de Impuestos del Distrito que será ejecutado por el Distrito con respecto a los pagarés del Distrito (el "Certificado de impuestos del distrito") y cualquier otra instrucción solicitada o proporcionada por el Asesor de Bonos.

Sección 10. Cuenta de pago.

(A) El Fiduciario deberá transferir a cada Cuenta de Pago (de aquí en adelante definida) relacionada con una Serie de Pagarés Ingresos pignorados o gravados de montos interceptados en nombre del Distrito como se describe en la Sección 11 a continuación o, si corresponde, para Emisores de Crédito no estatales, depositados por o en nombre del Distrito, antes del décimo Día Hábil de cada Período de Pago (como se define más adelante) (o cualquier otro día de cada Período de Pago designado en la Confirmación de Precios), montos que, tomando en consideración las ganancias anticipadas en el mismo, serán recibidos en la Fecha de Vencimiento (como se establece en un Certificado del Asesor Municipal al Fiduciario) , son iguales a los porcentajes del capital y los intereses adeudados con respecto a dichos Pagarés del Distrito para el Período de Pago correspondiente establecido en dicha Confirmación de Precios ; siempre que, sin embargo, si como se describe en la Sección 2 de este documento, el Monto final de aplazamiento de junio del Distrito es menor que el Monto de aplazamiento de junio estimado, el Fideicomisario transferirá de la Cuenta de depósito en garantía del Distrito una cantidad igual a la diferencia entre el Monto de aplazamiento de junio final y el monto de aplazamiento estimado de junio a la cuenta de pagos del distrito, y el resto se entregará al distrito para su depósito en su fondo general, según lo dispuesto en el contrato.

(B) Para las Obligaciones Negociables de Distrito emitidas en el año laboral 2021 y asignadas por la Autoridad a una serie de Pagarés Negociables de la Autoridad, el interés sobre el cual se pretende que sean Exentas de Impuestos (una " **Serie de Pagarés Negociables Exentos de Impuestos** "), en el caso que (A) el Monto Principal del Pagaré de los Pagarés del Distrito, junto con el monto total de todas las obligaciones exentas de impuestos (incluidos los arrendamientos exentos de impuestos, pero excluyendo los bonos de actividad privada), emitidos y razonablemente se espera que sean emitidos por el Distrito (y todas las entidades subordinadas del Distrito) durante el año calendario 2021, en el momento de la emisión de dichos Bonos del Distrito (representados por el Distrito en el Certificado de Impuestos del Distrito) excederán \$15,000,000, o (B) el Monto Principal del Pagarés de tales Pagarés del Distrito, junto con el monto total de todas las obligaciones exentas de impuestos no utilizadas para financiar la construcción de escuelas (incluidos los arrendamientos exentos de impuestos, pero excluyendo los bonos de actividades privadas), emitidos y razonablemente se espera que sean emitidos por el Distrito (y todas las entidades subordinadas del Distrito) durante el año laboral 2021, en el momento de la emisión de dichos Pagarés del Distrito (representados por el Distrito en el Certificado de Impuestos del Distrito), excederán los \$ 5,000,000, se aplicará el párrafo (D) a continuación. En tal caso, el Distrito se considerará un " **Gran Emisor** " con respecto a dichos Pagarés del Distrito.

(C) Para los pagarés de distrito emitidos en el año laboral 2021 y asignados por la Autoridad a una serie de pagarés de autoridad exentos de impuestos, en caso de que tanto (A) el monto principal del pagaré de los pagarés de distrito, junto con el monto total de todas las obligaciones exentas de impuestos (incluidos los arrendamientos exentos de impuestos, pero excluyendo los bonos de actividad privada), emitidos y razonablemente esperados que sean emitidos por el Distrito (y todas las entidades subordinadas del Distrito) durante el año calendario 2021, no lo serán, al momento de la emisión de dichos Bonos del Distrito (representados por el Distrito en el Certificado de Impuestos del Distrito) supere los \$15,000,000, y (B) el Monto Principal del Pagaré de dichos Pagarés del Distrito, junto con el monto total de todas las obligaciones exentas de impuestos no utilizadas para financiar la escuela construcción (incluidos los arrendamientos exentos de impuestos, pero excluyendo los bonos de actividad privada), emitidos y que se espera razonablemente que sean emitidos por el Distrito (y todas las entidades subordinadas del Distrito) durante el año calendario 2021, no lo harán, al momento de la emisión de dichos Bonos de Distrito (representados por el Distrito en el Certificado de Impuestos del Distrito), exceda \$5,000,000, el párrafo (D) a continuación no se aplicará. En tal caso, el Distrito se considerará un " **Pequeño Emisor** " con respecto a dichos Pagarés del Distrito.

(D) Para los Pagarés de Distrito asignados por la Autoridad a una Serie de Pagarés de Autoridad Exentos de Impuestos, como se establece en mayor detalle en el Certificado de Impuestos del Distrito, el Distrito certificará su "déficit de flujo de efectivo acumulado máximo anticipado" razonablemente esperado. " En la medida en que se establece en el Certificado de impuestos del distrito, menos del 100% de los ingresos de los Bonos del distrito se tratan como "gastados" para los fines de la Sección 148 del Código de Rentas Internas de 1986 (el " **Código** ") y el Regulaciones del Tesoro en virtud de las mismas (las " **Regulaciones de Arbitraje** "), el Distrito estará sujeto a los requisitos de reembolso por arbitraje (el " **Requisito de Reembolso** ") de la Sección 148 del Código. En tal caso, el Distrito notificará de inmediato a la Autoridad por escrito utilizando un formulario de notificación adjunto al Certificado de Impuestos del Distrito, que los Pagarés del Distrito no califican para una excepción al reembolso de arbitraje y, por lo tanto, se deben tomar las ganancias del Pagaré del Distrito. El consultor de reembolsos de arbitraje de la Autoridad lo tendrá en cuenta al calcular la obligación de reembolso de la Autoridad, si la hubiera, con respecto a la emisión de Bonos de la Autoridad a los que se pueden asignar los Bonos de Distrito. El Distrito acuerda pagar a la Autoridad la parte que le corresponde al Distrito de la responsabilidad de reembolso de la Autoridad, si la hubiera, según lo determine el consultor de reembolso de arbitraje de la Autoridad.

(E) El término " **Exento de Impuestos** " significará, con respecto a una Serie de Pagarés de Autoridad, que el interés a ser pagado sobre dicha Serie de Pagarés de Autoridad se pretende excluir del ingreso bruto de los tenedores de los mismos por ingresos federales para fines fiscales.

Sección 11. Fuente de pago.

(A) Compromiso. El término " **Ingresos no restringidos** " significará los impuestos, ingresos, ganancias (incluidos, entre otros, ingresos de los gobiernos estatal y federal), recibos de efectivo y otros fondos proporcionados para el año fiscal 2020-21 que serán recibidos o recibirán se acumularán para el Distrito durante dicho año fiscal para el fondo general, incluidos los Montos de Aplazamiento y, si así se indica en una Confirmación de Precios, fondo de capital o fondo de ingresos especiales (o fondo o fondos con un nombre similar como se indica en dicha Confirmación de Precios) del Distrito y que están legalmente disponibles para el pago de gastos corrientes y otras obligaciones del Distrito. Como garantía del pago del capital y los intereses de todas las Series de Pagarés emitidos a continuación, sujeto a las disposiciones de prioridad de pago establecidas en este documento y en esta Sección, el Distrito promete los ingresos que se describen a continuación para que los reciba el Distrito en los períodos especificados. en cada Confirmación de Precios como Períodos de Reembolso (cada período individual un " **Período de Reembolso** " y colectivamente los "Períodos de Reembolso"), en una cantidad igual a los porcentajes del principal y los intereses adeudados con respecto a cada Serie de Pagarés Negociables al vencimiento para el Período de Reembolso correspondiente especificado en dicha Confirmación de Precios (los " **Ingresos pignorados o gravados** "):

(1) Como Emisor de Crédito del Estado, el Distrito por la presente promete sus Montos de Aplazamiento.

(2) Si un Oficial Autorizado del Distrito determina posteriormente que el Distrito no es un Emisor de Crédito del Estado, como se indica en su Confirmación de Precios, el Distrito promete los primeros Ingresos No Restringidos que recibirá el Distrito.

(B) Obligación general. Según lo dispuesto en la Sección 53857 de la Ley, sin perjuicio de las disposiciones de la Sección 53856 de la Ley y del inciso (C) a continuación de esta Sección, todas las Series de Pagarés emitidos a continuación serán obligaciones generales del Distrito y, en caso de que en el décimo Día Hábil (como se define en el Contrato) de cada Período de Pago (o cualquier otro día de cada Período de Pago designado en la Confirmación de Precios) el Distrito no ha recibido suficientes Montos de Aplazamiento, o Ingresos No Restringidos, según corresponda, para permitir que el depositar en cada Cuenta de Pago el monto total de los Ingresos Prometidos que se depositarán en ella de dichos Montos de Aplazamiento o Ingresos No Restringidos, respectivamente, en dicho Período de Pago, entonces el monto de cualquier deficiencia se satisfará y se compensará con cualquier otro fondo del Distrito disponible legalmente para el pago del principal de todas las Series de Pagarés Negociables y los intereses correspondientes, en la medida en que dichos otros fondos se reciban o sean legalmente disponibles, en el siguiente orden de prioridad: primero, para satisfacer proporcionalmente cualquier deficiencia atribuible a cualquier Serie de Pagarés Senior; segundo, para satisfacer proporcionalmente cualquier deficiencia atribuible a cualquier Serie de Pagarés Subordinados (excepto por cualquier Serie de Pagarés Subordinados descrita en la siguiente cláusula); y posteriormente, para satisfacer cualquier deficiencia atribuible a cualquier otra Serie de Pagarés Negociables subordinadas que se hayan subordinado además a una Serie de Pagarés Negociables subordinadas emitidas anteriormente en la Confirmación de Precios aplicable, en dicho orden de prioridad. "Pagarés mayores" significa la Serie A de pagarés del Distrito y cualquier serie adicional de pagarés mayores.

(C) Gravamen y cargos. Según lo dispuesto en la Sección 53856 de la Ley, todas las Series de Pagarés Negociables emitidas en virtud del presente y los intereses correspondientes, sujetos a las disposiciones de prioridad de pago del presente, serán un primer gravamen y un cargo, y serán pagaderos a partir del primer fondo recibido por el Distrito de los Ingresos Prometidos.

(D) Cuentas de pago. Con el fin de efectuar, en parte, la promesa prevista en el inciso (A) de esta Sección, el Distrito acuerda el establecimiento y mantenimiento como un fondo especial del Distrito de una Cuenta de Pago separada para cada Serie de Pagarés Distritales emitidos a continuación (cada una "**Cuenta de Pago**") mantenida por el Fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso, y por la presente se designa al Fiduciario como el agente responsable de mantener dicho fondo hasta el pago del principal de la Serie de Pagarés Negociables correspondiente y los intereses correspondientes, y por la presente el Distrito pacta y acuerda hacer que se depositen directamente en cada Cuenta de Pago los Fondos Sujetos a Interceptar (como se define en la Sección 11 (E) a continuación) y puede, a opción del Distrito, depositar Ingresos No Restringidos durante cualquier Período de Pago, una parte prorrateada (como se indica a continuación) de los primeros Ingresos no restringidos recibidos en cada Período de reembolso especificado en la Confirmación de precios aplicable y cualquier Ingresos no restringidos recibidos a partir de entonces hasta el monto en depósito en cada Cuenta de Pago, tomando en consideración las ganancias de inversión anticipadas que se recibirán en la Fecha de Vencimiento aplicable a la respectiva Serie de Pagarés Negociables (según se establece en un certificado del Asesor Municipal al Fiduciario), es igual en el Pago respectivo Períodos identificados en la Confirmación de Precio aplicable a dicha Serie de Pagarés Negociables a los porcentajes del principal e interés de dicha Serie de Pagarés Negociables al vencimiento especificados en la Confirmación de Precio aplicable a dicha Serie de Pagarés Negociables; siempre que dichos depósitos se realicen en el siguiente orden de prioridad: primero, prorrateado a la (s) Cuenta (s) de Pago atribuibles a cualquier Serie de Pagarés mayores aplicable; segundo, prorrateado a la (s) Cuenta (s) de Pago atribuibles a cualquier Serie de Pagarés Subordinados aplicable (excepto por cualquier Serie de Pagarés Subordinados descrita en la siguiente cláusula); y posteriormente, a la (s) Cuenta (s) de Pago atribuibles a cualquier otra Serie de Pagarés Subordinados aplicable que se haya subordinado adicionalmente a la Serie de Pagarés Subordinados emitidos previamente en la Confirmación de Precios aplicable, en dicho orden de prioridad.

Sujeto a las disposiciones de prioridad de pago de la Sección 20 del presente y esta Sección, cualquier fondo depositado en la Cuenta de Pago atribuido a una Serie de Pagarés Negociables será para el beneficio de (i) los tenedores de la Serie de Pagarés Negociables de Autoridad Común emitidas en relación con la fusión o agrupación del que forma parte dicha Serie de Pagarés de Distrito y (ii) (en la medida prevista en el Contrato) el (los) Proveedor (es) de Crédito, si los hubiera. Sujeto a las disposiciones de prioridad de pago de la Sección 20 del presente y esta Sección, los fondos en la Cuenta de Pago atribuidos a la Serie de Pagarés Negociables se aplicarán únicamente para los fines para los cuales se crea la Cuenta de Pago hasta que el capital de dicha Serie de Pagarés Negociables y todos se pagan intereses sobre los mismos o hasta que se haya hecho una provisión para el pago del principal de dicha Serie de Pagarés Negociables al vencimiento de dicha Serie de Pagarés Negociables con intereses al vencimiento (de acuerdo con los requisitos para la anulación de la Serie de Pagarés Negociables de Autoridad relacionada, como establecido en el Contrato).

(E) Procedimientos de intercepción. Esta Directiva determina y elige participar en la financiación de los pagos del servicio de la deuda, los montos prometidos, las tarifas y los cargos, y otros costos necesarios o incidentales en relación con los Pagarés del Distrito y los pagos de los Pagarés de la Autoridad atribuidas al Distrito, según lo permitido por Educación de California. Sección del código 17199.4. De acuerdo con los requisitos establecidos en la Sección 17199.4 del Código de Educación y para efectuar el compromiso contenido en esta resolución, el Distrito autorizará e instruirá al Contralor del Estado para que intercepte los Ingresos Prometidos de los fondos designados para su distribución al

Distrito para fines del año fiscal 2020-21 (“ **Fondos sujetos a interceptación** ”), y transferir dichos montos al Fideicomisario para que los deposite en la Cuenta de pagos con una designación al Fideicomisario de los montos que se acreditarán para el Distrito. Tras dicho depósito, dichos fondos no estarán disponibles para el Distrito. El Distrito proporcionará, o hará que se proporcione en su nombre, un aviso al Contralor del Estado acompañado de un programa que establezca las fechas y cantidades de interceptaciones, junto con instrucciones a quién se enviarán dichos fondos, sustancialmente en la forma adjunta al presente como Anexo B, y por referencia incorporada al presente, los espacios en blanco en dicho formulario deben ser llenados con las palabras y cifras apropiadas (el “ **Programa de Interceptación** ”). En circunstancias en las que, a pesar de haber recibido un Programa de Interceptación adecuado en nombre del Distrito, los Fondos Sujetos a Interceptación se envían inadvertidamente al Distrito durante un Período de Pago, el Distrito está obligado a remitir los Fondos Sujetos a Interceptación al Fideicomisario de inmediato. Si el Distrito recibe cualquier Ingreso Prometido necesario para el reembolso de las Pagarés Negociables del Distrito durante un Período de Pago, depositará inmediatamente dichos montos con el Fiduciario para su depósito en la Cuenta de Pago.

Si la Legislatura del Estado toma acción después de la fecha de emisión de los Pagarés de Distrito (un “ **Cambio en la Ley del Estado** ”) para adelantar o diferir aún más las fechas en las que se pagarán los Montos de Aplazamiento, o para alterar de otro modo los Montos de Aplazamiento, la Autoridad en nombre del Distrito ajustará el Programa de Interceptación y el Aviso al Contralor del Estado, de modo que haya fondos suficientes disponibles para el pago de los pagarés del Distrito. Si el efecto del Cambio en la Ley Estatal es reducir cualquier Monto de Aplazamiento que deba pagarse al Distrito, de modo que un mayor porcentaje de los prorrateos pagaderos a su debido tiempo al Distrito durante cualquiera de los Meses de Aplazamiento se pague de hecho durante el Meses de Aplazamiento (cada uno, una “Distribución Restaurada”), el Distrito ha autorizado a la Autoridad, en nombre del Distrito, a proporcionar al Contralor un Programa de Interceptación revisado o programas que (a) reducen los Fondos Sujetos a Interceptación durante los meses de julio hasta noviembre de 2021 inclusive por una cantidad igual a la Distribución Restaurada y (b) sujetar toda la Distribución Restaurada a la Notificación de Interceptación y al Programa en los Períodos de Pago y en las cantidades establecidas de conformidad con el Cambio en la Ley Estatal.

Si el efecto del Cambio en la Ley Estatal es retrasar una o más fechas en las que se esperaba que los Montos de Aplazamiento, a la fecha de emisión de los Pagarés del Distrito, se pagaran al Distrito, el Distrito ha autorizado a la Autoridad, en su nombre, para proporcionar al Contralor un Programa de Interceptación revisado que reduzca o aumente, según corresponda, los Montos de Aplazamiento cuando esté programado para ser recibido según los términos del Cambio en la Ley Estatal durante los Períodos de Reembolso revisados.

(F) Determinación de los plazos de amortización. Con respecto a cada Serie de Pagarés Negociables de Distrito, la duración de cualquier Período de Reembolso individual no excederá el mayor de tres (3) meses laborales consecutivos o noventa (90) días, y el número de Períodos de Reembolso determinado en la Confirmación de Precios relacionada no exceder de nueve (9), o según se determine de otra manera en la Confirmación de Precios relacionada; siempre que, sin embargo, (1) el primer Período de Amortización de cualquier Serie de Obligaciones Pagarés Subordinadas no ocurra antes del final del último Período de Amortización de cualquier Serie de Pagarés Negociables en circulación de mayor prioridad; y (2) si el primer Período de Reembolso de cualquier Serie de Pagarés Subordinados se superpone al último Período de Reembolso de cualquier Serie de Pagarés en circulación de mayor prioridad, no se realizarán depósitos en la Cuenta de Pago de dichos Pagarés Subordinados hasta que se hayan completado todos los montos requeridos ha sido depositado en las Cuentas de Pago de todas las

Series de Pagarés Negociables en circulación de mayor prioridad. Se autoriza a cualquier Funcionario Autorizado a aprobar la determinación de los Períodos de Pago y los porcentajes del capital y los intereses adeudados con respecto a cada Serie de Pagarés Negociables del Distrito al vencimiento que deben depositarse en la Cuenta de Pago relacionada en cada Período de Pago, todo según se especifique en la Confirmación de Precios, mediante la ejecución y entrega de la Confirmación de Precios, dicha ejecución y entrega será evidencia concluyente de la aprobación de esta Junta y dicho Oficial Autorizado.

(G) Aplicación de Fondos en Cuentas de Pago. En cualquier fecha de pago de intereses (si es diferente de la Fecha de Vencimiento) y en la Fecha de Vencimiento de una Serie de Pagarés Negociables, el fondo en la Cuenta de Pago atribuido a dicha Serie de Pagarés Negociables será transferido por el Fiduciario, en la medida necesaria, para pagar , en el caso de una fecha de pago de intereses, los intereses, y en el caso de la Fecha de Vencimiento, el capital y los intereses con respecto a dicha Serie de Pagarés Negociables, sujeto a las disposiciones de prioridad de pago de la Sección 20 del presente y esta Sección, en el caso de que el fondo en la Cuenta de Pago atribuido a cualquier Serie de Pagarés sea insuficiente para pagar el principal o los intereses con respecto a dicha Serie de Pagarés en su totalidad en una fecha de pago de intereses o la Fecha de Vencimiento, el fondo en dicho pago de la cuenta junto con el fondo en las Cuentas de Pago de todas las demás Series de Pagarés Negociables emitidas por el Distrito se aplicará en la siguiente prioridad:

(1) con respecto a todas las Series de Pagarés Mayores:

- a. primero, pagar intereses con respecto a todas las Series de Pagarés Preferentes a prorrata; y
- b. segundo, (si en la Fecha de Vencimiento) pagar el principal de todas las Series de Pagarés mayores prorrateado;

(2) luego, con respecto a todas las Series de Pagarés Negociables Subordinadas (excepto cualquier Serie de Pagarés Negociables Subordinadas descritas en el párrafo (3) a continuación), realizar los pagos prorrateados correspondientes a cada una de dichas Series de Pagarés Negociables subordinadas equivalentes a los pagos descritos arriba en los párrafos (1) (a) al (e), en ese orden;

(3) luego, con respecto a todas las demás Series de Pagarés Negociables Subordinadas que se hayan subordinado adicionalmente a las Series de Pagarés Negociables Subordinadas emitidas previamente en la Confirmación de Precios correspondiente, realizar los pagos prorrateados correspondientes a cada una de dichas Series de Pagarés Negociables subordinadas equivalentes a los pagos descritos anteriormente en los párrafos (1) (a) al (e), en ese orden; y

(4) por último, para pagar cualquier otro Costo de Emisión no desembolsado previamente.

Cualquier fondo restante o acumulado en la Cuenta de Pago atribuido a cada Serie de Pagarés después del capital de todas las Series de Pagarés y los intereses sobre los mismos y la obligación, si la hubiera, de pagar cualquier monto de reembolso de acuerdo con las disposiciones del Contrato. El Fiduciario transferirá al Distrito, sujeto a cualquier otra disposición requerida por el Contrato. Nada de lo aquí contenido se considerará que exime al Distrito de su obligación de pagar su Pagaré de cualquier Serie en su totalidad en la Fecha de Vencimiento correspondiente.

(H) Inversión de Fondo en Cuenta de Producto y Cuentas de Pago. El Fideicomisario invertirá el dinero de la Cuenta de ingresos atribuida a cada Serie de Pagarés Negociables y de la Cuenta de pago atribuida a dicha Serie de Pagarés Negociables conforme al Contrato de Fideicomiso, en un acuerdo o acuerdos de inversión u otras Inversiones Permitidas según se describe en y bajo el término del Contrato de Contrato y según lo designado en la Confirmación de Precios aplicable a dicha Serie de Pagarés.

Sección 12. Ejecución del pagaré. En el caso de que la Junta de Supervisores del Condado no autorice o se niegue a autorizar la emisión de la Serie de Pagarés como se menciona en la Sección 2 del presente, cualquiera de los Presidentes o director ejecutivo de la Directiva Educativa del Distrito o cualquier otro miembro de dicha directiva deberá estar autorizado para ejecutar el pagaré mediante firma manual, electrónica o por fax y el Secretario o Auxiliar de la directiva del Distrito, el Superintendente o Canciller del Distrito, el Asistente del Superintendente de Finanzas, el Asistente del Superintendente de Servicios Administrativos, el gerente comercial, el director de finanzas o servicios fiscales o el director financiero/comercial del Distrito, según sea el caso, o cualquier designado debidamente designado para ello, estará autorizado a refrendar cada Pagaré mediante una firma manual, electrónica o por fax. Cualquiera de los tesoreros del condado, o, en ausencia de dicho funcionario, su asistente debidamente designado, el presidente de la Junta de Supervisores del condado o el auditor (u oficial financiero comparable) del condado deberá estar autorizado ejecutar cada Pagaré de cualquier Serie emitida a continuación mediante firma manual, electrónica o facsímil y el Secretario de la Junta de Supervisores del Condado o cualquier Secretario Adjunto estará autorizado a refrendar cada Pagaré mediante firma manual, electrónica o facsímil y colocar el sello del Condado a cada Pagaré ya sea de forma manual, electrónica o por fax. Dichos funcionarios del Condado o del Distrito, según corresponda, están autorizados por la presente a hacer que los espacios en blanco de cada Pagaré se llenen según sea apropiado de conformidad con la Confirmación de Precios correspondiente. Dichos funcionarios quedan autorizados y ordenados a hacer que el Fiduciario, como registrador y agente de autenticación, autentique y acepte la entrega de cada Pagaré de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Compra de Pagarés correspondiente, según corresponda, esta Resolución y el Contrato. En caso de que cualquier funcionario cuya firma aparezca en cualquier Serie de Pagarés deje de ser dicho funcionario antes de la entrega de dicha Serie de Pagarés, dicha firma será, no obstante, válida y suficiente para todos los propósitos, al igual que si dicho funcionario hubiera permanecido en el cargo hasta la entrega. Cada Serie de Pagarés Negociables deberá contener un certificado de autenticación sustancialmente en la forma que a continuación se establece debidamente ejecutada por el Fiduciario y que muestre la fecha de autenticación. Cada Serie de los Pagarés no será válida u obligatoria para ningún propósito ni tendrá derecho a ninguna garantía o beneficio en virtud de esta Resolución a menos y hasta que dicho certificado de autenticación haya sido debidamente ejecutado por el Fiduciario mediante firma manual, y dicho certificado de autenticación de cualquier Serie de Pagarés de este tipo será prueba concluyente de que ha sido autenticada y entregada en virtud de esta Resolución. El certificado de autenticación de una Serie de Pagarés Negociables se considerará ejecutado por el Fiduciario si lo firma un funcionario autorizado del Fiduciario. Los pagarés no necesitan llevar el sello del Distrito, si lo hubiere.

Sección 13. Registro y transferencia de pagarés. Mientras alguna Serie de los pagarés permanezca pendiente, el Distrito deberá mantener y conservar, en la oficina principal del fideicomiso corporativo del Fiduciario, libros para el registro y transferencia de cada Serie de los pagarés. Cada Serie de Pagarés Negociables se registrará inicialmente a nombre del Fiduciario en virtud del Contrato al que se asigna dicha Serie de Pagarés Negociables. Al entregar un Pagaré de una Serie para su transferencia en la oficina del Fiduciario con un instrumento escrito de transferencia satisfactorio para el Fiduciario, debidamente ejecutado por el propietario registrado o su abogado debidamente autorizado, y tras el pago de cualquier impuesto, tarifa u otra carga requerido a pagar con respecto a dicha transferencia, el

Condado o el Distrito, según corresponda, ejecutará y el Fiduciario autentificará y entregará, en nombre del cesionario designado, un Pagaré totalmente registrado de la misma Serie. Por cada transferencia de un Pagaré de una Serie, el Distrito, el Condado o el Fiduciario pueden hacer un cargo suficiente para reembolsarle cualquier impuesto, tarifa u otro cargo gubernamental que deba pagarse con respecto a la transferencia, cuya suma o sumas deberán ser pagado por la persona que solicita dicha transferencia como condición previa al ejercicio del privilegio de realizar dicha transferencia.

En el caso de que el Funcionario Autorizado opte por emitir los Pagarés Negociables del Distrito dentro del Programa CSFA, dichos Pagarés Negociables se depositarán con el Fiduciario y se mantendrán en fideicomiso hasta su vencimiento programado y pago total. Los Pagarés del Distrito no serán transferibles ni asignables por el Fiduciario mientras los Pagarés de Autoridad Conjunta fusionados estén pendientes. No obstante lo anterior, en el caso de que los Pagarés del Distrito se pierdan, roben, destruyan o mutilen antes de su vencimiento establecido, el Distrito hará que se emitan nuevos Pagarés de Distrito del mismo plazo, término y vencimiento que el original. Reemplazar los mismos en términos y condiciones razonables, incluido el pago de costos y el envío de una fianza, según lo determine y prescriba el Oficial Autorizado en consulta con la Autoridad.

(A) Sujeto a la Sección 7 del presente, el Condado, el Distrito, el Fideicomisario y sus respectivos sucesores pueden considerar y tratar a la persona en cuyo nombre se registra un Pagaré de una Serie como el propietario absoluto del mismo para todos los propósitos, y el Condado, el Distrito y el Fiduciario y sus respectivos sucesores no se verán afectados por ninguna notificación en contrario, y el pago de o por cuenta del principal de dicho Pagaré se hará únicamente al propietario registrado del mismo o por orden del mismo. Todos estos pagos serán válidos y efectivos para satisfacer y descargar la responsabilidad sobre dicho Pagaré en la medida de la suma o sumas pagadas.

(B) Cualquier Pagarés de una Serie podrá, de acuerdo con sus términos, ser transferido al registro que deba llevar el Fiduciario, de conformidad con las disposiciones del presente, por la persona en cuyo nombre esté registrado, en persona o por su debido abogado autorizado, al entregar dicho Pagaré para su cancelación, acompañado de la entrega de un instrumento escrito de transferencia, debidamente ejecutado en forma aprobada por el Fiduciario.

(C) El Fiduciario o el Funcionario Autorizado del Distrito, actuando por separado o en conjunto, están autorizados a firmar cualquier carta o cartas de representación que puedan ser requeridas en relación con la entrega de cualquier Serie de Pagarés de Autoridad Conjunta a los que dicha Serie de Se asignan pagarés, si dicha serie de pagarés de autoridad agrupadas se entregan en forma de anotaciones en cuenta.

(D) El Fiduciario mantendrá o hará que se guarden, en su oficina principal de fideicomiso corporativo, libros suficientes para el registro y transferencia de cada Pagaré de una Serie emitido, los cuales estarán abiertos a inspección por el Condado y el Distrito durante las horas regulares de trabajo. Tras la presentación para tal propósito, el Fiduciario deberá, bajo las regulaciones razonables que prescriba, registrar o transferir o hacer que se registre o transfiera, en dichos libros, los Pagarés Negociables de una Serie presentadas según lo dispuesto anteriormente.

(E) Si cualquier Pagaré de una Serie se mutilara, el Condado o el Distrito, según corresponda, a expensas del propietario registrado de dicho Pagaré de una Serie, ejecutará, y el Fiduciario entonces autentificará y entregará un nuevo Pagaré semejante, serie y número a cambio y sustitución del Pagaré así mutilado, pero sólo al entregarse al Fiduciario del Pagaré así mutilado. Cada Pagaré mutilado así

entregado al Fiduciario será cancelado por éste y entregado al Condado o al Distrito, o por orden de éste, según corresponda. Si algún Pagaré de una Serie se pierde, destruye o es robado, la evidencia de dicha pérdida, destrucción o robo puede ser presentada al Condado, el Distrito y el Fiduciario y, si dicha evidencia es satisfactoria para ellos y la indemnización satisfactoria para ellos será dado, el Condado o el Distrito, según corresponda, a expensas del propietario registrado, ejecutará, y el Fiduciario deberá luego de autenticar y entregar un nuevo Pagaré semejante, serie y número similar en lugar del Pagaré y en sustitución del mismo perdido, destruido o robado (o si cualquiera de dichos pagarés de una serie ha vencido (a partir de la última fecha de vencimiento indicada en el anverso del mismo) o está a punto de vencer (a partir de la última fecha de vencimiento indicada en el anverso), en lugar de emitir un Pagaré sustituto, el Fiduciario podrá pagar el mismo sin renuncia al mismo). El Fiduciario puede requerir el pago de una suma que no exceda el costo real de preparar cada nuevo Pagaré emitido de conformidad con este párrafo y de los gastos en los que pueda incurrir el Condado o el Distrito, según corresponda, y el Fiduciario en dicha preparación. Cualquier Pagaré de una Serie emitido bajo estas disposiciones en lugar de cualquier Pagaré de una Serie presuntamente perdido, destruido o robado constituirá una obligación contractual adicional original por parte del Condado (en nombre del Distrito) o por parte del Distrito, según corresponda, ya sea que el Pagaré de una Serie presuntamente perdido, destruido o robado sea ejecutable en cualquier momento por cualquier persona, y tendrá derecho a los beneficios de esta Resolución con todos los demás Pagarés de la misma Serie asegurados por esta Resolución.

Sección 14. Convenios relacionados con la transferencia de fondos. Por la presente, el Distrito acuerda y garantiza que no solicitará al Tesorero del Condado que realice transferencias provisionales de fondos bajo la custodia del Tesorero del Condado para cumplir con las obligaciones del Distrito durante el Año Fiscal 2020-21 de conformidad con el Artículo XVI, Sección 6 de la Constitución del Estado de California y el Código de Educación de California 42620; siempre que, sin embargo, el Distrito pueda solicitar al Tesorero del Condado que haga tales transferencias provisionales de fondos si todos los montos requeridos para ser depositados en las Cuentas de Pago de todas las Series de Pagarés Negociables en circulación (independientemente de la fecha de vencimiento y pago) se hayan depositado en tales Cuentas de pago.

Sección 15. Declaraciones y convenios.

(A) El Distrito es una escuela, distrito de colegios comunitarios u oficina de educación del condado, debidamente organizada y existente bajo y en virtud de las leyes del Estado de California y tiene todo el poder y autoridad necesarios para (i) adoptar esta Resolución y cualquier suplemento presente y aprobar y cumplir con sus obligaciones en virtud del Acuerdo de compra de pagarés y el Contrato de emisión, y (ii) autorizar la emisión de una o más Series de pagarés, o, si corresponde, autorizar al Condado a emitir uno o más series de pagarés en su nombre.

(B) (i) Tras la emisión de cada Serie de Pagarés Negociables, el Distrito habrá tomado todas las medidas necesarias para autorizar la emisión y entrega de dicha Serie de Pagarés Negociables y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la misma, (ii) el Distrito tiene pleno derecho legal, poder y autoridad para emitir y entregar cada Serie de Pagarés, o (iii) el Distrito tiene pleno derecho legal, poder y autoridad para solicitar al Condado que emita y entregue dicha Serie de Pagarés en nombre del Distrito y cumplir con sus obligaciones según lo dispuesto en el presente y en el mismo.

(C) La emisión de cada Serie de Pagarés Negociables, la adopción de esta Resolución y la ejecución y entrega del (de los) Contrato (s) de Compra (s) de Pagarés Negociables y del (de los)

Contrato (s) y el cumplimiento de las disposiciones del presente y de los mismos no entran en conflicto con, infringir o violar cualquier ley, reglamento administrativo, decreto judicial, resolución, estatutos, u otro acuerdo al cual el Distrito está sujeto o por el cual está obligado.

(D) Salvo que se requiera obligatoriamente u otra ley de valores de cualquier estado o la Sección 3 (a) (2) de la Ley de Valores de 1933, no hay consentimiento, aprobación, autorización u otra orden de, o presentación ante, o certificación por cualquier autoridad reguladora que tenga jurisdicción sobre el Distrito requerida para la emisión y venta de cada Serie de Pagarés Negociables o la consumación por parte del Distrito de las otras transacciones contempladas por esta Resolución, excepto aquellas que el Distrito obtendrá o realizará antes o después de la emisión de cada Serie de Pagarés.

(E) El Distrito ha (o tendrá antes de la emisión de la primera Serie de Pagarés) debidamente adoptado un presupuesto para el año fiscal 2020-21 que establece los ingresos y gastos esperados y ha (o tendrá antes de la emisión de la primera Serie de Pagarés) cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios con respecto a la adopción de dicho presupuesto. Por la presente, el Distrito acuerda que (i) preparará y adoptará debida y apropiadamente su presupuesto revisado o final para el año fiscal 2020-21, (ii) proporcionará a la Autoridad, el Fiduciario, los Aseguradores y el Asesor Municipal, inmediatamente después de su adopción, copias de dicho presupuesto revisado o final y de cualquier revisión, modificación o enmienda posterior al mismo y (iii) cumplir con todas las leyes aplicables relativas a su presupuesto.

(F) [PARA EMISORES DE CRÉDITOS NO ESTATALES DE TRANS TRADICIONALES] [El Condado ha experimentado una tasa de recaudación de impuestos a la propiedad *por avalúo* de no menos del ochenta y cinco por ciento (85%) de la cantidad total promedio de *impuestos a la propiedad por avalúo* gravados dentro del Distrito en cada uno de los cinco años fiscales desde el año fiscal 2014-15 hasta el año fiscal 2018-19, y el Distrito, en la fecha de adopción de esta Resolución y en la fecha de emisión de cada Serie de Pagarés, espera razonablemente que el Condado haya recaudado y recaude al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) de dicha cantidad para los años fiscales 2019-20 y 2020-21, respectivamente.]

(G) El Distrito (i) no se encuentra actualmente en incumplimiento de ninguna obligación de deuda, (ii) según el mejor conocimiento del Distrito, nunca ha incumplido ninguna obligación de deuda, y (iii) nunca ha presentado en su nombre, una petición de quiebra o bancarrota.

(H) Los estados financieros auditados más recientes del Distrito presentan fielmente la situación financiera del Distrito a la fecha del mismo y los resultados de operación para el período cubierto por el mismo. Salvo que se haya informado a los Aseguradores, no ha habido cambios en la condición financiera del Distrito desde la fecha de dichos estados financieros auditados que, en la opinión razonable del Distrito, perjudiquen materialmente su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo esta Resolución y cada Serie de Pagarés. El Distrito se compromete a proporcionar a la Autoridad, los Aseguradores y el Asesor Municipal, con prontitud, de vez en cuando, la información relacionada con las operaciones, la situación financiera y la propiedad del Distrito que tal parte pueda solicitar razonablemente.

(I) No hay acción, demanda, procedimiento, indagación o investigación, por ley o en equidad, ante o por cualquier tribunal, árbitro, junta, organismo u oficial gubernamental o de otro tipo, pendiente o, según el mejor conocimiento del Distrito, que amenace o afecte al Distrito cuestionando la validez de cualquier procedimiento tomado o por tomar por el Distrito en relación con cada Serie de Pagarés, el Contrato (s) de Compra de Pagarés, el Contrato o esta Resolución, o buscando prohibir, restringir o prohibir

la ejecución, entrega o desempeño por parte del Distrito de cualquiera de los anteriores, o donde una decisión, fallo o hallazgo desfavorable tendría un efecto materialmente adverso en la condición financiera del Distrito o los resultados de las operaciones o en la capacidad del Distrito para llevar a cabo sus actividades como se lleva a cabo actualmente o como se propone o contempla llevarse a cabo, o afectaría materialmente adversamente la validez o aplicabilidad de, o la autoridad o capacidad del Distrito para cumplir con su obligación en virtud de cada Serie de Pagarés Negociables, el (los) Acuerdo (s) de Compraventa de Pagarés Negociables, el Contrato o esta Resolución.

(J) El Distrito no enmendará, complementará, derogará ni renunciará directa o indirectamente a ninguna parte de esta Resolución (i) sin el consentimiento de la Autoridad, el (los) Proveedor (es) de Crédito, si lo hubiera, o (ii) de ninguna manera que afectaría materialmente adversamente los intereses de cualquier tenedor o propietario de cualquier Serie de Pagarés Negociables o Pagarés Negociables de Autoridad, según corresponda, emitidas o ejecutadas y entregadas en relación con cualquier Serie de Pagarés Negociables; siempre que, sin embargo, si se implementa el Programa CSFA, el Distrito puede adoptar una o más Resoluciones Suplementarias sin dichos consentimientos a fin de aumentar el Monto Principal que no debe exceder en relación con la emisión de una o más Series de Series Adicionales de los pagarés del distrito según lo dispuesto en el presente.

(K) Tras la emisión de una Serie de Pagarés Negociables, dicha Serie de Pagarés Negociables y esta Resolución constituirán los acuerdos legales, válidos y vinculantes del Distrito, exigibles de acuerdo con sus respectivos términos, excepto que dicha ejecución pueda estar limitada por bancarrota u otras leyes que afectan los derechos de los acreedores en general (según corresponda), la aplicación de principios equitativos, si se buscan recursos equitativos, el ejercicio de la discreción judicial en los casos apropiados y las limitaciones de los recursos legales contra los distritos escolares, distritos de colegios comunitarios y juntas de educación del condado , según corresponda, en el estado de California.

(1) El Distrito reconoce que de conformidad con el Proyecto de Ley del Senado 820, codificado como Sección 17199.15 del Código de Educación de California, sin perjuicio de cualquier otra ley, si se emitieron bonos o pagarés con el propósito de pedir prestado de conformidad con el párrafo (3) de la subdivisión (a) de La Sección 17199.1 del Código de Educación de California para financiar varios financiamientos de capital de trabajo para varias partes participantes bajo una sola resolución permaneciendo pendiente, cada parte participante para la cual se emitieron esos bonos no es elegible para ser deudor en un caso bajo el Capítulo 9 del Código de Quiebras de los Estados Unidos. (Capítulo 9 (comenzando con la Sección 901) del Título 11 del Código de los Estados Unidos), ya que ese capítulo puede ser enmendado de vez en cuando, y ningún funcionario u organización gubernamental está ni puede tener la facultad de autorizar a una parte participante a ser deudor bajo ese capítulo.

(L) Por la presente, el Distrito acuerda y garantiza que todas las representaciones y los considerandos contenidos en esta Resolución son verdaderos y correctos, y que el Distrito y sus funcionarios correspondientes han tomado debidamente, o tomarán, todos los procedimientos necesarios que deben tomar, en su caso, para el gravamen, recepción, cobro y ejecución de los Ingresos Pignorados o gravados de conformidad con la ley para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución y cada Serie de Pagarés Negociables.

(M) El Distrito no incurrirá en ninguna deuda que no se emita en relación con el Programa CSFA bajo esta Resolución y que esté garantizada por una promesa de sus Ingresos No Restringidos para el año fiscal 2020-21.

(N) Siempre que cualquier Serie de Pagarés Negociables de Autoridad Conjunta ejecutadas o emitidas en relación con una Serie de Pagarés Negociables del Distrito estén en vigencia, el Distrito no creará ni permitirá que se cree ningún compromiso o gravamen sobre dicha Serie de Pagarés Negociables del Distrito que no sea el compromiso y gravamen del contrato.

(O) [PARA DISTRITOS ESCOLARES Y OFICINAS DE EDUCACIÓN DEL CONDADO] A la fecha de adopción de esta Resolución, basado en el informe más reciente preparado por el Superintendente de Instrucción Pública del Estado de California, el Distrito no tiene una certificación negativa (o salvo que se divulgue por escrito a los Aseguradores, una certificación calificada) aplicable al año fiscal que finaliza el 30 de junio de 2020 (" **Año fiscal 2019-20** ") o 30 de junio de 2021 (" **Año fiscal 2020-21** ") (dentro del significado de la Sección 42133 del Código de Educación de California). El Distrito acuerda que enviará inmediatamente una notificación por escrito a la Autoridad, los Aseguradores, el Asesor Municipal y el Asesor de Pagarés si (o, en el caso de las Juntas de Educación del Condado, el Superintendente de Escuelas del Condado) presenta ante el Superintendente del Condado de Escuelas, la Junta de Educación del Condado o el Superintendente de Instrucción Pública del Estado o recibe del Superintendente de Escuelas del Condado o el Superintendente de Instrucción Pública del Estado una certificación calificada o negativa aplicable al Año Fiscal 2019-2020 o Año Fiscal 2020-21 antes de la respectiva Fecha de Cierre a la que se hace referencia en cada Confirmación de Precios o la Fecha de Vencimiento de cada Serie de Pagarés.

(P) El Distrito mantendrá un saldo de fondos general positivo en el año fiscal 2020-21.

(P) El Distrito mantendrá una política de inversión consistente con la política establecida anteriormente.

(R) El Distrito acuerda que entregará inmediatamente una notificación por escrito a la Autoridad, los Aseguradores, el Asesor Municipal y el Asesor de Pagarés en caso de que ocurra cualquier evento que constituya un Evento de Incumplimiento en virtud del presente o que constituya un Evento de Incumplimiento de no ser por el requisito de que se dé aviso, o transcurra el tiempo, o ambos.

Sección 16. Cláusulas de Impuestos.

(A) El Distrito no tomará ninguna acción ni dejará de tomar ninguna acción si dicha acción o no tomar dicha acción afectaría adversamente la exclusión del impuesto sobre la renta federal del ingreso bruto de los intereses pagaderos en cada Serie de Pagarés Negociables que componen el "Emisión" (como se define en la Sección 1.150-1 (c) de las Regulaciones de Tesorería) de Obligaciones Negociables que pretenden estar Exentas de Impuestos (en adelante, una "Emisión Exenta de Impuestos"). Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Distrito no hará ningún uso de las ganancias de los Pagarés Negociables del Distrito o de cualquier otro fondo del Distrito que pudiera causar que una Emisión Exenta de Impuestos sea una "fianza de arbitraje" en el sentido de la Sección 148 del Código, un "pagaré de actividad privada" en el sentido de la Sección 141 (a) del Código, o una obligación cuyo interés está sujeto a impuestos federales sobre la renta porque está "garantizado federalmente" según lo dispuesto en la Sección 149 (b) del Código.

(B) En el caso de que el Distrito se considere un Gran Emisor (como se define arriba) con respecto a una Serie de Pagarés Negociables Exentas de Impuestos, se aplicará esta subsección (B). El Distrito acuerda que determinará, de conformidad con el Certificado de Impuestos del Distrito, si todos los ingresos de los Pagarés Negociables del Distrito se tratan como "gastados" a los efectos de las Regulaciones de Arbitraje y, en la medida en que lo indique la Autoridad, después de los cálculos realizados por el consultor de reembolsos de arbitraje de la Autoridad, segregar y apartar de las fuentes legalmente disponibles la

cantidad que dichos cálculos puedan indicar que se puede requerir que se pague a la Tesorería de los Estados Unidos, y de lo contrario, en todo momento hará y realizará todos los actos y cosas necesarias y dentro de su poder y autoridad, incluido el cumplimiento de las instrucciones del Asesor de Fianzas a las que se hace referencia en el presente para garantizar el cumplimiento de la Autoridad con los Requisitos de Reembolso.

(C) Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Resolución que indique lo contrario, en caso de que el Distrito no observe, o se niegue a cumplir, los convenios contenidos en esta Sección, nadie más que los titulares o ex titulares de cada Serie Exenta de Impuestos de Pagarés Negociables (o cualquier Serie Exenta de Impuestos de Obligaciones Negociables de Autoridad relacionadas con las mismas), los titulares de las Pagarés Negociables de Autoridad, según corresponda, los Proveedores de Crédito, si los hubiera, o el Fiduciario en su nombre, tendrán derecho a ejercer cualquier derecho o recurso en virtud de esta Resolución sobre la base de que el Distrito no cumplió, o se negó a cumplir, tales convenios. El Distrito reconoce además que su incumplimiento de los convenios contenidos en esta Sección podría causar interés en toda una Serie de Pagarés de Autoridad, de los cuales solo una parte se puede asignar a los Pagarés del Distrito, o en un "asunto" completo (como se define en la Sección 1.150- 1 (c) de las Regulaciones de la Tesorería) de los Pagarés de Autoridad, de los cuales solo una parte es asignable a los Pagarés de Distrito, para que se incluyan en el ingreso bruto a los fines del impuesto sobre la renta federal de los propietarios de dicha Serie de Pagarés de Autoridad o tal "emisión" (como se define) de los Pagarés de autoridad.

(D) Con un tiempo de entrega adecuado, el Distrito proporcionará al Asesor Municipal y al Asesor de Pagarés los flujos de efectivo mensuales para su año fiscal 2019-20, para su año fiscal 2020-21 (utilizando estimaciones para los meses en los que las "cuentas" del Distrito aún no se han cerrado) y, en la medida de lo posible, y en particular cuando el Distrito espera razonablemente que su "déficit de flujo de efectivo acumulado máximo anticipado" ("MACCFD") ocurra después del cierre de su año fiscal 2020-21, mensualmente flujos de efectivo para el año fiscal 2021-22, el último mes finaliza después de la fecha prevista del MACCFD del Distrito. El Distrito cooperará con el Asesor Municipal y el Asesor de Pagarés en su revisión del MACCFD del Distrito, con el fin de promover la eficiencia y precisión dado el número anticipado de participantes en las Notas CSFA.

(E) El Distrito certificará, en el Certificado de Impuestos del Distrito (u otro documento similar) que la CSFA y el Asesor de Pagarés soliciten al Distrito que firme antes de la emisión de los Pagarés de CSFA, su MACCFD, que se basará en las flujos de efectivo esperados para los meses restantes del año fiscal 2020-21 y, según corresponda, varios meses del año fiscal 2021-22. El Distrito deberá manifestar en el Certificado de Impuestos del Distrito que comprende la metodología básica bajo la cual se calcula el MACCFD, incluidas las reglas que rigen cuándo los ingresos que el Distrito deriva de la emisión de su Pagaré de Distrito se tratan como "gastados" a los fines del impuesto federal sobre la renta.

(F) El Distrito deberá informar a CSFA, no más de 45 días después de que el Distrito esperaba alcanzar su MACCFD, si de hecho, en ausencia de ingresos, el Distrito deriva de la emisión de su Pagaré de Distrito, ha llegado a su MACCFD. Dicho informe se realizará a través de un formulario que será un anexo del Certificado de impuestos del distrito. En caso de que el Distrito no haya alcanzado su MACCFD, el Distrito cooperará con CSFA, el consultor de reembolsos de arbitraje de CSFA y el Asesor de pagarés (según sea necesario) en el cálculo de dicho consultor del monto de la obligación de reembolso de arbitraje, si corresponde, adeudado por CSFA al Departamento de Hacienda de los EE. UU. El Distrito entiende que CSFA, con base en dichos cálculos, puede asignar una parte de la obligación de reembolso

de arbitraje de CSFA al Distrito en base a los flujos de efectivo del Distrito. El Distrito acuerda pagar o reembolsar a CSFA por dicha parte asignable de la responsabilidad de reembolso de arbitraje de CSFA y los gastos de CSFA asociados con el cálculo de la responsabilidad de reembolso de arbitraje.

(G) Los convenios contenidos en esta Sección sobrevivirán al pago de todas las Series de los pagarés.

Sección 17. Eventos de incumplimiento y recursos.

Si ocurre alguno de los siguientes eventos, por la presente se define y declara que es y constituye un " **Evento de incumplimiento** ":

(A) Si el Distrito no realiza o hace que se realicen los depósitos en cualquier Cuenta de pago que se requiera a continuación en o antes del decimoquinto (15) día después de la fecha en que dicho depósito es debido y pagadero, o incumplimiento por parte del Distrito, hará que se realice cualquier otro pago que se requiera a continuación en o antes de la fecha en que dicho pago vence y es pagadero;

(B) Incumplimiento por parte del Distrito de observar y ejecutar cualquier convenio, condición o acuerdo de su parte que se observará o ejecutará bajo esta Resolución, por un período de quince (15) días después de la notificación por escrito, especificando tal incumplimiento y solicitando que sea remediada, es entregada al Distrito por el Fideicomisario, a menos que el Fiduciario acuerde por escrito una extensión de dicho tiempo antes de su vencimiento;

(C) Cualquier garantía, representación u otra declaración por o en nombre del Distrito contenida en esta Resolución o el Acuerdo (s) de Compra de Pagarés (incluyendo la Confirmación (es) de Precios), o en cualquier requisición entregada por el Distrito o en cualquier instrumento suministrado de conformidad con o en referencia a esta Resolución o al (los) Acuerdo (s) de Compra de Pagarés, o en conexión con cualquier Serie de Pagarés, es falso o engañoso en cualquier aspecto material;

(D) Cualquier evento de incumplimiento que constituya un incumplimiento de pago ocurre en relación con cualquier otro bono, pagaré u otra deuda pendiente del Distrito; y

(E) Un "Evento de Incumplimiento" según los términos de la resolución, si la hubiera, del Condado que prevé la emisión de los Pagarés (y cualquier Serie de los mismos).

Siempre que cualquier Evento de Incumplimiento mencionado en esta Sección haya ocurrido y continúe, sujeto a las disposiciones de la Sección 20 del presente, el Fideicomisario, además de cualquier otro recurso provisto en este documento o por ley o bajo el Contrato de Fianza, tendrá derecho a su opción sin más demanda o aviso, de tomar una o cualquier combinación de las siguientes medidas correctivas:

(1) Sin declarar que ninguna Serie de Pagarés Negociables vencen y son pagaderos inmediatamente, exigir al Distrito que pague al Fiduciario, para su depósito en la (s) Cuenta (s) de Pago aplicables del Distrito bajo el Contrato de Contrato, una cantidad igual a todo el capital de todas las Series de Pagarés Negociables y los intereses correspondientes a los respectivos vencimientos finales de dicha Serie de Pagarés Negociables, más todos los demás montos adeudados en virtud del presente, y al notificarse al Distrito, el Distrito deberá pagarlos inmediatamente sin más aviso o demanda. ; y

(2) Tomar cualquier otra acción legal o en equidad (excepto la aceleración del pago de cualquier Serie de Pagarés Negociables) que pueda parecer necesaria o deseable para cobrar

los montos adeudados en ese momento y, posteriormente, vencerlos en virtud del presente o para hacer cumplir cualquier otro de sus derechos a continuación.

Sección 18. Fiduciario. Se designa al Fiduciario como agente de pagos, registrador y agente de autenticación para todas y cada una de las Series de Pagarés Negociables. Por la presente, el Distrito dirige y autoriza el pago por parte del Fiduciario de los intereses y el capital de todas y cada una de las Series de Pagarés Negociables cuando se vencen y son pagaderas de la Cuenta de Pago correspondiente mantenida por el Fiduciario a nombre del Distrito de la manera establecida. Aquí en. Por la presente, el Distrito se compromete a depositar fondos en cada Cuenta de Pago en los momentos y en los montos especificados en el presente para proporcionar fondo suficiente para pagar el capital y los intereses de todas y cada una de las Series de Pagarés Negociables en el día o días en que vence cada una de dichas Series. El pago de todas y cada una de las Series de Pagarés Negociables se hará de acuerdo con los términos de la Serie de Pagarés Negociables aplicable y esta Resolución y cualquier Resolución Suplementaria aplicable.

Por la presente, el Distrito acuerda mantener al Fiduciario como agente pagador, registrador y agente de autenticación de todas y cada una de las Series de Pagarés.

El Distrito además acuerda indemnizar, en la medida permitida por la ley y sin hacer ninguna representación en cuanto a la aplicabilidad de este pacto, y salvar al Fideicomisario, sus directores, funcionarios, empleados y agentes de cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir en el ejercicio. y el desempeño de sus poderes y deberes según el Contrato, incluidos, entre otros, los costos y gastos incurridos en la defensa contra cualquier reclamo o responsabilidad, que no se deban a su negligencia o incumplimiento.

Sección 19. Venta de pagarés. Cada Serie de Pagarés de Distrito se venderá a la Autoridad de acuerdo con los términos del Acuerdo de Compra de Pagarés aplicable a dicha Serie de Pagarés de Distrito, en cada caso según se aprobó anteriormente.

Sección 20. Subordinación. (a) No obstante cualquier disposición en contrario en esta Resolución, el endeudamiento evidenciado por cada Serie de Pagarés Negociables subordinadas será subordinado y menor en derecho de pago, en la medida y en la forma que se establece más adelante, a todo el principal de la prima, si cualesquiera e intereses sobre cada Serie de Pagarés mayor y cualquier refinanciamiento, reembolso, aplazamiento, renovación, modificación o extensión de los mismos.

En el caso de (1) cualquier insolvencia, bancarrota, administración judicial, liquidación, reorganización, reajuste, composición u otro procedimiento similar relacionado con el Distrito o su propiedad, (2) cualquier procedimiento para la liquidación, disolución u otra liquidación del Distrito, voluntario o involuntario, y ya sea que implique o no procedimientos de insolvencia o quiebra o bancarrota, (3) cualquier cesión en beneficio de los acreedores, o (4) cualquier distribución, división, ordenación o aplicación de cualquiera de las propiedades o activos del Distrito o el producto del mismo a los acreedores, voluntario o involuntario, y ya sea que implique o no procedimientos legales, entonces y en tal caso, el pago se hará a las partes y en la prioridad establecida en la Sección 11 (G) del presente, y cada parte de una prioridad más alta se pagará primero en su totalidad antes de que se realice cualquier pago o distribución de cualquier carácter, ya sea en efectivo, valores u otra propiedad, con respecto a cualquier parte de una prioridad más baja.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Resolución, los términos de esta Sección continuarán en vigencia o se restablecerán, según sea el caso, si en cualquier momento cualquier pago de cualquier Serie de Pagarés Negociables Preferentes es rescindido, anulado o debe ser devuelto por cualquier tenedor de Series of Pagarés mayores o el representante de dicho tenedor, en caso de insolvencia, quiebra o reorganización del Distrito o de otra manera, todo como si dicho pago no se hubiera realizado.

Los términos de esta Sección, la subordinación efectuada por el presente y los derechos de los tenedores de la Serie de Pagarés mayores no se verán afectados por (a) ninguna enmienda o adición o complemento a cualquier Serie de Pagarés mayores o cualquier instrumento o acuerdo relacionado con el mismo, incluyendo sin limitación, esta Resolución, (b) cualquier ejercicio o no ejercicio de cualquier derecho, poder o remedio bajo o con respecto a cualquier Serie de Pagarés mayores o cualquier instrumento o acuerdo relacionado con el mismo, o (c) cualquier renuncia, consentimiento, liberación, indulgencia, extensión, renovación, modificación, demora u otra acción, inacción u omisión, con respecto a cualquier Serie de Pagarés mayores o cualquier instrumento o acuerdo relacionado con el mismo o cualquier valor o garantía del mismo, ya sea que sea titular o no de cualquier Serie de Pagarés Negociables Subordinadas deberá haber tenido notificación o conocimiento de cualquiera de los anteriores.

En el caso de que una Serie de Pagarés Subordinados Adicionales esté subordinada adicionalmente en la Confirmación de Precios aplicable, al momento de su emisión, a todas las Series de Pagarés Subordinados del Distrito emitidas previamente, las disposiciones de esta Sección relacionadas con las Series de Pagarés mayores será aplicable a dichas Series de Pagarés Subordinados emitidos previamente y las disposiciones de esta Sección relativas a Series de Pagarés Subordinados serán aplicables a dicha Serie de Pagarés Subordinados Adicionales.

Sección 21. Compromiso de divulgación continua. [ESTA SECCIÓN DE DIVULGACIÓN CONTINUA SE APLICARÁ A EMISORES NO ESTATALES DE CRÉDITO, SEGÚN SEA APLICABLE]

(A) El Distrito se compromete a informar a la Autoridad y al Tesorero del Estado, como agente de difusión a la Autoridad (el " **Agente de Difusión** "), las ocurrencias de los eventos descritos en los párrafos (A) (1) j. y (A) (2) h. a continuación, dentro de los cinco días hábiles posteriores a tal ocurrencia para ayudar a la Autoridad con sus obligaciones de divulgación continua establecidas a continuación con respecto a los Pagarés de la Autoridad y las Series de Pagarés de Distrito relacionadas. El Distrito proporcionará sin demora a la Autoridad y al Agente de Difusión un aviso de tal suceso que el Agente de Difusión acuerda presentar ante la Junta Municipal de Reglamentación de Valores. La Autoridad, para el único beneficio de los propietarios de cada Serie de Pagarés de Autoridad y la Serie de Pagarés de Distrito relacionada (y, en la medida especificada en esta Sección, los beneficiarios finales de los mismos):

(1) Proporcionar de manera oportuna a más tardar diez días hábiles después de ocurrido el evento, a través del Agente de Difusión, a la Junta de Reglamentación de Valores Municipales, aviso de cualquiera de los siguientes eventos con respecto a una Serie de Obligaciones Negociables en circulación de la Distrito:

- a. Morosidad en el pago de capital e intereses de dicha Serie de Pagarés y la Serie de Pagarés de Autoridad relacionada;
- b. Retiros de dinero no programados de las reservas del servicio de la deuda que reflejan dificultades financieras;

- c. Retiros no programados de mejoras crediticias que reflejan dificultades financieras;
- d. Sustitución de proveedores de crédito o liquidez, o su incumplimiento;
- e. Opiniones fiscales adversas o emisión por parte del Servicio de Impuestos Internos de la determinación propuesta o final de la imposición o de una Notificación de Emisión Propuesta (Formulario 5701 TEB del IRS);
- f. Ofertas de adquisición;
- g. Deudas;
- h. Cambios de calificación; o
- i. Bancarrota, insolvencia, quiebra o evento similar del obligado.

Para los propósitos del evento identificado en la subsección i., se considera que el evento ocurre cuando ocurre cualquiera de los siguientes: el nombramiento de un síndico, agente fiscal o funcionario similar para el Distrito en un procedimiento bajo el Código de Bancarrota de EE.UU., o en cualquier otro procedimiento bajo la ley estatal o federal en el cual un tribunal o autoridad gubernamental ha asumido jurisdicción sobre sustancialmente todos los activos o negocios del Distrito, o si dicha jurisdicción se ha asumido dejando el organismo gubernamental existente y los funcionarios o funcionarios en posesión pero sujetos a la supervisión y órdenes de un tribunal o autoridad gubernamental, o la entrada de una orden que confirme un plan de reorganización, arreglo o liquidación por parte de un tribunal o autoridad gubernamental que tenga supervisión o jurisdicción sobre sustancialmente todos los activos o negocios del Distrito.

j. Incumplimiento, evento de aceleración, evento de terminación, modificación de términos u otros eventos similares bajo los términos de una Obligación Financiera (como se define aquí) del Distrito, cualquiera de los cuales refleja dificultades financieras.

(2) Proporcionar oportunamente a más tardar diez días hábiles después de ocurrido el evento, a través del Agente de Difusión, a la Junta de Reglamentación de Valores Municipales, aviso de cualquiera de los siguientes eventos con respecto a una Serie de Pagarés Negociables en circulación del Distrito, si es material:

- a. A menos que se describa en la subsección (A) (1) e., otros avisos importantes o determinaciones del Servicio de Impuestos Internos con respecto al estado fiscal de dicha Serie de Pagarés y las Serie de Pagarés de Autoridad relacionada u otros eventos importantes que afecten el estado fiscal de dicha Serie de Pagarés y la Serie de Pagarés de Autoridad relacionada;
- b. Modificaciones a los derechos de los propietarios y beneficiarios finales de las Series de Pagarés Negociables que evidencian y representan dicha Serie de Pagarés Negociables;

- c. Demanda de fianza, opcionales, contingentes o no programadas;
- d. Circulación, sustitución o venta de propiedad que garantice el reembolso de dicha Serie de Pagarés Negociables;
- e. Incumplimientos relacionados con la falta de pago;
- f. La consumación de una fusión, consolidación o adquisición que involucre al Distrito o la venta de todos o sustancialmente todos los activos del Distrito, excepto en el curso ordinario de los negocios, la entrada en un acuerdo definitivo para emprender tal acción o la terminación de un acuerdo definitivo relacionado con tales acciones, que no sean de conformidad con sus términos;
- g. Nombramiento de un sucesor o Fideicomisario adicional o el cambio de nombre de un Fiduciario; o
- h. Incurrir en una Obligación Financiera del Distrito (como se define en este documento), o acuerdo de convenios, eventos de incumplimiento, remedios, derechos de prioridad u otros términos similares de una obligación financiera del Distrito, cualquiera de los cuales afecta a los tenedores de valores.

Para los propósitos de los eventos enumerados como (1) j. y (2) h., el término "Obligación Financiera" significa una (i) obligación de deuda; (ii) instrumento derivado celebrado en relación con, o pignorado como garantía o fuente de pago de, una obligación de deuda existente o planificada; o (iii) garantía de (i) o (ii). El término obligación financiera no incluirá valores municipales sobre los cuales se haya proporcionado una declaración oficial final a la Junta de Reglamentación de Valores Municipales de conformidad con la Regla.

Siempre que el Distrito obtenga conocimiento de la ocurrencia de un evento descrito en la subsección (A) (2) h. de esta Sección, el Distrito determinará si tal evento sería material bajo las leyes de valores federales aplicables. La Autoridad y el Agente de Difusión no serán responsables de tal determinación y tendrán derecho a confiar de manera concluyente en la determinación del Distrito.

Si el Distrito se entera de la ocurrencia de un evento descrito en la subsección (A) (1) j. de esta Sección, o determina que la ocurrencia de un evento descrito en la subsección (A) (2) h. de esta Sección sería material bajo las leyes de valores federales aplicables, el Distrito deberá proporcionar a la Autoridad y al Agente de Difusión de inmediato, dentro de los cinco días hábiles, un aviso de tal incidente que el Agente de Difusión acuerda presentar ante la Junta de Reglamentación de Valores Municipales.

Todos los documentos proporcionados a la Junta de Reglamentación de Valores Municipales se proporcionarán en formato electrónico, según lo prescrito por la Junta de Reglamentación de Valores Municipales, y deberán ir acompañados de información de identificación, según lo prescrito por la Junta de Reglamentación de Valores Municipales.

(B) En caso de que el Distrito no cumpla con cualquier disposición de esta Sección, cualquier propietario o beneficiario final de la Serie de Pagarés de Autoridad relacionada puede tomar las acciones que sean necesarias y apropiadas, incluida la búsqueda de mandato o desempeño específico por orden

judicial, para hacer que el Distrito cumpla con sus obligaciones bajo esta Sección. Un incumplimiento bajo esta Sección no se considerará un Evento de Incumplimiento bajo la Sección 17 del presente, y el único remedio bajo esta Sección en el caso de que el Distrito no cumpla con esta Sección será una acción para obligar al desempeño.

(C) Para los propósitos de esta Sección, un "beneficiario final" significará cualquier persona que tenga el poder, directa o indirectamente, de tomar decisiones de inversión con respecto a la propiedad de cualquier Pagaré de Autoridad de la Serie relacionado con dicha Serie de Pagarés de Distrito (incluyendo personas titulares de Pagarés Negociables a través de nominados, depositarios u otros intermediarios).

(D) Las obligaciones del Distrito bajo esta Sección terminarán con la anulación legal, la redención previa o el pago completo de su Pagaré. Si dicha terminación ocurre antes del vencimiento final de la Serie de Pagarés de Autoridad relacionada, el Distrito notificará dicha terminación de la misma manera que para un evento enumerado bajo la subsección (A) (1) de esta Sección.

(E) El Agente de Difusión no será responsable de ninguna manera por el contenido de cualquier aviso o informe preparado por el Distrito de conformidad con esta Sección. En ningún caso el Agente de Difusión será responsable de preparar cualquier aviso o informe o de archivar cualquier aviso o informe que no haya recibido de manera oportuna y en un formato adecuado para informar. Nada en esta Sección se considerará que impide que el Distrito difunda cualquier otra información, utilizando los medios de difusión establecidos en esta Sección o cualquier otro medio de comunicación, o incluyendo cualquier otro aviso de ocurrencia de un evento enumerado en la subsección (A) (1) o (A) (2) de esta Sección (cada uno, un "**Evento listado**"), además de lo requerido por esta Sección. Si el Distrito elige incluir cualquier información en cualquier aviso de ocurrencia de un Evento listado además de lo que se requiere específicamente en esta Sección, el Distrito no tendrá obligación bajo esta Sección de actualizar dicha información o incluirla en cualquier aviso futuro de ocurrencia de un evento listado.

(F) Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Resolución, el Distrito con el consentimiento del Agente de Difusión y notificación a la Autoridad puede enmendar esta Sección, y se puede renunciar a cualquier disposición de esta Sección, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(1) Si la enmienda o exención se relaciona con las disposiciones de la subsección (A) de esta Sección, solo se podrá realizar en relación con un cambio en las circunstancias que surja de un cambio en los requisitos legales, un cambio en la ley o un cambio en la identidad, naturaleza o condición de una persona obligada con respecto a la Serie de Pagarés aplicable y la Serie de Pagarés de Autoridad relacionada, o el tipo de negocio realizado;

(2) El compromiso, según enmendado o teniendo en cuenta dicha renuncia, habría cumplido, en opinión de los abogados de bonos reconocidos a nivel nacional, con los requisitos de la Regla en el momento de la emisión original de las Series de Pagarés Negociables aplicables y las Series relacionadas de los Pagarés de Autoridad, después de tener en cuenta cualquier modificación o interpretación de la Regla, así como cualquier cambio en las circunstancias; y

(3) La enmienda o renuncia, en opinión de los abogados de pagarés reconocidos a nivel nacional, no menoscaba materialmente los intereses de los propietarios o beneficiarios finales de los pagarés Negociables relacionados. En el caso de cualquier enmienda o renuncia a una disposición de esta Sección, la notificación de dicho cambio se dará de la misma manera que para

un evento enumerado en la subsección (A) (1) de esta Sección, y deberá incluir, según corresponda, una explicación narrativa del motivo de la enmienda o renuncia; siempre que, sin embargo, el Distrito será responsable de preparar dicha explicación narrativa.

(G) El Agente de Difusión tendrá únicamente los deberes que se establecen específicamente en esta Sección. El Agente de Difusión no será responsable del ejercicio de ninguno de sus derechos en virtud del presente o del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente o de cualquier cosa en virtud del presente, excepto solo por su propia mala conducta intencional o negligencia grave. En ausencia de negligencia grave o mala conducta intencional, el Agente de difusión no será responsable de un error de juicio. Ninguna disposición del presente requerirá que el Agente de Difusión gaste o arriesgue sus propios fondos o incurra de otra manera en cualquier responsabilidad o riesgo financiero o de otro tipo en el desempeño de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente, o en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en virtud del presente, si dichos fondos o garantía razonable a una indemnización adecuada contra dicho riesgo o responsabilidad. Por la presente, el Distrito acuerda compensar al Agente de Difusión por sus honorarios razonables en relación con sus servicios en virtud del presente, pero solo de la parte del Distrito de los costos de emisión depositados en el Fondo de Costos de Emisión mantenido e invertido por el Fiduciario bajo el Contrato.

(H) Esta Sección redundará únicamente en beneficio del Distrito, el Agente de Difusión, los Aseguradores y los propietarios y beneficiarios finales de vez en cuando de los Pagarés de la Autoridad, y no creará derechos en ninguna otra persona o entidad.

Sección 22. Aprobación de acciones Los funcionarios antes mencionados del Condado o del Distrito, según corresponda, están autorizados y ordenados por la presente para ejecutar cada Serie de Pagarés y hacer que el Fiduciario autentique y acepte la entrega de cada Serie de Pagarés de conformidad con los términos y condiciones de la Compra de Pagarés correspondiente. Acuerdo y Contrato. Todas las acciones tomadas hasta ahora por los oficiales y agentes del Condado, el Distrito o esta Directiva con respecto a la venta y emisión de los Pagarés y la participación en el Programa CSFA son por la presente aprobadas, confirmadas y ratificadas y los oficiales y agentes del Condado y los funcionarios del Distrito están autorizados y dirigidos, por y en nombre del Distrito, a hacer todas y cada una de las cosas y tomar todas y cada una de las acciones y ejecutar todos y cada uno de los certificados, requisiciones, acuerdos, avisos, consentimientos, y otros documentos, incluidos certificados de impuestos, cartas de representación al depositario de valores, contratos de inversión (o cartas complementarias o acuerdos a los mismos), pólizas de seguro municipales adicionales o mejoras crediticias o acuerdos de crédito (incluidos los acuerdos de seguro mutuo) o cartas de compromiso de seguro, en su caso, y certificados de cierre, que ellos, o alguno de ellos, estimen necesario o conveniente para consumir la emisión lícita y entrega de cada Serie de Pagarés Negociables, ejecución o emisión y entrega de las correspondientes Series de Pagarés Negociables de Autoridad, e inversión del producto de las mismas, de conformidad con y las transacciones relacionadas contempladas en esta Resolución. Los funcionarios del Distrito mencionados anteriormente en la Sección 4 de este documento, y los funcionarios del Condado mencionados anteriormente en la Sección 12 de este documento, se designan por la presente como "Representantes de distrito autorizados" según el Contrato.

(A) Si el nombre del Distrito indicado en la página 1 de este documento no es el nombre legal correcto del Distrito que adoptó esta Resolución, entonces se considerará que se refiere al Distrito que adoptó esta Resolución y al nombre del Distrito indicado en la página 1 del presente se tratará como el nombre legal correcto de dicho Distrito para todos los propósitos en relación con el Programa CSFA.

(B) Esta Directiva por la presente aprueba la ejecución y entrega de todos y cada uno de los acuerdos, documentos, certificados e instrumentos a los que se hace referencia en este documento con firmas electrónicas bajo la Ley de Transacciones Electrónicas Uniformes de California y firmas digitales bajo la Sección 16.5 del Código de Gobierno.

Sección 23. Procedimientos constituyen el contrato. Las disposiciones de cada Serie de Pagarés y de esta Resolución constituirán un contrato entre el Distrito y el propietario registrado de dicha Serie de Pagarés, los propietarios registrados de la Serie de Pagarés de Autoridad a la que dicha Serie de Pagarés está relacionada y dichas disposiciones serán ejecutable por mandato judicial o cualquier otra demanda, acción o procedimiento apropiado ante la ley o en equidad en cualquier tribunal de jurisdicción competente, y será irrevocable.

Sección 24. Responsabilidad limitada. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este documento o en cualquier Serie de Pagarés o en cualquier otro documento mencionado en el presente o relacionado con cualquier Serie de Pagarés o con cualquier Serie de Pagarés de autoridad con los que dicha Serie de Pagarés pueda estar relacionada, el Distrito no tendrá ninguna responsabilidad en virtud del presente o por razón del mismo o en relación con las transacciones contempladas en el presente, excepto en la medida en que sea pagadero de los fondos disponibles para el mismo como se establece en la Sección 11 del presente, los funcionarios del Distrito no serán personalmente responsables del pago de ningún Pagaré o cualquier otra obligación del El Distrito en virtud del presente y el Condado no son responsables del pago de ningún Pagaré ni de ninguna otra obligación del Distrito en virtud del presente.

Sección 25. Divisibilidad. En el caso de que cualquier disposición de esta Resolución sea considerada inválida o inaplicable por cualquier tribunal de jurisdicción competente, dicha retención no invalidará o hará inaplicable cualquier otra disposición de la misma.

Sección 26. Presentación de resolución al condado. Por la presente se ordena al Secretario o Auxiliar de la Directiva del Distrito que presente una copia certificada de cada una de esta Resolución al Secretario de la Junta de Supervisores del Condado, al Tesorero del Condado y al Superintendente de Escuelas del Condado.

[El resto de la página se dejó en blanco intencionalmente.]

ADOPTADO, FIRMADO Y APROBADO el día 16 de diciembre de 2020 por la Directiva Educativa del Distrito Escolar Unificado de Rialto en una reunión programada regularmente celebrada en Rialto, California, en un lugar de libre acceso al público, o de forma remota de conformidad con la Orden Ejecutiva del Gobernador, y con el fin de ceñirse lo más posible a las órdenes de los funcionarios de salud en nombre del Condado, con acceso remoto disponible para el público, mediante la siguiente votación nominal:

SÍ: _____

NOES: _____

ABSTENCIÓN: _____

AUSENTE: _____

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO

Por: _____
Presidente de la Directiva Educativa

Atestigua:

Por: _____
Secretario de la Directiva Educativa

ANEXO A
FORMULARIO DE PAGARÉ

R-1

\$ _____

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIALTO

CONDADO DE SAN BERNARDINO, CALIFORNIA

SERIE DE PAGARÉS DE ANTICIPACIÓN DE IMPUESTOS E INGRESOS 2020-2021

Fecha de
Emisión original

PROPIETARIO REGISTRADO: *US BANK NATIONAL ASSOCIATION*, COMO FIDEICOMISARIO

MONTO PRINCIPAL DE LA SERIE: _____ DÓLARES

Tasa de interés			Fecha de vencimiento	
_____ %			_____, 2021	
Primer periodo de pago	Segundo periodo de pago	Tercer periodo de pago	Cuarto periodo de pago	Quinto periodo de pago
[_____% de total] [\$_____] [principal][intereses]				
[principal e intereses] debido al vencimiento				

POR EL VALOR RECIBIDO, la Oficina de Educación del Distrito/Condado designada anteriormente (el "Distrito"), ubicada en el Condado designado anteriormente (el "Condado"), reconoce que está en deuda y se compromete a pagar en la fecha de vencimiento especificada anteriormente al propietario identificado anteriormente, o cesionarios registrados, el monto principal especificado anteriormente, junto con los intereses sobre el mismo desde la fecha del presente hasta que se haya pagado el monto principal, pagadero [en _____ 1, 20 y] en la fecha de vencimiento especificada anteriormente en dinero legal de los Estados Unidos de América, a la tasa de interés especificada anteriormente (la "Tasa de pagaré"). El capital y los intereses de este pagaré se pagarán en la moneda de los Estados Unidos que, en el momento del pago, sea de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas, y dicho capital e intereses se pagarán al entregar el mismo en la oficina principal de fideicomisos corporativos de *U.S. Bank National Association* en San Francisco, California, o su sucesor en fideicomiso (el "Fideicomisario"). Los intereses se calcularán sobre la base de un año de 360 días, que consta de doce meses de 30 días, en dinero legal similar desde la fecha del presente hasta la fecha de vencimiento especificada anteriormente y, si no se proporcionan fondos para el pago al vencimiento, posteriormente sobre la base de un año de 360 días por los días efectivos transcurridos hasta el pago total de dicho capital. Tanto el capital como los intereses de este Pagaré serán pagaderos únicamente al propietario registrado del mismo al entregar este Pagaré ya que el mismo vencerá; siempre que, sin embargo, no se pagarán intereses por ningún período después del vencimiento durante el cual el tenedor del presente no presente debidamente este Pagaré para el pago. Si el Distrito no paga intereses sobre este Pagaré en cualquier fecha de pago de intereses o no paga el capital o los intereses de este Pagaré en la fecha de vencimiento para pagar todo o una parte del capital e intereses de este Pagaré en la fecha de tal pago, este pagaré se convertirá en un pagaré incumplido (según se define y con las consecuencias establecidas en la resolución).

[SI ES EMITIDO POR EL DISTRITO] [Por la presente se certifica, considera y declara que este pagaré (el "Pagaré") representa una emisión autorizada del pagaré en el monto principal total autorizado, ejecutado y entregado de conformidad con y por autoridad de una resolución de la mesa directiva del Distrito debidamente aprobada y adoptada hasta ahora, bajo y por autoridad del Artículo 7.6 (comenzando con la Sección 53850) del Capítulo 4, Parte 1, División 2, Título 5 del Código de Gobierno de California (la "Resolución"), para todas las disposiciones y limitaciones de las cuales el propietario de este Pagaré, al aceptarlo, asiente y está de acuerdo. De conformidad con la Resolución y según lo dispuesto más particularmente en la Resolución, el Distrito puede emitir Series Adicionales de Pagarés de Distrito garantizados por un gravamen a la par con el gravamen que garantiza este Pagaré.]

[SI ES EMITIDO POR EL CONDADO] [Por la presente se certifica, considera y declara que este Pagaré (el "Pagaré") representa una emisión autorizada del Pagaré en el monto principal total autorizado, ejecutado y entregado de conformidad con y por autoridad de ciertas resoluciones de las juntas directivas del Distrito y el Condado debidamente aprobadas y adoptadas hasta ahora, bajo y por autoridad del Artículo 7.6 (comenzando con la Sección 53850) del Capítulo 4, Parte 1, División 2, Título 5 del Código de Gobierno de California (colectivamente, el " Resolución "), a todas las disposiciones y limitaciones de las cuales el titular de este Pagaré, mediante la aceptación del mismo, asiente y está de acuerdo. De conformidad con la Resolución y según lo dispuesto más particularmente en la Resolución, el Distrito puede emitir Series Adicionales de Pagarés de Distrito garantizados por un gravamen a la par con el gravamen que garantiza este Pagaré.]

El término "Ingresos no restringidos" significa los impuestos, ingresos, ganancias, recibos de efectivo y otros fondos proporcionados para el año fiscal 2020-21 que serán recibidos o acumulados para el Distrito durante dicho año fiscal para el fondo general, incluidos los montos diferidos (como se define en la Resolución) del Distrito y que están legalmente disponibles para el pago de gastos corrientes y otras obligaciones del Distrito. Como garantía para el pago del capital y los intereses del Pagaré, sujeto a las disposiciones de prioridad de pago contenidas en la Resolución, el Distrito ha prometido [Montos Aplazados de Fondos Sujetos a Apropiación, y a su opción,] los primeros Ingresos No Restringidos del Distrito recibió en los Períodos de Pago establecidos en el anverso del presente en una cantidad igual a los porcentajes correspondientes de capital y [en el Periodo de Pago final,] intereses adeudados en el Pagaré al vencimiento establecido en el anverso del presente (tal las cantidades pignoradas se denominarán en adelante "Ingresos pignorados"). Según lo dispuesto en la Sección 53856 del Código de Gobierno de California, sujeto a las disposiciones de prioridad de pago contenidas en la Resolución, el Pagaré y los intereses sobre el mismo serán un primer gravamen y un cargo, y serán pagaderos a partir del primer fondo recibido por el Distrito de los Ingresos Prometidos [en paridad con el gravamen y el cargo que asegura el Endeudamiento Existente de Paridad del Distrito]. Según lo dispuesto en la Sección 53857 del Código de Gobierno de California, sin perjuicio de las disposiciones de la Sección 53856 del Código de Gobierno de California y lo anterior, el Pagaré será una obligación general del Distrito y, en caso de que en [el décimo día hábil de cada dicho Período de Pago], el Distrito no ha recibido suficientes Ingresos No Restringidos para permitir el depósito en la cuenta de pago establecida para el Pagaré del monto total de los Ingresos Prometidos que se depositará en ella de dichos Ingresos No Restringidos en dicho Período de Pago según lo dispuesto en la Resolución, entonces, la cantidad de cualquier deficiencia se satisfará y se compensará con cualquier otro fondo del Distrito legalmente disponible para el pago del principal del Pagaré y los intereses sobre el mismo, como y cuando dichos otros fondos se reciban o estén legalmente disponibles de otra manera, como establecido en la Resolución y sujeto a las disposiciones de prioridad de pago contenidas en la misma. La plena fe y crédito del Distrito no se compromete al pago del capital o los intereses de este Pagaré. El condado no es responsable del pago de este pagaré.

Este Pagaré es transferible, según lo dispuesto por la Resolución, solo sobre los libros del Distrito mantenidos en la oficina del Fiduciario, por el propietario registrado del mismo en persona o por su abogado debidamente autorizado, al entregar este Pagaré para su transferencia en la oficina del Fiduciario, debidamente endosado o acompañado de un instrumento escrito de transferencia en forma satisfactoria para el Fiduciario debidamente ejecutado por el propietario registrado del presente o su abogado debidamente autorizado, y previo pago de cualquier impuesto, tarifa u otro cargo gubernamental que deba pagarse con respecto a dicha transferencia, se emitirá un Pagaré totalmente registrado al cesionario o cesionarios designados.

El [Condado, el] Distrito y el Fideicomisario pueden considerar y tratar al propietario registrado del presente como el propietario absoluto del mismo con el fin de recibir el pago o en cuenta del capital del mismo y los intereses adeudados sobre el mismo y para todos los demás fines, y [el Condado,] el Distrito y el Fiduciario no se verán afectados por ningún aviso que indique lo contrario.

Este pagaré no será válido ni será obligatorio para ningún propósito hasta que el Fiduciario haya firmado el Certificado de Autenticación y Registro a continuación.

Por la presente se certifica que todas las condiciones, cosas y actos requeridos para existir, de haber sucedido y haberse realizado antes y en la emisión de este Pagaré existen, han sucedido y se han realizado en el debido tiempo, forma y manera como lo requieren la Constitución y los estatutos del Estado de California y que el monto de este Pagaré, junto con todas las demás deudas del Distrito, no exceda ningún límite prescrito por la Constitución o los estatutos del Estado de California.

[SI ES EMITIDO POR EL CONDADO] [EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Junta de Supervisores del Condado ha hecho que este Pagaré sea ejecutado mediante la firma manual, electrónica o facsímil de un oficial debidamente autorizado del Condado y refrendada por el manual, electrónico o facsímil firma de su funcionario debidamente autorizado y provocó que su sello oficial se colocara en el presente, ya sea manualmente o por fax a partir de la fecha de autenticación que se establece a continuación.]

ANEXO B
FORMULARIO DE AVISO DE INTERCEPCIÓN

Aviso al controlador estatal de conformidad con la sección 17199.4 del Código de Educación

_____, 2021

Re: Pagarés de intercepción de ayudas estatales de la Autoridad de Finanzas Escolares de California (Aplazamientos del Distrito Escolar y universidades comunitarios del Año Fiscal 2020-21), Serie A de 2021 (los "Pagarés")

CONSIDERANDO que, el Distrito Escolar Unificado de Rialto, un distrito escolar unificado de California (el "Participante"), ha emitido sus Pagarés de Anticipación de Impuestos e Ingresos, Serie A de 2021 (el "Pagaré del Distrito"), de conformidad con una resolución (la "Resolución"), adoptado por su directiva educativa el [16 de diciembre de 2020].

CONSIDERANDO que, el Participante ha elegido que los montos adeudados se paguen en virtud de sus Pagarés Negociables de Distrito comprometidos para el reembolso de los Pagarés Negociables, de conformidad con los términos de ese determinado Contrato, con fecha del 1 de marzo de 2021 (el "Contrato"), entre la Autoridad de Financiamiento Escolar de California (la "Autoridad") y U.S. Bank National Association, como fideicomisario (el "Fideicomisario"); y

CONSIDERANDO que, la Autoridad ha emitido los Pagarés para financiar la compra de Pagarés del Distrito y los pagarés de anticipación de impuestos e ingresos para 2020-21 de ciertos otros distritos escolares y de universidades comunitarias de California y oficinas de educación del condado;

POR LO TANTO, POR LA PRESENTE SE DA AVISO DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 17199.4 (c) (2) DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CALIFORNIA AL CONTROLADOR ESTATAL DEL ESTADO DE CALIFORNIA (el "CONTROLADOR"), que:

1. La directiva del Participante ha elegido, de conformidad con una resolución adoptada el [16 de diciembre de 2020] y la Sección 17199.4 (c) (1) del Código de Educación del Estado de California (el "Código de Educación"), participar bajo la Sección 17199.4 del Código de Educación, como se describe en el mismo, y ordenar al Contralor que haga transferencias durante los "Períodos de Pago" y en las cantidades (o cantidades menores que estén disponibles para transferir) en el conjunto de columnas "Intercepción Total" adelante en el Anexo I adjunto al presente, directamente al Fiduciario indicado en la Sección 3 del presente. Si la cantidad disponible para el Contralor que se transferirá en cualquier fecha de transferencia es menor que la cantidad en la columna "Intercepción total" establecida en el Anexo I adjunto al presente, entonces la cantidad de dicha deficiencia (cada una, un "Déficit") será trasladado al siguiente Período de Reembolso, durante el cual el monto establecido en la columna Total Intercepción se incrementará por el monto del Déficit y se transferirá al Fiduciario. Si en dicho Período de Pago subsiguiente, estas acciones resultan en un Déficit adicional para el siguiente Período de Pago subsiguiente, dicho Déficit se agregará a las transferencias posteriores hasta que no quede ningún Déficit.

2. El Participante autoriza a la Autoridad a proporcionar un Anexo I revisado al Contralor en caso de cualquier Cambio en la Ley del Estado, según se define en el Memorándum de Entendimiento (el "MOU"), por y entre la Autoridad, el Contralor y el Departamento de Educación de California, con fecha del

1 de marzo de 2021, que provoca un cambio en el momento de la recepción o el monto de los Montos de Aplazamiento del Participante (como se define en el MOU) durante cualquier Período de Pago.

3. El Participante declara y certifica por la presente que todos los pagos descritos en el Anexo I del presente, resumido como la Intercepción Total, se están realizando en apoyo del préstamo de capital de trabajo del Participante de la Autoridad, evidenciado por sus Pagarés de Distrito, de acuerdo con la Sección 17199.4 (a) del Código de Educación, que la cantidad indicada como Total Interceptado no excede las obligaciones de pago reales adeudadas según los Pagarés del Distrito, y que no presenta este aviso con el propósito de acelerar la recepción de las asignaciones por parte del Participante bajo la Sección 42238.02 del Código de Educación, como lo requiere la Sección 17199.4 (d) del Código de Educación. Estas declaraciones y certificaciones se extienden a los términos de cualquier Anexo I revisado proporcionado al Controlador bajo la Sección 2 del presente.

4. Las transferencias de conformidad con la Sección 1 anterior se pagarán mediante transferencia bancaria de fondos inmediatamente disponibles a:

Banco: US Bank, NA
N. ° ABA: 091000022
FBO: Asociación Nacional de Fideicomisos Bancarios de EE. UU.
Cuenta #: 180121167365
Referencia: CSFA 2020-2021 TRANS

[El resto de la página se dejó en blanco intencionalmente]

Distrito: Distrito Escolar Unificado de Rialto

Dirección: 182 East Walnut Avenue
Rialto, CA 92376

Condado: San Bernardino

Ejecutado y firmado en la fecha establecida en la página 1 del "AVISO AL CONTROLADOR ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 17199.4 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN" adjunto e incorporado al presente.

Distrito Escolar Unificado de Rialto

Por: _____

Nombre: Mohammad Z. Islam

Cargo: Superintendente Asociado, Servicios Financieros

[Página de firma para el aviso de interceptación]

[Aviso al controlador estatal de conformidad con la sección 17199.4 del Código de Educación]

Plan de pago I

Montos de pago para Interceptar y períodos de pago

<u>Periodos de amortización</u>	<u>Montos de pago</u>
--	----------------------------------

Total

ANEXO B
(Continuación)
FORMULARIO EFT

ANEXO C

INFORMACIÓN DEL DISTRITO QUE SE PROPORCIONARÁ PARA LA DECLARACIÓN OFICIAL PRELIMINAR

* En caso de que se determine que el Distrito es un **Emisor de Crédito No Estatal**, o si el Distrito tiene **Endeudamiento Existentes mayores**, se le puede pedir al Distrito que proporcione la siguiente información para su inclusión en el formulario de Declaración Oficial Preliminar:

- Nombre del distrito
- Ubicación por ciudad o ciudades y condado
- Número y tipo de escuelas operadas
- ADA/FTES aproximado actual
- Gráfico de la ADA o FTES del segundo período durante el actual (estimado) y los últimos cuatro años
- Declaración de certificado positivo, calificado o negativo de la Oficina de Educación del Condado (solo K-12)
- Nombres y números de miembros de cada unidad de negociación y estado con respecto al término del contrato actual o las negociaciones
- Balances generales del Fondo, con números auditados para los años fiscales 2018-19, no auditados (o auditados, si están disponibles) para 2019-20 y números presupuestados para el año fiscal 2020-21
- Otros beneficios posteriores al empleo (OPEB): describe las primas pagadas por los retirados, la elegibilidad para el retiro entre los grupos de empleados y el número total de retirados que actualmente reciben OPEB.
- Gráfico de deuda pendiente a largo plazo al 30 de junio de 2020 (o la más actual disponible)
- Fuentes de liquidez alternativas
- Flujos de efectivo para 2019-20 y proyecciones para 2020-21

CERTIFICADO DE RESOLUCIÓN

Yo, Joseph W. Martinez, Auxiliar de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Rialto, por la presente certifico lo siguiente:

Lo anterior es una copia completa, fiel y correcta de una resolución debidamente adoptada en una reunión ordinaria de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Rialto que se llevó a cabo debida y regularmente en el lugar de la reunión regular del mismo el día 16 de diciembre de 2020, en dicha reunión de todos los miembros de la Directiva Educativa se dio la debida notificación y en la que concurrió la mayoría de los mismos; y en dicha reunión dicha resolución fue adoptada por la siguiente votación:

Nancy G. O'Kelley:	_____ Si	_____ No	_____ Abstención	_____ Ausente
Dina Walker:	_____ Si	_____ No	_____ Abstención	_____ Ausente
Joseph W. Martinez:	_____ Si	_____ No	_____ Abstención	_____ Ausente
Stephanie Lewis:	_____ Si	_____ No	_____ Abstención	_____ Ausente
Edgar Montes:	_____ Si	_____ No	_____ Abstención	_____ Ausente

Una agenda de dicha reunión se publicó al menos 72 horas antes de dicha reunión en 182 East Walnut Avenue, Rialto, California, un lugar de libre acceso para el público, y una breve descripción general de dicha resolución apareció en dicha agenda.

Lo he comparado cuidadosamente con el acta original de dicha reunión en archivo y registro en mi oficina; la resolución anterior es copia íntegra, fiel y correcta de la resolución original adoptada en dicha reunión e inscrita en dicho acta; y dicha resolución no ha sido enmendada, modificada ni derogada desde la fecha de su adopción, y la misma se encuentra ahora en plena vigencia y efecto. El Monto Máximo del Préstamo especificado en la resolución anterior es de \$35,000,000.

Fecha: 16 de diciembre de 2020

Joseph W. Martínez
Auxiliar de la Directiva Educativa
del Distrito Escolar Unificado de Rialto

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la mesa directiva del Distrito ha hecho que este Pagaré sea ejecutado mediante la firma manual o facsímil de un oficial debidamente autorizado del Distrito y refrendada por la firma manual o facsímil de su oficial debidamente autorizado a la fecha de autenticación como se establece a continuación.

Distrito Escolar Unificado de Rialto

Por _____

Nombre:

Título: Presidente de la Directiva

Refrendado

Por _____

Dr. Cuauhtémoc Ávila

Título: Superintendente

Las siguientes personas nombradas son funcionarios debidamente elegidos (o designados), calificados y en funciones del Distrito que actualmente ocupan los cargos establecidos frente a sus respectivos nombres a continuación y, mediante la ejecución de este documento, cada uno certifica que las firmas de los otros funcionarios en la presente son las firmas genuinas de tales oficiales (las firmas de los oficiales que ejecutan el Pagaré, los otros Documentos (como se definen en este documento), el Certificado de impuestos y el Certificado del auxiliar adjunto a la Resolución deben aparecer a continuación):

NOMBRE	CARGO	FIRMA
_____	<u>Presidente de la Directiva</u>	_____
<u>Dr. Cuauhtémoc Avila</u>	<u>Superintendente</u>	_____
<u>Mohammad Z. Islam</u>	<u>Superintendente Asociado Servicios Financieros</u>	_____
_____	<u>Auxiliar de la Directiva</u>	_____
_____	_____	_____

Distrito: Distrito Escolar Unificado de Rialto

Dirección: 182 East Walnut Avenue
Rialto, CA 92376

Condado: San Bernardino

Ejecutado y firmado en la fecha de compra establecida en el Anexo I adjunto e incorporado aquí.

Distrito Escolar Unificado de Rialto

Por _____

Nombre: Mohammad Z. Islam

Cargo: Superintendente Asociado
Servicios Financieros

Distrito: Distrito Escolar Unificado de Rialto

Dirección: 182 East Walnut Avenue
Rialto, CA 92376

Condado: San Bernardino

Ejecutado y firmado en la fecha de cierre establecida en la página 1 del CERTIFICADO DE IMPUESTO DEL DISTRITO adjunto e incorporado aquí.

Distrito Escolar Unificado de Rialto

Por _____
Nombre: Mohammad Z. Islam
Cargo: Superintendente Asociado
Servicios Financieros

Distrito: Distrito Escolar Unificado de Rialto

Dirección: 182 East Walnut Avenue
Rialto, CA 92376

Condado: San Bernardino

Ejecutado y firmado en la fecha establecida en la página 1 de la “NOTIFICACIÓN AL CONTROLADOR DEL ESTADO CONFORME A LA SECCIÓN 17199.4 DEL CÓDIGO EDUCATIVO” adjunto e incorporado aquí.

Distrito Escolar Unificado de Rialto

Por _____
Nombre: Mohammad Z. Islam
Cargo: Superintendente Asociado
Servicios Financieros

[Página de firma para el aviso de interceptación]

[Aviso al controlador estatal de conformidad con la sección 17199.4 del Código de Educación]

FORMULARIO DE REQUISICIÓN DE CUENTA DE INGRESOS

Para: *U.S. Bank National Association*, como fideicomisario

De: Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha: ____ de marzo de 2021

Re: Pagarés de intercepción de ayudas estatales de la Autoridad de Finanzas Escolares de California (Aplazamientos del Distrito Escolar y universidades comunitarias del Año Fiscal 2020-21), Serie ____ (el "Programa")

Solicitud No. _____

El abajo firmante, en nombre del Distrito Escolar Unificado de Rialto (el "Participante"), por la presente solicita el pago, de la Cuenta de Ingresos del Participante establecida con respecto a los Pagarés de Anticipación de Impuestos e Ingresos 2020-21 del Participante, Serie [____], al Programa, la cantidad de \$_____ [por transferencia bancaria/cheque ((encerrar en un círculo uno))] para los fines para los cuales el Participante está autorizado a usar y gastar el dinero que le preste la Autoridad en virtud de la Ley CSFA. Si el pago es por transferencia bancaria, complete la siguiente información:

[EL DISTRITO PROPORCIONARÁ INSTRUCCIONES DE DEPÓSITO AL GRUPO DE LA TESORERÍA DEL CONDADO DONDE EL DISTRITO RECIBIRÁ LOS INGRESOS DEL PAGARÉ]:

Nombre del banco: _____
ABA #: _____
Cuenta No. _____
Referencia: _____

El abajo firmante certifica lo siguiente:

1. La cantidad solicitada por la presente de la (s) Cuenta (s) de ingresos del Participante no excede, a la fecha del presente, el ochenta y cinco por ciento (85%) de (a) los impuestos, ingresos, ganancias no cobrados (incluidos, pero no limitado a, ingresos de los gobiernos estatal y federal), recibos de efectivo y otros dineros destinados como recibos para el fondo general del Participante y atribuibles al año fiscal 2020-21 y que generalmente están disponibles para el pago de gastos corrientes y otras obligaciones del Participante (colectivamente, "ingresos no restringidos") menos (b) ingresos no restringidos incobrables proyectados del Participante atribuibles a dicho Año Fiscal.

2. La cantidad solicitada por el presente es para un propósito para el cual el Participante está autorizado a usar y gastar los fondos que le prestó la Autoridad bajo la Ley CSFA.

3. La cantidad solicitada por la presente (si se invierte en virtud del Acuerdo de Inversión) no se solicita para reinversión en otras inversiones.

4. Otros fondos del Participante no están fácilmente disponibles para gastos con tal propósito con respecto a cualquier retiro operativo.

5. La información contenida en este documento es verdadera y correcta a la fecha de esta Solicitud.

6. Las representaciones del Participante establecidas en la Sección 15 de la Resolución del Participante, que establecen el préstamo de fondos para el Año Fiscal 2020-21 y la emisión y venta de una o más Series de Pagarés de Anticipación de Impuestos e Ingresos 2020-21 correspondientes a estos, y que autorizan la participación en el Programa (la “Resolución del Participante”) son verdaderas y correctas en todos los aspectos materiales, como si se hubieran hecho en esta fecha, excepto en la medida en que dichas declaraciones se relacionen con una fecha anterior.

7. A la fecha del presente, no ha ocurrido ni continúa ningún evento que constituya un Evento de Incumplimiento según la Resolución del Participante o que constituiría un Evento de Incumplimiento de no ser por el requisito de que se notifique, o transcurra el tiempo, o ambos.

8. [A la fecha de este documento, el Participante no ha presentado ante el Superintendente de Escuelas del Condado, la Junta de Educación del Condado o el Superintendente de Instrucción Pública del Estado, y no ha recibido del Superintendente de Escuelas del Condado o el Superintendente de Educación de Instrucción Pública del Estado, (a) una certificación negativa aplicable al año fiscal 2019-20 o año fiscal 2020-21, o (b) una certificación aplicable al año fiscal 2019-20 o año fiscal 2020-21 que sea inferior a la certificación en poder del Participante en la fecha en que se emitieron las Series de Pagarés de Autoridad arriba mencionadas, excepto que, si dicho Participante proporciona una certificación del Superintendente del Condado o del Superintendente de Instrucción Pública del Estado, según corresponda, de que es probable que se reembolse dicho Pagaré de Participante y cualquier Pagaré Adicional se da, el dinero se puede desembolsar si la reducción es a una certificación calificada.]

[El resto de la página se dejó en blanco intencionalmente.]

Distrito: Distrito Escolar Unificado de Rialto

Dirección: 182 East Walnut Avenue
Rialto, CA 92376

Condado: San Bernardino

Ejecutado y firmado en la fecha establecida en la página 1 del “FORMULARIO DE SOLICITUD DE LA CUENTA DE INGRESOS” adjunto e incorporado aquí.

Distrito Escolar Unificado de Rialto

Por _____

Nombre: Mohammad Z. Islam

Cargo: Superintendente Asociado
Servicios Financieros



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 16 de diciembre de 2020

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: CAMBIO DE NOMBRE DEL PROGRAMA APRENDICES DE INGLÉS

Introducción: El Departamento de Educación de California cambió el nombre de la División de Apoyo al Aprendizaje de Inglés a División de Apoyo Multilingüe en octubre de 2020. Este cambio abarca la visión de que los estudiantes que hablan idiomas distintos al inglés en las escuelas de California son una ventaja para la comunidad escolar en grande. El nuevo nombre también refleja con mayor precisión el trabajo de la división y el enfoque basado en activos hacia el multilingüismo, como lo respalda la política de la Guía Básica para los estudiantes de inglés de California adoptada en 2017.

Razonamiento: Cambiar el nombre de los programas para estudiantes de inglés a programas multilingües apoyará un enfoque basado en activos hacia el multilingüismo dentro del Distrito Escolar Unificado de Rialto. A medida que se implementen las políticas de la Guía Básica para los estudiantes de inglés y se cumplan las metas de Educación para una economía global de California (Ed.GE), este cambio de nombre reflejará la perspectiva y el enfoque basados en los activos para apoyar a los estudiantes de inglés, estudiantes migratorios, estudiantes inmigrantes y otros estudiantes multilingües y sus familias en el Distrito Escolar Unificado de Rialto.

Cambiar el nombre de los programas para estudiantes de inglés a programas multilingües está directamente relacionado con la Estrategia 3 del Plan Estratégico del Distrito Escolar Unificado de Rialto: Crearemos una cultura de altas expectativas dentro del Distrito Escolar Unificado de Rialto y nuestra comunidad.

Recomendación: Aprobar el cambio del nombre del Programa de Aprendices de Inglés a Programas Multilingües para reflejar mejor el enfoque basado en activos hacia el multilingüismo dentro de la Guía Básica para Aprendices de Inglés de California y la iniciativa Educación de California para una economía global (Ed.GE) implementada en el Distrito Escolar Unificado de Rialto, sin costo para el Distrito.

Impacto fiscal: No impacto fiscal

Sometido por: Marina Madrid, Ed.D.
Revisado por: Darren McDuffie, Ed.D.



Distrito Escolar Unificado de Rialto

Fecha de Junta de la Directiva: 16 de diciembre de 2020

PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **RESERVA NATURAL DE SALUD Y BIENESTAR – ESCUELA PRIMARIA MORRIS**

Introducción: La escuela primaria Morris se ha comprometido a identificarse como una escuela de alfabetización ambiental. Durante tres años, la escuela primaria Morris ha sido una escuela reconocida por el estado a través de las escuelas Listón Verde, dos veces a nivel plata y nivel oro en 2020. La escuela primaria Morris ahora tiene huertos, un jardín de plantas nativas de California, arboledas de cítricos y estaciones de recarga de agua embotellada. Su Club *Saving Green (Conservar lo verde)* brinda a los estudiantes la oportunidad de trabajar al aire libre en el jardín comunitario de la escuela primaria Morris y aprender sobre jardinería, ciencia y una vida saludable. Han completado la construcción de su salón de clases al aire libre donde los estudiantes pueden aprender materias cros curriculares al aire libre. Una extensión de esta área es el área de mini cultivos que también se espera que se complete. Para continuar con sus esfuerzos ecológicos, específicamente el Nivel 2: Mejorar la salud y el bienestar, la Escuela Primaria Morris también tiene planes para una reserva natural de salud y bienestar que se incluyó en la Solicitud de Escuelas Listón Verde el año pasado y este año. Esta área de 66,000 pies cuadrados será el área de enfoque de salud y bienestar para la Escuela Primaria Morris. En este proyecto se incluye la remoción de césped de 66,000 pies cuadrados, una pista de césped artificial, varios tipos de árboles de hoja perenne y de hoja caduca, senderos de granito descompuesto, bancos y una variedad de equipos de Greenfields Outdoor Fitness. El costo de este proyecto se estima entre \$150,000.00 y \$200,000.00. Esta es la cantidad después de la reducción de \$66,000.00 por remoción de césped.

Razonamiento: Estas emocionantes oportunidades de aprendizaje para continuar la vitalización de los salones al aire libre, jardines, arboledas y otros elementos harán de la escuela primaria Morris una escuela de alfabetización ambiental más grande donde los estudiantes pueden ser líderes ambientales en la comunidad.

Recomendación: Aprobar el avance con la construcción de la reserva natural de salud y bienestar para mejorar como una escuela de formación ambiental en la Escuela Primaria Morris.

Impacto fiscal: Sin exceder \$200,000.00 – Fondo General- Fondo Estratégico del Distrito

Sometido por: Karla Guzman
Revisado por: Darren McDuffie, Ed.D.



PARA: Directiva Educativa

DE PARTE DE: Cuauhtémoc Avila, Ed.D., Superintendente

ARTÍCULO: **COMPRA DE PROGRAMA O SOFTWARE DE CARBON BLACK Y SERVICIOS DE MONITOREO**

Introducción:

La red del Distrito Escolar Unificado de Rialto fue atacada por malware el 21 de agosto de 2020. Como parte del proceso de restauración, el equipo forense implementó el uso del software de detección y respuesta de terminales (EDR) llamado "Carbon Black". Este software se instaló en todos los parámetros de dispositivos y servidores de los usuarios de Windows, lo que permitió la supervisión continua de las amenazas, la protección contra el robo de datos del usuario, los intentos de piratería y las descargas de software peligrosas. El software EDR se utiliza para proteger los "parámetros", que son dispositivos de usuario, de las amenazas. La tecnología EDR suele ser una tecnología basada en la nube que implementa herramientas que recopilan y analizan datos de parámetros de dispositivos que se encuentran dentro o fuera de las instalaciones, para revelar posibles amenazas cibernéticas.

El personal de Tecnología Informático, junto con una agencia externa, instaló el software Carbon Black en más de 15,000 dispositivos Windows de estudiantes, maestros y administradores durante un período de dos semanas. Este software permitió al equipo forense y a nuestro personal comenzar a monitorear la actividad en los dispositivos terminales y servidores del distrito y evitar que se lleven a cabo nuevas amenazas.

Razonamiento:

Antes de COVID-19, los incidentes cibernéticos dentro de los distritos escolares ya estaban aumentando y, a partir de 2016, se han reportado más de 1,062 incidentes cibernéticos K-12. En 2019, hubo un aumento del 82% de los incidentes cibernéticos en comparación con el año anterior (2018). A medida que los incidentes cibernéticos continúan aumentando en la comunidad K-12 y los estudiantes aprenden de forma remota, los distritos escolares K-12 necesitan monitorear sus dispositivos terminales y redes de forma continua para evitar el acceso no autorizado y el uso indebido. Esto se puede lograr al tener software EDR y servicios de monitoreo que permitan a los distritos garantizar un entorno seguro.

Los miembros del equipo de tecnología informático revisaron tres productos EDR diferentes que incluían: CrowdStrike, Fortinet y Carbon Black a través de demostraciones web. Dado que Carbon Black ya se ha instalado en los parámetros de dispositivos y el equipo ya ha dedicado su tiempo a aprender la plataforma Carbon Black.

Recomendación: Aprobar un acuerdo con VMWare para la compra anual de *software* de Carbon Black y servicios de monitoreo para apoyar la seguridad para 15,000 aparatos y servidores. La licencia del software y servicios de monitoreo anual será efectivo del 17 de diciembre de 2020 al 16 de diciembre de 2021.

Impacto fiscal: Sin exceder \$779,115.06 - Fondo para Mitigar la Pérdida de Aprendizaje CARES y \$779,115.06 de la subvención de infraestructura del Fondo de Ayuda Coronavirus del Condado de San Bernardino (CRF), por un costo total de \$1,558,230.12.

Sometido por: Beth Ann Scantlebury
Revisado por: Darren McDuffie, Ed.D.

Distrito Escolar Unificado de Rialto
Y
Asociación de Empleados Clasificados de California y su Subsidiaria #203
Acuerdo de Contrato Tentativo 2020-2021

18 de junio de 2020

Este Acuerdo Tentativo se firma por y entre la Asociación de Empleados Escolares de California ("CSEA") y su Subsidiaria 203, y el Distrito Escolar Unificado de Rialto ("Distrito") y contiene los acuerdos alcanzados sobre las propuestas de negociación 2020-2021 de las partes.

Cualquier asunto, tema o contenido discutido por el Distrito y CSEA durante las negociaciones sobre las propuestas de negociación 2020-2021 que no estén contenidas en este documento será considerado retirado por la parte que lo presenta. Cualquier "acuerdo verbal" o "entendimiento" que no se refleje por escrito a continuación no tendrá fuerza ni efecto.

El acuerdo sobre las enmiendas del contrato 2020-2021 estará condicionado a la ratificación de este acuerdo provisional y la finalización del lenguaje del contrato.

El cambio en el lenguaje se indica en **negrita** para las adiciones y ~~tachado~~ para las eliminaciones:

ARTÍCULO XIII:
PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE EMPLEADOS

1. El Distrito evaluará a todos los empleados permanentes no menos de una vez de cada dos (2) años de servicio. Esto no impide que los empleados permanentes sean evaluados anualmente. Todos los empleados no permanentes serán evaluados durante el ~~cuarto~~ **segundo** y ~~octavo~~ **quinto** mes de su período de prueba. El período de prueba será por un período de ~~nueve (9)~~ **seis (6)** meses. El período de prueba para los empleados permanentes/promocionales será de seis (6) meses laborales. ~~Aviso: El período de empleo puede ser acordado caso por caso en acuerdo mutuo del Distrito y la asociación.~~ Sin embargo, no evaluar oportunamente a un empleado en estado de prueba, no dará derecho al empleado a un estado permanente automático.
2. Siempre que la evaluación del empleado refleje una necesidad de mejora o una calificación insatisfactoria, el evaluador deberá incluir en el método de evaluación para mejorar las áreas identificadas que necesitan mejoras y/o desempeño insatisfactorio.
 - a. Consulte el Apéndice B para obtener el Informe de rendimiento.

- b. Las partes acuerdan a la formación de un Comité Evaluador con igual representación del Distrito y la Asociación. El Comité se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes para revisar y hacer recomendaciones sobre el Informe de Rendimiento.

(TODO LO DEMÁS EN EL LENGUAJE DE ESTE ARTÍCULO SERÁ IGUAL)

ARTÍCULO XV: TRANSFERENCIAS Y VACANTES

PERÍODO DE PRUEBA

1. Un nuevo empleado designado de una lista de elegibilidad deberá cumplir un período de prueba de ~~nueve (9)~~ **seis (6)** meses laborales en una clasificación antes de lograr la permanencia en el servicio clasificado. El período de prueba puede extenderse según el caso por acuerdo mutuo del Distrito y la Asociación. Un empleado permanente que haya sido ascendido deberá cumplir un período de prueba de seis (6) meses laborales en la clasificación superior antes de lograr la permanencia en esa clasificación. El crédito para completar el período de prueba se otorgará solo por el servicio en puestos regulares en la clasificación después de la designación de la lista de elegibilidad.
2. Un empleado que tiene un estatus permanente en el servicio clasificado, y que ha sido promovido a una clasificación superior, puede ser descendido durante el período de prueba a su clasificación anterior. Se le notificará por escrito de la acción, pero tendrá derecho a apelar.
3. Si el trabajo para el cual se ha designado a un empleado a prueba resulta ser provisional en lugar de permanente según lo certificado, y si él/ella es despedido sin culpa o delincuencia de su parte antes de que se complete el período de prueba, su nombre deberá volverá a la lista de elegibilidad y el tiempo cumplido se acreditará en su período de prueba.

(TODO LO DEMÁS EN EL LENGUAJE DE ESTE ARTÍCULO SERÁ IGUAL)

EJECUCIÓN DEL ACUERDO

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes presentes han ejecutado este Acuerdo en este día 18 de junio de 2020, que comenzará el 1 de julio de 2020:

POR LA ASOCIACIÓN:

POR EL DISTRITO:

Todd Tapia
Técnico de Sistemas de Vigilancia/Seguridad

Rhonda Kramer
Delegada Líder de Personal

Myesha Kennedy
CSEA, Representante Laboral de CSEA

Rhea McIver Gibbs, Ed.D.
Delegada Líder de Personal

Diana Silva
Técnico III de Apoyo Tecnológico

Daniel Distrola
Delegado: Servicios de Compras

Christine Acosta
Especialista de Correo

Les Alexander
Delegado: Mantenimiento y Operaciones

Wyatt Bareswill
Técnico III de Apoyo Tecnológico

Raul Maciel
Supervisor de Servicios Informáticos

Ana Aguayo
Secretaria III

Derek Harris, Delegado Contra
Riesgos y Transportación

Isaura Zuniga
Intérprete/Traductor

Diane Romo
Delegada Líder Servicios Fiscales

CREENCIAS

- Cada uno tiene talento único
- Hay un poder ilimitado en todos nosotros
- Todas las personas tienen valor inherente
- La diversidad es fortaleza
- Cada persona merece respeto
- Altas expectativas inspiran un alto rendimiento
- El riesgo es esencial para el éxito
- Intereses comunes e individuales son recíprocos
- La integridad es fundamental para confiar
- Una conversación honesta conlleva a la comprensión
- La música es el lenguaje universal
- Una comunidad fuerte beneficia a todos sus miembros
- Cada uno puede contribuir al bien de la comunidad

PARÁMETROS

- Tomaremos todas las decisiones en el mejor interés de los estudiantes
- Respetaremos el valor y dignidad de cada persona
- Mantendremos las expectativas más altas de cada uno
- Reafirmaremos el potencial ilimitado de cada estudiante
- Practicaremos tomar decisiones en colaboración por todo el distrito
- No permitiremos que el pasado determine nuestro futuro

Fotos de la cubierta posterior

(Arriba) Una mano de ayuda para Acción de Gracias...la Escuela Primaria Werner tuvo su donación de pavos el 24 de noviembre, antes del día de Acción de Gracias. Las Estrellas se asociaron con la Fundación *Smile America* para dar más de 200 pavos con sus guarniciones a la comunidad. Aquí, la Sra. Leslie Theroith (izquierda), enfermera de la Escuela Primaria Werner pasa una bolsa de comida a la Sra. Louri Jenkins, maestra de la Escuela Primaria Werner en asignación especial, durante el evento.

(Abajo) Sintonizar para un entretenimiento emocionante. El Departamento Teatral de la Escuela Preparatoria Carter y sus actores, dirigidos por el Director teatral de CHS, Sr. Rus Miller presentarán la obra virtual, *Bad Auditions...On Camera* el viernes y sábado. La obra se transmitirá en vivo por el canal de los Lions en YouTube el 18 y 19 de diciembre. Todas las transmisiones empiezan a las 7:00 PM. Nathan Huizar, Oficial de Relaciones Públicas de Actores de CHS, anunció la obra por un cartel virtual, que pueden ver aquí:

https://youtu.be/l_NLMPT2ulo

